AÑO CXVII - **Nº 30366**

La Plata, viernes 20 de noviembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES 3
DISPOSICIONES 34
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 59
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS 69
JUNTA ELECTORAL 75
LICITACIONES 76
COLEGIACIONES 94
TRANSFERENCIAS 94
CONVOCATORIAS 97
SOCIEDADES 102
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 117
VARIOS 117

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 849-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-30920698-GDEBA-DGAADA, mediante el cual tramita la actualización de los valores correspondientes al cuadro tarifario del servicio de provisión de agua potable de la "Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada", y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, tiene por objeto entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, así como también en la fiscalización, tarifas, subsidios y regulación de los servicios de gas, energía eléctrica y las concesiones en general;
Que la Autoridad del Agua, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley Nº 14.989, tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;
Que la "Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada", en su carácter de prestataria del servicio de agua potable, pone en conocimiento de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires que, de acuerdo a lo dispuesto en la RESO-2025-1006-GDEBA-MIYSPGP, procederá a aplicar a partir del 1° de octubre del corriente año la respectiva actualización de la tarifa del servicio público de agua potable brindado en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen;
Que, en ese marco, informa el resultado de la fórmula polinómica, acompañando el cálculo respectivo;
Que, asimismo, acompaña el cuadro tarifario vigente del servicio de agua potable y el solicitado;
Que la Autoridad del Agua, de conformidad con lo normado por el inciso v) del artículo 88 del Marco Regulatorio del servicio, aprobado por Decreto N° 878/03 y ratificado por Ley N° 13.154, efectuó un pormenorizado análisis de la presentación formulada por la "Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada", concluyendo que se aplicó correctamente la normativa vigente para el cálculo del coeficiente de actualización tarifaria;
Que acompaña el cuadro de la verificación del cálculo realizado por la prestadora y el cuadro tarifario vigente y sus valores actualizados a partir de la fórmula polinómica cuatrimestral;
Que, por lo expuesto, propicia el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe la actualización de los valores correspondientes al cuadro tarifario, adjuntando como Anexo (IF-2026-30946097-GDEBA-DCSSADA), para que entren en vigencia a partir del 1° de octubre de 2026;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 13.569, y N° 15.477 el Decreto N° 878/03, convalidado por el artículo 33 de la Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y la Ley N° 14.745, reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la "Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada";
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la actualización de los valores correspondientes al cuadro tarifario del servicio de provisión de agua potable de la "Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada", que como Anexo (IF-2026-30946097-GDEBA-DCSSADA) forma parte integrante del presente, aplicable a partir del 1° de octubre de 2026.
ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, a la "Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada" y a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-30946097-GDEBA-DCSSADA 40637ded8804a65265f2bc3e74644baf5e2edd1fe1f992882eccdcc89e0339bc Ver

RESOLUCIÓN Nº 856-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-23583589-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 -modificada por Ley N° 15.557-, y reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, el Decreto N° 2847/25, reglamentado por la Resolución N° 472/26 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Desagües Pluviales en Gral. San Martín (Cuencas Lange y San Andrés)" en jurisdicción del partido de General San Martín, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021.
Que, a través de la PV-2026-25422546-GDEBA-SSRHMIYSPGP del 20 de julio de 2026, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Desagües Pluviales en Gral. San Martín (Cuencas Lange y San Andrés)" en jurisdicción del partido de General San Martín;
Que la obra en cuestión tiene por objeto ejecutar los desagües pluviales en dos áreas críticas del Partido de General San Martín a fin de dar solución integral al manejo del escurrimiento superficial y a los anegamientos recurrentes, correspondientes a las Cuencas Lange y San Andrés y que afectan a los vecinos de las localidades de Villa Ballester y San Martín Centro, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires;
Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Técnica de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la siguiente documentación técnica: Memoria descriptiva (ACTA-2026-33747611-GDEBA-DTPMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-23919396-GDEBA-DTPMIYSPGP), Cartel de Obra (PD-2026-23926930-GDEBA-DTPMIYSPGP) y Planos (PLANO-2026-23921031-GDEBA-DTPMIYSPGP);
Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-40865526-GDEBA-DCOPMIYSPGP).
Que el presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos siete mil seiscientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con sesenta y un centavos ($7.652.584.231,61) a la que agregándole la suma de pesos setenta y seis millones quinientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos con treinta y dos centavos ($76.525.842,32) para dirección e inspección (conf. artículo 8º de la Ley Nº 6.021) y la suma de pesos doscientos veintinueve millones quinientos setenta y siete mil quinientos veintiséis con noventa y cinco centavos ($229.577.526,95) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de pesos siete mil novecientos cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos con ochenta y ocho centavos ($7.958.687.600,88), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;
Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (modificado por el Decreto N° 995/22);
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;
Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 -modificada por Ley N° 15.557- y su reglamentación;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada: "Desagües Pluviales en Gral. San Martín (Cuencas Lange y San Andrés)", en jurisdicción del partido de General San Martín, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas Nº 6.021.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica (ACTA-2026-33747611-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLIEG-2026-23919396-GDEBA-DTPMIYSPGP, PD-2026-23926930-GDEBA-DTPMIYSPGP y PLANO-2026-23921031-GDEBA-DTPMIYSPGP); y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2026-40865526-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos siete mil seiscientos cincuenta y dos millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con sesenta y un centavos ($7.652.584.231,61) a la que agregándole la suma de pesos setenta y seis millones quinientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos con treinta y dos centavos ($76.525.842,32) para dirección e inspección (conf. artículo 8º de la Ley Nº 6.021) y la suma de pesos doscientos veintinueve millones quinientos setenta y siete mil quinientos veintiséis con noventa y cinco centavos ($229.577.526,95) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete mil novecientos cincuenta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos con ochenta y ocho centavos ($7.958.687.600,88), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, conforme a la documentación y al presupuesto aprobados por los artículos 2° y 3° de la presente, debiendo publicar los avisos correspondientes durante CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles respecto de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, y por UN (1) día en un diario local y en un diario de circulación regional; difundir el llamado y la documentación licitatoria en el sitio web oficial de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) y en el Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), de conformidad con los Decretos Nros. 496/07 y 3698/07, y con el Decreto N° 2847/25 y su reglamentación, aprobada por la Resolución N° 472/26 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y realizar todos los demás actos y trámites necesarios para llevar adelante el procedimiento licitatorio.
ARTÍCULO 5°. Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BAA - PR 12 - SP 1 - PY 15268 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 371 - CTA. ESC. 710.
ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Tatiana CALABRESE (D.N.I. N° 31.538.771) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Facundo Jorge LOMBARDI (D.N.I. N° 36.067.171).
ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 857-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-21253814-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley N° 6.021 -modificada por Ley N° 15.557-, y reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y

complementarios, el Decreto N° 1562/85, el Decreto N° 2847/25, reglamentado por la Resolución N° 472/26 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el "VISTO", tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la obra pública denominada "Entubamiento del arroyo Sarandí", en jurisdicción del partido de Avellaneda, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley N° 15.557;
Que a través de la PV-2026-40461983-GDEBA-SSRHMIYSPGP del 10 de noviembre de 2026, el Subsecretario de Recursos Hídricos elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada "Entubamiento del arroyo Sarandí", en jurisdicción del partido de Avellaneda;
Que la obra consiste en la realización de un nuevo ducto en la cuenca del arroyo Sarandí, entre el final del entubado existente en la intersección de las calles Nueva York / Baradero y las proximidades de la estación de bombeo Nicaragua, a la altura de calle 2 de Junio, cubriendo un tramo aproximado de 850 m correspondiente al sector final del arroyo antes de su descarga en el Río de la Plata, con el fin de mantener una capacidad hidráulica equivalente a la existente, evitando generar restricciones que puedan afectar el funcionamiento del sistema aguas;
Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Técnica de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado a la siguiente documentación técnica: Memoria Descriptiva (ACTA-2026-38814639-GDEBA-DTPMIYSPGP), Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-21431663-GDEBA-DTPMIYSPGP), Documentación Gráfica (PLANO-2026-21432927-GDEBA-DTPMIYSPGP) y Cartel de Obra (PD-2026-21434488-GDEBA-DTPMIYSPGP);
Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-40842620-GDEBA-DCOPMIYSPGP);
Que el presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($51.707.693.706,79), a la que agregándole la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS ($517.076.937,07) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS ($1.551.230.811,20) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS ($53.776.001.455,06) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de SETECIENTOS VEINTE (720) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;
Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General -Ejercicio 2026- Ley N° 15.557, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;
Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Entubamiento del arroyo Sarandí", en jurisdicción del partido de Avellaneda, por el sistema de precio unitario y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica (ACTA-2026-38814639-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLIEG-2026-21431663-GDEBA-DTPMIYSPGP, PLANO-2026-21432927-GDEBA-DTPMIYSPGP y PD-2026-21434488-GDEBA-DTPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2026-40842620-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($51.707.693.706,79), a la que agregándole la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS

($517.076.937,07) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON VEINTE CENTAVOS ($1.551.230.811,20) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021, hace un total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS ($53.776.001.455,06) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de SETECIENTOS VEINTE (720) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, conforme a la documentación y al presupuesto aprobados por los artículos 2° y 3° de la presente, debiendo publicar los avisos correspondientes durante CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles respecto de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, y por UN (1) día en un diario local y en un diario de circulación regional; difundir el llamado y la documentación licitatoria en el sitio web oficial de la Provincia de Buenos Aires (www.gba.gov.ar) y en el Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), de conformidad con los Decretos N° 496/07 y 3698/07, y con el Decreto N° 2847/25 y su reglamentación, aprobada por la Resolución N° 472/26 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y realizar todos los demás actos y trámites necesarios para llevar adelante el procedimiento licitatorio.
ARTÍCULO 5°. Delegar en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad de emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias, y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.
ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT AZK - PR 12 - SP 1 - PY 14750 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 35.
ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Facundo Jorge LOMBARDI (D.N.I. N° 36.067.171) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Franklin Eusebio GOMEZ GUAMANTARIO (D.N.I. N° 19.045.057).
ARTÍCULO 9°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 306-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2025-31515912-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y;

CONSIDERANDO
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia-Municipalidad de Mar Chiquita", partido de Mar Chiquita-Licitación Pública Nº 150/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. suscribieron con fecha 5 de agosto de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA- MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2024 a abril de 2025, que constan en Anexo I y Anexo I -renegociación;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y Anexo I - renegociación, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en

concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 11 a 19 de los meses agosto de 2024, septiembre de 2024, octubre de 2024, noviembre de 2024, diciembre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025, marzo de 2025 y abril de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos mil ciento ochenta y ocho millones ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta y uno con cuarenta y cuatro centavos ($1.188.143.971,44) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos cuarenta y tres millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis con cincuenta y siete centavos ($243.334.316,57) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos doce millones ciento veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco con veintisiete centavos ($12.125.865,27), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento veintiún mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta y cinco centavos ($121.258,65) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento veintiún mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta y cinco centavos ($121.258,65) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos ($363.775,95) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos doce millones setecientos treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho con cincuenta y dos centavos ($12.732.158,52).
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Que se encuentra en vigencia la RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP, donde se me ha encomendado la atención y firma de la Subsecretaría de Obras Públicas.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. contratista de la obra: “Casa de la Provincia - Municipalidad de Mar Chiquita”, partido de Mar Chiquita -Licitación Pública Nº 150/2021- que agregados como IF-2026-30931861-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-02983052-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP y IF-2026-02965163-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y tres millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis con cincuenta y siete centavos ($243.334.316,57) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos doce millones ciento veinticinco mil ochocientos sesenta y cinco con veintisiete centavos ($12.125.865,27), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento veintiún mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta y cinco centavos ($121.258,65) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento veintiún mil doscientos cincuenta y ocho con sesenta y cinco centavos ($121.258,65) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos ($363.775,95) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos doce millones setecientos treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho con cincuenta y dos centavos ($12.732.158,52);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU14 - PR 8 - SP 4 - PY 13811 - OB 63 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 518.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6021 -Dirección e Inspección y 3 %- y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-30931861-GDEBA-DPAMIYSPGP	d097937d6695a551a76d0e61131884806eb0b8131dc45f1aed3b0efe5d77839c	Ver
IF-2026-02983052-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ac5507e10cb36df7c1160cd5d231235c22de2ccf8022dd558678d1de162d5f05	Ver
IF-2026-02965163-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	38197d96b2f50ec8a28c938d69678f522debaf706a87238a44f8179d7273f406	Ver

RESOLUCIÓN N° 309-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2024-44761479-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Ampliación de Redes de Agua Potable para la localidad de Tapalqué" - Licitación Pública Nº 205/2021 - según contrato suscripto el día 2 de junio de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. suscribieron con fecha 27 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo y junio de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos diecinueve con noventa y cuatro centavos $48.587.819,94 abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº (13 a 14) correspondientes a los meses de mayo a junio de 2024;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cincuenta y un millones quinientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete con veintinueve centavos $51.579.937,29, en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones novecientos noventa y dos mil ciento diecisiete con treinta y cinco centavos ($2.992.117,35), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos veintinueve mil novecientos veintiuno con diecisiete centavos ($29.921,17) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y tres con cincuenta y dos centavos ($89.763,52) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ciento once mil ochocientos dos con cuatro centavos ($3.111.802,04);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 1 del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24 EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra "Ampliación de Redes de Agua Potable para la localidad de Tapalqué" - Licitación Pública Nº 205/2021 - según contrato suscripto el día 2 de junio de 2022 - que, agregados como ACTA-2026-38776516-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2025-05659973-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos dos millones novecientos noventa y dos mil ciento diecisiete con treinta y cinco centavos ($2.992.117,35), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos veintinueve mil novecientos veintiuno
con diecisiete centavos ($29.921,17) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y tres con cincuenta y dos centavos ($89.763,52) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones ciento once mil ochocientos dos con cuatro centavos ($3.111.802,04).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 Jurisdicción: 14 - Programa: 9 Subprog.2 - PRY: 13472 OBRA 87 Finalidad Función: 3.82 - Inc 4 - P.Principal 2 P.parcial 2 U. Geográfica: 798 FF11.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-05659973-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	2a23569afaa6db59d7042a4ac2e5caf2d60dc2d06d3e396765229c0edb8b8d5b	Ver

RESOLUCIÓN N° 311-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2024-27916609-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y;

CONSIDERANDO
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: Casa de Provincia - Municipalidad de Olavarría, partido de Olavarría - Licitación Pública Nº 45/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la Contratista FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. - ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. - UTE suscribieron con fecha 23 de octubre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre de 2023 a septiembre de 2024 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la renegociación de la obra básica ejecutada y el anticipo financiero renegociado, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 21 a 30 correspondientes a los meses septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024 y septiembre de 2024, dando por finalizado en ese periodo el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos seiscientos ocho millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos ($608.734.678,44) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco millones ochocientos veintisiete mil novecientos sesenta y siete con trece centavos ($685.827.967,13) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setenta y siete millones noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho con

sesenta y nueve centavos ($77.093.288,69), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos setecientos setenta mil novecientos treinta y dos con ochenta y ocho centavos ($770.932,88) del 1 % para dirección e inspección, de pesos setecientos setenta mil novecientos treinta y dos con ochenta y ocho centavos ($770.932,88) del 1 % para embellecimiento y de pesos dos millones trescientos doce mil setecientos noventa y ocho con sesenta y seis centavos ($2.312.798,66) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021;
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Que se encuentra en vigencia la RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP, donde se me ha encomendado la atención y firma de la Subsecretaría de Obras Públicas;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE RESO-2026-795-GDEBA-MIYSPGP EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. - ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. - UTE contratista de la obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de Olavarría”, partido de Olavarría - Licitación Pública Nº 45/2021 - que agregados como IF-2026-38352190-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-35968005-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco millones ochocientos veintisiete mil novecientos sesenta y siete con trece centavos ($685.827.967,13) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setenta y siete millones noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho con sesenta y nueve centavos ($77.093.288,69), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos setecientos setenta mil novecientos treinta y dos con ochenta y ocho centavos ($770.932,88) del 1 % para dirección e inspección, de pesos setecientos setenta mil novecientos treinta y dos con ochenta y ocho centavos ($770.932,88)) del 1 % para embellecimiento y de pesos dos millones trescientos doce mil setecientos noventa y ocho con sesenta y seis centavos ($2.312.798,66) para la reserva del 3 % establecida enel artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos ochenta millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y tres con once centavos ($80.947.953,11).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 4 - PY 12917 - OB 55 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 595.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-38352190-GDEBA-DPAMIYSPGP	619429b7656fb9cdbaca2a6d7bf7d553d33b6ea201dddfab03a37cd37551bbad	Ver
IF-2025-35968005-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	0feca0c35d271c44f6260bf5195be4449ab617de70762b8df966e84ad0a3467f	Ver

RESOLUCIÓN N° 314-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-03691690-GDEBA-COMILU, por el cual tramita la aprobación de la segunda acta de Redeterminación

de Precios, conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7°, punto g de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario N°59/19 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2025-233-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 18 de julio de 2025 se aprobó la contratación del servicio de consultoría "Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján" en el marco del "Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Contrato Préstamo CAF 10061;
Que con fecha 9 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de servicio de consultoría con la firma SERMAN - IATASA UT, por la suma de pesos mil ochocientos veintiséis millones seiscientos doce mil novecientos dieciocho con 70/100 ($1.826.612.918,70);
Que, el Manual Operativo determina como organismo ejecutor del Programa al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente contratación se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1.299/16 Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", los Lineamientos de Contratación previstos en el Contrato de Préstamo 10061 y todo otro requisito contenido en el mismo, la Ley N° 13.981, el artículo 17, apartado 1° (Licitación Pública) y 2° incisos a) y b) (de etapa múltiple e internacional), del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios - Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, la Ley N°14.812 prorrogada por la Ley N° 15.480 y demás normativa vigente en la materia;
Que, mediante RESO-2026-159-GDEBA-SSRHMIYSPGP, se aprobó el acta de redeterminación de precios N° 1 a valores de julio de 2025;
Que posteriormente, con fecha 17 de julio de 2026, la firma solicita la segunda redeterminación de precios al contrato;
Que la redeterminación acordada por medio de la presente, se rige conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7°, punto g de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario N°59/19 y sus modificatorias;
Que, respecto a la presente redeterminación, los nuevos valores resultantes al 1° de noviembre de 2025, ascienden a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 61/100.- ($3.426.446.561,61.-), el cual contempla los impuestos por un total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS CON 67/100.- ($763.673.122,67.-), tal como consta en ANEXO I (IF-2026-26704565-GDEBA-DAYCCOMILU);
Que, la presente redeterminación representa, a valores netos, un incremento de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 67/100.- ($211.726.349,67.-) (8,64%) respecto del monto neto de la primera redeterminación PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 27/100.- ($2.451.047.089,27.-), conforme ANEXO I (IF-2026-26704565-GDEBA-DAYCCOMILU) y ANEXO II (IF-2026-32753095-GDEBA-DAYCCOMILU);
Que la Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial, por mayores costos, intereses, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del procesos de redeterminación de precios;
Que mediante IF-2026-38547474-GDEBA-DAFYMPMIYSPGP, vinculado en el orden 107, el Banco de Desarrollo de América Latina y Caribe -CAF- ha tomado conocimiento del proceso que se tramita;
Que la Dirección Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Luján ha realizado la imputación preventiva del gasto conforme DOCFI-2026-26881611-GDEBA-DAYCCOMILU;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero perteneciente al Organismo Provincial de Contrataciones y la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1299/2016 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 734/2024), el Decreto N° 393/24 y la Resolución N° 777/2024;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precios, que luce agregada en ACTA-2026-39374197-GDEBA-SSRHMIYSPGP, suscripta en fecha 02 de noviembre de 2026, de la Consultoría para la elaboración del "Servicio de Consultoría para la Formulación del Plan de Gestión Integrada de la Cuenca del Río Luján" en el marco del "Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Contrato Préstamo CAF 10061, y sus Anexos que agregados como IF-2026-26704565-GDEBA-DAYCCOMILU, IF-2026-32753095-GDEBA-DAYCCOMILU, IF-2026-26558659-GDEBA-DAYCCOMILU, IF-2026-26558925-GDEBA-DAYCCOMILU forman parte de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el ARTÍCULO 1° asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 67/100.- ($211.726.349,67.-), con más la suma de PESOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 21/100.- ($60.722.298,21.-) en concepto de impuestos, alcanzando la suma total de pesos PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 88/100.- ($272.448.647,88.-).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 97/100.- ($68.112.161,97.-).
ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557- JU 11214 - PR 1 - SP 0 - AC 1 - FIN 3 FUN 8 - SFUN 1 - IN 3 - PPA 4 - PAR 1 - FF 11 - U.G. 999.
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información

Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 315-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-29805338-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a iniciar el procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Readecuación y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Desagües Cloacales de la Localidad de General Pirán", en el partido de Mar Chiquita, en la jurisdicción de Mar Chiquita - Licitación Pública Nº 26/2022 - según contrato suscripto el día 28 de agosto de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - PABLO ESTEBAN ROMERO - U.T. suscribieron con fecha 3 de noviembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de diciembre de 2024, enero, febrero y marzo de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica y adicional por artículo 9°, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de ello, corresponde detraer la suma total de pesos ochenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con noventa y cinco centavos ($82.636.452,95), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 1 a 4 correspondientes a los meses de diciembre de 2024 y enero a marzo de 2025;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y cinco con nueve centavos ($87.651.765,09), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones quince mil trescientos doce con catorce centavos ($5.015.312,14), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cincuenta mil ciento cincuenta y tres con doce centavos ($50.153,12) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve con treinta y seis centavos ($150.459,36) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones doscientos quince mil novecientos veinticuatro con sesenta y dos centavos ($5.215.924,62);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24 EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, a suscribirse entre la

Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - PABLO ESTEBAN ROMERO - U.T., contratista de la obra: “Readecuación y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Desagües Cloacales de la Localidad de General Pirán”, en el partido de Mar Chiquita, en la jurisdicción de Mar Chiquita - Licitación Pública Nº 26/2022 - según contrato suscripto el día 28 de agosto de 2022– que, agregados como ACTA-2026-40157627-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-31970843-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cinco millones quince mil trescientos doce con catorce centavos ($5.015.312,14), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cincuenta mil ciento cincuenta y tres con doce centavos ($50.153,12) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve con treinta y seis centavos ($150.459,36) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones doscientos quince mil novecientos veinticuatro con sesenta y dos centavos ($5.215.924,62).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 60 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 518 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-40157627-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1526076d319c89527347a334de0835d3a2ecd15471ba4dfe957fd1d2611d1f99	Ver
IF-2026-31970843-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	0a5aa781e228aa14d97dca39848dd5ffdd213703a707aa0f6e4450e87bd12d9f	Ver

RESOLUCIÓN N° 324-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2024-15697158-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2025-271-GDEBA-SSRHMIYSPGP, se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios identificada como IF-2025-24412155-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, correspondiente a la obra “Puesta en Valor de las Estaciones de Bombeo y del Terraplén Costero-Defensa” -Licitación Pública Nº 61/2021- según contrato suscripto el día 2 de noviembre de 2021;
Que por un error material involuntario en el artículo 2° de la parte resolutiva de la RESO-2025-271-GDEBA-SSRHMIYSPGP, se consignó de manera incorrecta el monto a redeterminar;
Que, en virtud ello, se procedió a rectificar el error, mediante RESO-2025-330-GDEBA-SSRHMIYSPGP;
Que, con posterioridad, al dictado del citado acto administrativo, se advirtieron inconsistencias materiales en el Acta Acuerdo oportunamente aprobada;
Que, en consecuencia, la Dirección Provincial de Hidráulica dictó la DISPO-2026-266-GDEBA-DPHMIYSPGP mediante la cual se dispuso dejar sin efecto el IF-2025-24412155-GDEBADEDPOHMIYSPGP;
Que, asimismo, mediante el artículo 2° del referido acto administrativo, se dispuso aprobar y tener por válido el IF-2026-16517402-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP;
Que, en atención a lo expuesto, corresponde en esta instancia anular la RESO-2025-271-GDEBA-SSRHMIYSPGP y la RESO-2025-330-GDEBA-SSRHMIYSPGP, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 del Decreto-Ley N° 7647/70 y sus modificatorios;
Que, asimismo, corresponde dictar un nuevo acto administrativo mediante el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la presente obra;
Que, en virtud de ello, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Puesta en Valor de las Estaciones de Bombeo y del Terraplén Costero-Defensa" -Licitación Pública Nº 61/2021- según contrato suscripto el día 2 de noviembre de 2021 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARAGUA S.A.C.1.1.F.YC. suscribieron con fecha 13 de mayo de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,

el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios identificada como IF-2026-16517402-GDEBADEDPOHMIYSPGP, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de diciembre de 2022 y mayo de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en el anticipo financiero y la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento veinticinco millones doscientos cuatro mil doscientos cuatro con diez centavos ($125.204.204, 1 O) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N º (14 y 18) correspondientes a los meses de diciembre de 2022 y mayo de 2024;
Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma total de total de pesos ciento treinta y seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho con cinco centavos ($136.849.938,05), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de PESOS once millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres con noventa y cinco centavos ($11.645.733,95), cuyo detalle se observa en ANEXO I., al que adicionando la suma de pesos ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete con treinta y cuatro centavos ($116.457,34), del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete con treinta y cuatro centavos ($349.372,02) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos doce millones ciento once mil quinientos sesenta y tres con treinta y un centavos ($12.111.563,31);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, y la Fiscalía de Estado;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESO-2025-271-GDEBA-SSRHMIYSPGP y la RESO-2025-330-GDEBA-SSRHMIYSPGP, con su respectivo anexo (IF-2025-24412155-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP), atento a los motivos explicitados en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC. contratista de la “Puesta en Valor de las Estaciones de Bombeo y del Terraplén Costero-Defensa” -Licitación Pública Nº 61/2021- según contrato suscripto el día 2 de noviembre de 2021, que, agregados como IF-2026-16517402-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, e IF-2025-14710261-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 2° asciende a la suma total de PESOS once millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres con noventa y cinco centavos ($11.645.733,95), cuyo detalle se observa en ANEXO I., al que adicionando la suma de pesos ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete con treinta y cuatro centavos ($116.457,34), del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y siete con treinta y cuatro centavos ($349.372,02) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, , alcanza un total de pesos doce millones ciento once mil quinientos sesenta y tres con treinta y un centavos ($12.111.563,31);
ARTÍCULO 4°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 Ley 15.557 con la siguiente imputación: Jurisdicción 11114 - Programa 12 - Subprograma 1 - PRY 13377 - Obra 51 - Finalidad 3 - Función 82 - F. Financiamiento 1.1 Rentas Generales - Inciso 4 - Principa l2 - Parcial 2 - U. Geográfica 98.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-16517402-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	b50e15e9b4e58940f3698b69c5c085eb6cd06002302adf19491d9dc879821ca8	Ver
IF-2025-14710261-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	26fb1a200359f4057bfb74baa9d3115af762deaa311395a12b165521b21eaeae	Ver

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1627-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente Nº EX-2022-16185700-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual el Departamento Conservación dependiente de la Gerencia Ejecutiva tramita la actualización de la tabla de aranceles a aplicar para diversos trámites que se llevan a cabo en esta Dirección Provincial (visado de planos en el marco de la Ley Nº 6.312, permiso de circulación y permisos para construcción), que fueran aprobados por por RESO- 2026-669-GDEBA-DVMIYSPGP; y

CONSIDERANDO:
Que mediante IF-2022-18871890-GDEBA-DPTCONDV, se procedió a digitalizar el expediente N° 2410-8-198/2010, mediante el cual por Resolución N° 432/2010, se estableció en su artículo 2º que las tablas de aranceles se actualizarán semestralmente por aplicación del VR Nº 91 correspondiente a gastos generales;
Que obra RESO-2026-669-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante la cual se aprueba con fecha 11/05/2026 la última actualización de la tabla de aranceles;
Que a través de IF-2026-29939891-GDEBA-DPTCONDV, toma intervención el Departamento Conservación dependiente de la Gerencia Ejecutiva, en donde solicita se propicie el dictado del acto administrativo que apruebe la nueva tabla de aranceles, identificada como IF-2026-30292648-GDEBA-DPTCONDV, asimismo deja constancia que la actualización surge la aplicación del índice VR91 - gastos generales, de acuerdo a lo estipulado por la resolución 432/10: mayo 2010 4,522, julio 2026 2.871,57 coeficiente de actualización 635,0, según los valores publicados el 7 de agosto de 2026 por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por DISPO-2026-160-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP;
Que se expide el Consejo Técnico de la Repartición, mediante ACTA-2026-33856289-GDEBA-GEDV, avalando el dictado del pertinente acto administrativo, que apruebe la tabla de aranceles vigente a julio/2026, por la cual se actualizan los valores fijados por la RESO-2026-669-GDEBA-DVMIYSPGP, aplicando el índice VR-91 “Gastos Generales”, conforme al principio general ratificado por el Consejo en el despacho de fecha 16 de febrero de 2010 y en cumplimiento de la resolución N° 432/10;
Que el Gerente de Administración toma conocimiento de las presentes actuaciones, sin observaciones que formular;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y tomado vista Fiscalía de Estado, siendo contestes en dictaminar que puede continuarse con el trámite aprobatorio tendiente a la suscripción del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º inciso n) del Decreto-Ley Nº 7943/72 y modificatorios y artículo 2° de la resolución N° 432/10;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la tabla de aranceles identificada como IF-2026-30292648-GDEBA-DPTCONDV, la cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, mediante la cual se actualizan los valores fijados por RESO-2026-669-GDEBA-DVMIYSPGP.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a fin de publicar el presente acto administrativo en la página web de esta Dirección y en el Boletín Oficial. Comunicar a las Gerencias Ejecutiva y Técnica. Archivar.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 210-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2026-35205667-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la firma interesada AREC SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-68272816-3), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “MAISON”, ubicado en Belgrano N° 2141 de la localidad de Mar Del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de representante legal de la explotación comercial (IF-2026-35233138-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2026-35240653-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-35346840-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de concesión del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-35246282-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7 constitución de sociedad (IF-2026-35247604-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2026-35255020-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-35348684-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1995 y su última refacción se realizó en 2024, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintiocho (28) unidades con ciento (108) plazas, edificadas en diez (10) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores;
Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños, cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para cuarenta (40) comensales, el mismo tiene dos (2) baños;
Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización, y luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes, grupo electrógeno;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, guardavalijas, emergencias médicas las veinticuatro (24) horas, vigilancia con personal, servicio de acomodador de vehículos, servicio de blanco para playa y folletería;
Que todas las todas las unidades poseen calefacción y refrigeración en lugares comunes, caja de seguridad, mobiliario de jardín, pileta para lavar ropa, almohada y frazadas adicionales, tv led de cuarenta pulgadas (40”), cuenta con cocina diferenciada, mesa, sillas, sofá cama, cocina completa, anafe, heladera con freezer, purificador de aire, pava eléctrica, microondas, vajilla completa y utensilios;
Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador, (jabón, champú y acondicionador), tv led de treinta y dos pulgadas (32”), colchón de resortes de un metro sesenta por un metro noventa (1.60 x 1.90 m.), la calefacción es por medio de calefactores, refrigeración por ventiladores y aire acondicionado;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que por último, según describe el formulario, el personal del establecimiento recibe capacitación específica;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-35890002-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Apart Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 47 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "MAISON", cuyo titular de explotación comercial es AREC SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-68272816-3), ubicado en Belgrano N° 2141 de la localidad de Mar Del Plata, partido de General Pueyrredón, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 211-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2026-39314257-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que, su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que, el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que, por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que, a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la señora Amalia Claudia D´ADAMO (CUIT N° 27-13597563-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Las Rosas", ubicado en la calle 66 N° 1376, de la localidad y partido de General Belgrano;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, Documento Nacional de Identidad de la solicitante (IF-2026-39319489-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2026-39320001-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-39320546-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-39320951-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de ARCA (IF-2026-39321405-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8 (IF-2026-39321791-GDEBA-SSTMPCEITGP), fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del

edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial;
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2016/7, permanece abierto todo el año, dispone de un total de tres (3) unidades con doce (12) plazas;
Que, por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina cercada;
Que, cada unidad cuenta con cocina comedor con mesa y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, pava eléctrica, microondas, vajilla completa y utensilios. Las habitaciones cuentan con cama y colchón de goma espuma, mesa de luz, ropero, ventilador de techo. El baño cuenta con toalla de mano y toallón;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego en cada unidad y luz de emergencia;
Que, brinda los servicios de internet de alta velocidad y cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Cada unidad tiene su propia cochera;
Que, por último, el establecimiento se encuentra ubicado a veinte (20) cuadras del centro comercial y a quince (15) cuadras de la terminal de ómnibus;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-39362866-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario (ATT) como “Casa o Departamento sin servicios Premium”; de conformidad con lo normado por los Artículos 7º, Art 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y Recategorizar al Alojamiento Turístico Temporario denominado “Las Rosas”, cuyo titular de explotación comercial es la señora Amalia Claudia D´ADAMO (CUIT N° 27-13597563-5), ubicado en la calle 66 N° 1376, de la localidad y partido de General Belgrano, como “CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 212-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2026-38003602-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Miriam Gladys MINERVINI (CUIT N° 27-13685638-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afinesdel establecimiento denominado "CABAÑAS OSO DORMILON", ubicado en calle De los Arrayanes N°123 de la localidad y partido de Chascomús;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-38004731-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-38006303-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-38007156-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-38008561-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-38009477-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-38010328-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento construido en el año 2012, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades con diez (10) plazas;
Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) caja de seguridad general;
Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscinas cercada, juego de exteriores para niños, estacionamiento semicubierto, espacios verdes y quincho;
Que cada unidad cuenta con calefacción por aire acondicionado con control individual y hogar a leña, refrigeración por ventilador de techo y de pie. También cuenta con almohada y frazada adicionales, tendedero, habitación separada a partir de tres (3) plazas, tendedero, patio y mobiliario de jardín. Sala de estar integrada, mesa ratona y sofá cama. La cocina diferenciada de comedor, mesa y sillas, cocina con horno, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas y vajilla completa;
Que las habitaciones cuentan con somier y colchón con resortes en medida estándar, mesa de luz, guardarropas, espejo de cuerpo entero calefacción y refrigeración por aire acondicionado y ventilador de pie;
Que el baño cuenta con bañera, secador de pelo y jabón líquido;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego en lugares comunes y luz de emergencia;
Que brinda los servicios de televisión con plataformas digitales, servicio por cable y sistema de beneficio a huéspedes frecuentes;
Que el establecimiento se encuentra ubicado en zona rural;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento realiza uso de energías alternativas;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-38857273-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 3,867 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico temporario denominado "CABAÑAS OSO DORMILON", cuyo titular de explotación comercial es Miriam Gladys MINERVINI (CUIT N° 27-13685638-9), ubicado en calle De los Arrayanes N° 123 de la localidad y partido de Chascomús, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 213-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2026-39352994-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Eduardo Fabián PALENA (DNI N° 12.200.743) se presenta en carácter de Presidente de la firma FERENTINO S.A (CUIT N° 30-71449440-2), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “SPA REPUBLICA”, ubicado en calle Córdoba N° 1948 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden , en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-39328402-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-39331749-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, acta de asamblea de la sociedad (IF-2026-39332381-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, estatuto de la sociedad (IF-2026-39332885-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, DNI del presidente de la sociedad (IF-2026-39333466-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, habilitación municipal (IF-2026-39334117-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia inscripción ARCA (IF-2026-39334630-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-39366740-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 12, nota solicitud distinción de acuerdo al artículo 14 del anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (IF-2026-39389419-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1974, con su última refacción en el año 2020, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de ochenta (80) habitaciones con ciento ochenta y seis (186) plazas, edificadas en nueve (9) plantas a las que se accede mediante tres (3) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;
Que dispone de recepción equipada con teléfono y dos (2) sanitarios. Sala de estar independiente, con tv sesenta pulgadas (60”) y dos (2) sanitarios;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para sesenta (60) personas, con tv sesenta pulgadas (60”). También posee salón comedor, con capacidad para sesenta (60) comensales y tv de sesenta pulgadas (60”);
Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas; equipado con pantalla, sonido, proyector;
Que también posee dos (2) salones de convenciones con capacidad para ciento veinte (120) personas cada uno. Con dos baños y tv de sesenta pulgadas (60”). Equipados con teléfono, instalaciones para proyecciones, wi-fi de alta velocidad;
Que es importante destacar que el establecimiento, además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos con capacidad para cincuenta (50) personas. En ese sector posee dos baños, tv de sesenta pulgadas (60”), mesa de ping pong, metegol, juegos de mesa;
Que, por otro lado, cuenta, además, con una (1) piscina climatizada que se utiliza durante todo el año. Con solárium, elementos de salvamento, guardavidas, iluminadas, sanitarios, hidromasajes en el área de piscina, Posee también gimnasio

con treinta (30) aparatos, instructor, ventilación, dos (2) vestuarios con sanitarios;
Que también cuenta con sector de SPA con sauna seco, sauna húmedo, hidromasaje, sala de relax, sala de masajes, tratamiento de belleza, ducha escocesa;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, plan de evacuación, detectores de humo en lugares comunes y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayunos buffet (infusiones, pastelería, panadería, frutas frescas, queso, fiambres, jugos, lácteos, yogures, domingo brunch: terrina, cazuelas, tartas y cocina en vivo), servicio de refrigerio bar-restaurant, menú a la carta, internet de alta velocidad, servicio de traslado, lavandería para el huésped, guardavalija, servicio de cuidado y entretenimiento para niños y niñas, servicio de apertura de habitación, cambio de ropa de cama cada tres días, valet equipaje, servicio de impresión, lavandería exprés, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, servicio de blanco para playa, acomodador de vehículos, limpieza diaria, medición de satisfacción del cliente, beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;
Que posee cochera para cuarenta (40) vehículos. Centro de belleza, quincho, convenio con balneario “Apolo” de Punta Mogotes;
Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropas, mesa y sillas, frigobar, utensilios y vajilla infusiones, almohadas y frazadas adicionales, somier, colchoner de resortes King size, control individual en A/C;
Que los baños están provistos de bañera, secador de pelo, toalla de mano y toallón;
Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica, manual de procedimiento, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados. Incentivo a la productividad y calidad del servicio;
Que se ubica cercano al centro urbano, a trescientos (300) metros de centro comercial;
Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, separación de residuos, la utilización de productos biodegradables. Además, certificación de Normas de calidad IRAM/MINTUR 150, 9001;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-39806172-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar, recategorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “HOTEL CUATRO ESTRELLAS con distinción BIENESTAR y REUNIONES”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar, recategorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado “SPA REPUBLICA”, cuya titular de explotación comercial es la firma FERENTINO S.A (CUIT N° 30-71449440-2), ubicado en calle Córdoba N° 1948 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL CUATRO ESTRELLAS con distinción BIENESTAR y REUNIONES” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 214-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2026-39657013-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la interesada TOSTO Adriana Beatriz (CUIT N° 27-20703297-8), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “LA PIARA” ubicado en Cuartel 8 de la localidad y partido de Mercedes;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 6, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (PD-2026-39640240-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2026-39639535-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 3, constancia de habilitación municipal (PD-2026-39639349-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (PD-2026-39654202-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, DNI de la titular (PD-2026-39655852-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 5, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (PD-2026-39639955-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento fue construido en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de dos (2) unidades con un total de doce (12) plazas, emplazado en zona rural;
Que dispone de recepción, estacionamiento descubierto para cuatro (4) vehículos, jardín, espacios verdes y dos (2) piscinas descubiertas cercadas;
Que en cuanto a la seguridad, posee luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, TV con acceso a plataformas digitales, servicio de limpieza diaria, emergencias médicas, cambio de ropa de cama cada 3 días y vigilancia monitoreada;
Que todas las unidades disponen de salamandra, aire acondicionado frío-calor, patio, parrilla, mobiliario de jardín, pileta para lavado de ropa, televisor de cincuenta pulgadas (50) y almohada y frazada adicionales. Cuentan con estar, cocina y comedor equipados con mesas, sillas, mesa ratona, sofá cama, cocina completa, anafe, heladera con freezer, pava eléctrica, microondas, vajilla completa y utensilios;
Que las habitaciones de las unidades están equipadas con mesa de luz, ventilador, aire acondicionado, guardarropa y colchones King de alta densidad. Los baños están provistos de antebaño, ducha con mampara, secador de pelo y artículos de tocador;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-40116467-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como “CABAÑAS DOS ESTRELLAS” de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso c), 11 Inc. l) 13, 18, 35, 36, 37, 38, 52 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico denominado “LA PIARA”, cuyo titular de explotación comercial es la Sra. TOSTO Adriana Beatriz (CUIT N° 27-20703297-8), ubicado en Cuartel 8 de la localidad y partido de Mercedes, como ”CABAÑAS DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 215-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2026-37641351-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Sebastián Giorgio (DNI 31.821.976) apoderado de LE PETIT TRIANON S.A. (CUIT N° 30-71109478-0) se presenta solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “SAINTE JEANNE”, ubicado en la calle Güemes N° 2850 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del apoderado (IF-2026-37702223-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-37702241-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-37702248-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-37702254-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-37702268-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, poder a favor de Sebastián Giorgio (IF-2026-37702280-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-37702291-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-37702298-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 11, nota de solicitud de distinción (IF-2026-37702306-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, fue construido en el año 2008, cuentacon cuatro (4) plantas edificadas contando con cincuenta y cuatro (54) plazas distribuidas en veintisiete (27) habitaciones de las cuales veintiuna (21) son dobles con categorías classic, luxury y junior y seis (6) suites con puertas dobles. La calefacción y refrigeración es por aire acondicionado;
Que dispone de recepción y sala de estar equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños;
Que el establecimiento cuenta con (1) salón desayunador y comedor con capacidad para sesenta (60) personas, cuenta con cuatro (4) smart tv, según se constató en la fiscalización;
Que, además, cuenta con un espacio lindante que puede dividirse con capacidad para cincuenta (50) personas utilizado

como salón de usos múltiples con un (1) Smart tv de noventa y ocho (98) pulgadas, equipo de sonido y proyector. Estos espacios cuentan con tres (3) baños;
Que posee un (1) salón de convenciones con equipamiento de audio, proyector. Cuenta con un (1) Smart tv de noventa y ocho (98) pulgadas y dos (2) baños;
Que, es importante destacar que el establecimiento cuenta con un sector de spa con recepción, sauna húmedo, sala de masajes, brinda tratamientos de belleza. Gimnasio con cinco (5) aparatos, frutas y puesto de hidratación y un sector de piscina climatizada cubierta, lúdica, con tumbonas, hidromasaje, cuellos de cisne, iluminación y equipamiento de salvamento. Este sector cuenta con área de relax, vestuarios y sanitarios;
Que las habitaciones cuentan con acceso magnético con corte de energía, mesa de luz, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa. Además, se brinda utensilios y vajilla para infusiones y almohadas y frazadas extras. Dispone de colchones somier kings, carta de almohadas, Smart Tv, bolsa para lavandería e insonorización. Los baños poseen antebaño, pediluvio, calefacción, secador de pelo, bata de baño y pantuflas. Se brinda equipamiento de aseo completo con jabón, shampoo, crema enjuague, cremas y otros amenities;
Que el establecimiento cuenta con cocheras propias con capacidad para veintiséis (26) autos, restaurante y confitería de especialidad de elaboración propia;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio/bar/restaurante, menú a la carta, servicio a la habitación, traslados, lavandería para los huéspedes. Además, información turística, guardavalijas, emergencias médicas, servicio de apertura de habitación y limpieza y cambio de ropa de cama diario. Además, cuenta con valet de equipaje, servicio de impresiones, lavandería exprés, envío de objetos olvidados; vigilancia monitoreada y con personal; paraguas, internet de alta velocidad y sistema de medición y beneficios a huéspedes;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, desfibrilador en recepción, matafuego en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes y unidades y grupo electrógeno;
Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro ochenta (1,80 m.), un (1) baño en lugares comunes, menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y trilingüe, brindan, además, cursos a su personal, poseen manuales de procedimiento, cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados y cuentan con sistemas de incentivos por productividad;
Por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables y separación de residuos. El establecimiento se encuentra ubicado en pleno centro comercial de calle Güemes;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-38856976-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar, recategorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Cuatro Estrellas con Distinción Boutique”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar, recategorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado “SAINTE JEANNE”, cuyo titular de explotación comercial es LE PETIT TRIANON S.A. (CUIT N° 30- 71109478-0), ubicado en la calle Güemes N° 2850 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL CUATRO ESTRELLAS con distinción BOUTIQUE” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N°

22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 216-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-35630364-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial al "X Congreso Internacional de la Red Iberoamericana de Investigación en Transporte Aéreo (RIDITA) 2026", que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2026, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que el Decreto N° 54/2020 - modificado por el Decreto N° 90/2022 - aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que en el orden 2 obra nota del Director de la UI - Grupo de Trabajo Avanzado en Aeródromos (GTAA) Departamento de Ingeniería Aeroespacial - Facultad de Ingeniería - UNLP Miembro de la Junta Directiva de RIDITA (NO-2026-35793827-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;
Que el evento denominado "X Congreso Internacional de la Red Iberoamericana de Investigación en Transporte Aéreo (RIDITA) 2026" constituye un espacio de encuentro académico y profesional orientado al intercambio de conocimientos, experiencias y resultados de investigación vinculados con el transporte aéreo, organizado por la Red Iberoamericana de Investigación en Transporte Aéreo (RIDITA), junto con la Unidad de Investigación Grupo de Trabajo Avanzado en Aeródromos (GTAA) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, con el objetivo de favorecer la cooperación académica e institucional, difundir investigaciones y promover el análisis de los principales desafíos actuales y futuros del sector aeronáutico;
Que en su décima edición, bajo el lema "Transporte Aéreo: Transformando el Presente, Conectando el Futuro", el Congreso contará con la participación prevista de más de cien investigadores, docentes, profesionales y especialistas provenientes de nueve países de tres continentes, e incluirá conferencias, presentaciones especiales, exposiciones de trabajos académicos y científicos, sesiones temáticas y espacios de intercambio, abordando cuestiones vinculadas con la seguridad operacional, la sostenibilidad ambiental, la innovación tecnológica, la inteligencia artificial, la conectividad regional, la economía, la regulación, el derecho aeronáutico, la logística aérea y el futuro de las profesiones aeronáuticas, entre otras temáticas de relevancia para el desarrollo del sector;
Que la realización de este encuentro en la ciudad de La Plata representa una oportunidad para fortalecer el turismo de reuniones y contribuir al posicionamiento de la Provincia de Buenos Aires como sede de congresos académicos, científicos y profesionales de alcance internacional, favoreciendo la llegada de visitantes nacionales e internacionales y generando un impacto positivo en los sectores hotelero, gastronómico, comercial y de servicios turísticos;
Que en el orden 7 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;
Que en el orden 9 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística, académica y científica;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, la Ley N° 15.477 y el Decreto Nº 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial al "X Congreso Internacional de la Red Iberoamericana de Investigación en Transporte Aéreo (RIDITA) 2026", que se llevará a cabo los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2026, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 217-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-36817793-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la 8ª Edición de "NÓMADE ExpoTur", que se llevó a cabo el día 31 de octubre de 2026, en las instalaciones del Instituto Superior de Formación Docente Nº 167, ubicado en Pasaje Dameno 50, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477 y el Decreto N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;
Que el Decreto N° 54/2020 - modificado por el Decreto N° 90/2022 - aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley Nº 14.209 y sus modificatorias;
Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio de Tres Arroyos (NO-2026-36899489-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;
Que el evento denominado "NÓMADE ExpoTur" tuvo su origen en el año 2019 en el ámbito del Instituto Superior de Formación Docente Nº 167 de Tres Arroyos, con el propósito de poner en valor el potencial turístico local y regional, constituyéndose asimismo en una instancia de formación y práctica profesionalizante para los estudiantes de las carreras de Tecnicatura Superior en Turismo y Tecnicatura Superior en Guía de Turismo, promoviendo la difusión de los atractivos del distrito y la revalorización de su identidad cultural;
Que la edición 2026 se realizó el día 31 de octubre frente a la Plaza San Martín, en el centro de la ciudad, y contó con la participación de stands de destinos turísticos, emprendedores e instituciones, charlas y talleres sobre turismo regional, espectáculos artísticos y musicales, propuestas gastronómicas y actividades recreativas, convocando a la comunidad local y regional, prestadores turísticos, artesanos, productores y visitantes, con el objetivo de fortalecer la articulación entre los sectores público, privado y académico;
Que la realización de esta feria turística, cultural, educativa y gastronómica contribuyó a la promoción de la oferta turística de Tres Arroyos y su zona de influencia, favoreciendo la participación de emprendedores y productores locales, la dinamización de la economía y el fortalecimiento del turismo regional, destacándose la participación de docentes y estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente Nº 167, junto con la Dirección de Turismo, la Municipalidad de Tres Arroyos y diversos actores e instituciones de la comunidad;
Que dicho evento cuenta con antecedentes de interés institucional, incluyendo una Declaración de Interés Municipal, y registra continuidad desde su primera edición, celebrada en el año 2019, consolidándose como un espacio de encuentro y promoción turística regional, contando asimismo con material de difusión en redes sociales y registros fotográficos y audiovisuales de ediciones anteriores;
Que en el orden 8 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;
Que en el orden 10 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística, cultural, educativa y productiva;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, la Ley N° 15.477 y el Decreto Nº 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial a la 8ª Edición de "NÓMADE ExpoTur", que se realizó el día 31 de octubre de 2026, en las instalaciones del Instituto Superior de Formación Docente Nº 167, ubicado en Pasaje Dameno 50, en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 394-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-34587308-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 2/2026 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:
Que, los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", se proyectan complementariamente con los servicios de línea regular y/o en su ausencia, con el objetivo de atender demandas estacionales o temporarias de tráfico y ofreciendo una prestación de mayor jerarquía operacional, menor tiempo de viaje y superior calidad de confort y seguridad de las unidades vehiculares;
Que los servicios especializados de categoría "Turismo", se encuentran regulados en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de los cuales se autorizarán por cada temporada, no debiendo tener una vigencia mayor a cinco (5) meses, de conformidad con el plazo que determine cada año la autoridad de aplicación, competente en materia de regulación de la actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, se aprobó el nuevo marco normativo que determina el procedimiento administrativo de otorgamiento de autorizaciones para la prestación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;
Que, en lo que respecta a la presente temporada de turismo, la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ha comunicado a esta Cartera Provincial, por medio de la Nota N° NO-2026-30811154-GDEBA-SSTMPCEITGP que, para la temporada estival 2026-2027, el periodo se emplazará entre el treinta (30) de noviembre de 2026 y el veintiocho (28) de marzo de 2027 inclusive;
Que, en ese marco, por medio de la Resolución N° 2/2026, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró " *abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2026-2027, desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el día 28 de septiembre de 2026.",* siendo dicho plazo prorrogado hasta el día 13 de octubre de 2026 inclusive, conforme lo dispuesto por la Disposición N° 954/2026 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TURITOUR S.A.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "Turismo", correspondientes a la temporada 2026-2027, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;
Que, la empresa peticionante, se encuentra legalmente constituida como como Sociedad Anónima, conforme Escritura Nº 119, inscripta en la matrícula N°92282, legajo N°163639 (IF-2026-34606483-GDEBADTAPMTRAGP, orden 4);
Que las áreas técnicas de esta Repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para otorgar la autorización pretendida;
Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas técnicas competentes, informó que la peticionante ha dado cumplimiento con las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 4.4 y 4.6 del artículo 4° del Anexo I (IF-2026-35070584-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 25); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4.3 del artículo 4° del Anexo I (IF-2026-34774286-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, en orden 20) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las exigencias en materia impositiva y previsional, conforme lo previsto en el inciso 4.5 del artículo 4º Anexo I de la Resolución N° 251/24 (IF-2026-34781548-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 22);
Que, asimismo, en orden 18 (IF-2026-34658582-GDEBA-DRYSMTRAGP), consta el informe de la Dirección de Reclamos y Solicitudes de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, del cual surge que la firma solicitante no registra deuda exigible en concepto de multas de transporte, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 600/15, reglamentaria de la Resolución Nº 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte;
Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en su informe IF-2026-39379587-GDEBA-DTAPMTRAGP obrante en orden 42, señaló que *"… de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 16.378/57…"*, concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, *"… la firma TURITOUR S.A, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2026-2027"*;
Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24, cursándose comunicación oficial del proyecto en estudio a la municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales (IF-2026-37412330-GDEBA-DPTPMTRAGP, obrante orden 35);
Que, el municipio de Coronel de Marina Leonardo Rosales no ha formulado observaciones al mentado proyecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, conforme la previsión del artículo 5º del Decreto Nº 6864/58, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;
Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7° del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58 (NO-2026-37075964-GDEBASSTTMTRAGP, obrante en orden 36), otorgando su consentimiento expreso mediante Nota N° NO-2026-37500022-GDEBA-SSTMPCEITGP (obrante en orden 37);
Que mediante IF-2026-39373108-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 41, se describieron los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (Orden 58);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "TURITOUR S.A.". a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "Turismo", durante la temporada 2026–2027, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2026-39373108-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.
ARTÍCULO 2°. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.
ARTÍCULO 4°. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma "TURITOUR S.A.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 6°. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.
ARTÍCULO 7°. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 251/24.
ARTÍCULO 8°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-39373108-GDEBA-DTAPMTRAGP	9e33a6c246f1069f2c21d87b4e6995e2e10a23ef2213d559014d4a24879aafb5	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2214-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-16124500-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 1470/2004 ratifica el Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas universidades nacionales, estableciendo el marco legal para la celebración de convenios específicos complementarios entre organismos provinciales y universidades;
Que la Ley N° 15.477 establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo provincial, determinando en su artículo N° 28 las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre las que se incluye el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la promoción y protección de los derechos humanos;
Que el Decreto N° 37/20 y sus modificatorios aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asignándoles a la Subsecretaría de Derechos Humanos la acción de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos Humanos y derecho internacional humanitario, tanto en el ámbito estatal como en lo atinente a la sociedad civil;
Que, asimismo, la Universidad Nacional de La Plata es una institución pública de educación superior con reconocida trayectoria en investigación, extensión y formación en derechos humanos;
Que las partes suscribieron un Convenio que se inscribe en el marco de las políticas de articulación interinstitucional del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, orientadas al fortalecimiento de capacidades estatales y a la promoción de una

cultura de derechos;
Que el objeto del referido Convenio es articular acciones para la implementación de un trayecto de formación de posgrado destinado a agentes, profesionales y/o trabajadores vinculados a la temática de derechos humanos;
Que la Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Periodismo y Comunicación se compromete asegurar para la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires un cupo de DOS (2) plazas para la "Maestría en Comunicación y Derechos Humanos" dictada en dicha casa de estudios;
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, se compromete a garantizar el cumplimiento de todos los requisitos administrativos y económicos correspondientes a ambas plazas;
Que la vigencia del Convenio referido se estableció en CUATRO (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de SEIS (6) meses;
Que la Dirección General de Administración de esta cartera, por intermedio de la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, procedió a fijar el compromiso provisorio del gasto en cuestión;
Que han tomado intervención, en el marco de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno (Orden Nro.43), la Dirección General de Administración (Ordenes Nros. 91 y 112), Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía (Orden Nro. 95), Contaduría General de la Provincia (Orden Nro. 61) y Fiscalía de Estado (Orden Nro. 68);
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2º, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECRETO N° 1470/04 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico de fecha 08 de octubre de 2026 celebrado entre este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, cuyo texto contenido como documento GEDO CONVE-2026-36392818-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Prog17 - Act 1- Fuente de Financiamiento: 11 - Ue487- Partida 345 - Monto afectado por la suma de pesos un millón cien mil ($1.100.000) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley Nº 15.557, Diferido Presupuesto Ejercicio Fiscal 2027 pesos ochocientos quince mil ($815.000).
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-36392818-GDEBADRAYCMJYDHGP	4fed2b00f87b1830df13f2eb88aa41c90d9e29f1b64ceaf14e929a58ad691836	Ver

RESOLUCIÓN N° 2371-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-39640857-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la designación de Alejandra Lilian BENVENUTO, en el cargo de Directora de la Dirección de Planificación y Capacitación de la Dirección Provincial de Gestión Integral de las Conflictividades, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la designación de Alejandra Lilian BENVENUTO (DNI 26.592.794 - Clase 1978), en el cargo Directora de la Dirección de Planificación y Capacitación de la Dirección Provincial de Gestión Integral de las Conflictividades de la Subsecretaría de Política Criminal, a partir del día 1° de noviembre de 2026;
Que por Decreto N° 37/2020 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;
Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que la Dirección de Planificación y Capacitación, se encuentra vacante a raíz del cese de Juan Martín PALERMO, mediante RESO-2026-2248-GDEBA-MJYDHGP;
Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N°

272/17 y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, a Alejandra Lilian BENVENUTO (DNI 26.592.794 - Clase 1978) en el cargo de Directora de la Dirección de Planificación y Capacitación de la Dirección Provincial de Gestión Integral de las Conflictividades, y a partir del día 1° de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 a 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 519 - Programa 18 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1- Agrupamiento Ocupacional 15 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 611-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-37001773-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Atlético Villa Manchi, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 5 el Club Atlético Villa Manchi solicita un subsidio por la suma de pesos cinco millones con 00/100 ($5.000.000,00), para ser destinado a la construcción y equipamiento de un gimnasio modular en el predio deportivo con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;
Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;
Que a orden N° 21 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 18558 GEDO: IF-2026-39179777-GDEBA-DCONJAGGP;
Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;
Por ello,

LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor del Club Atlético Villa Manchi solicita un subsidio por la suma de pesos cinco millones con 00/100 ($5.000.000,00), para ser destinado a la construcción y equipamiento de un gimnasio modular en el predio deportivo con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-39834181-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-39179777-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4º. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2026-39834181-GDEBA-DPALJAGGP	573e55cc98c7ee9331caf37d7e6839836d06bf5ee719579ce1605ef34d794367	Ver

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN

RESOLUCIÓN N° 9-DIRECCOMILU-2026

MERLO, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36276277-GDEBA-COMILU, por el cual el Comité de Cuenca del Río Luján gestiona una adecuación de créditos dentro del inciso 4 Bienes de Uso, correspondiente al Ejercicio Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:
Que, el Comité de Cuenca del Río Luján impulsa una adecuación presupuestaria de créditos para el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, a fin de dotar de créditos las partidas presupuestarias 4.1.1 “Tierras y Terrenos” de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 346/21, con destino a la imputación de los gastos derivados de la expropiación de un inmueble necesario para la ejecución de obras vinculadas a los objetivos y competencias de este Comité de Cuenca;
Que, han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Contaduría General de la Provincia;
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 15.557 del Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. SectorPúblico Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Entidad 71 Comité de Cuenca del Río Luján una adecuación de créditos presupuestarios, por la suma de Pesos Quince Millones ($15.000.000), conforme el detalle consignado en el Anexo Unico - Distribución de Créditos (IF-2026-36354319-GDEBA-DAYCCOMILU), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Alejandro Urdampilleta, Presidente.

ANEXO/S

IF-2026-36354319-GDEBA-DAYCCOMILU	921bd8de88f5b350246834fa6967d5bb01b9375e95e177112b1f5ec8139decc9	Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 355-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-12415455-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, de Proceso de Selección de Personal (PSP) por el que tramita la apertura del Proceso de Selección de Personal tendiente a la cobertura del cargo Subdirector/a Territorial Subdirección Territorial 18, dependiente de la Dirección Región 10, de la Dirección Provincial de Regiones del citado organismo, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024 se aprobó el “Reglamento de proceso de selección para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;
Que por RESO-2026-270-GDEBA-PALB se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina

del cargo Subdirector/a Territorial Subdirección Territorial 18, dependiente de la Dirección Región 10;
Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;
Que la Unidad Técnica de Selección (UTS) ha aplicado la metodología establecida por el artículo 44 bis del Decreto N° 24/2024 incorporado por el artículo 5 del Decreto N° 1538/2026;
Que mediante ACTA-2026-39825484-GDEBA-DDDPPPLB del 4 de noviembre de 2026 la UTS elaboró el orden de mérito provisorio de postulantes;
Que habiendo transcurrido los cinco días hábiles para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del PSP en trámite, y no existiendo presentaciones concernientes a ello, corresponde que el listado de Orden de Mérito Provisorio pase automáticamente a listado de Orden de Mérito Definitivo (IF-2026-39945434-GDEBA-DDDPPPLB);
Que conforme al artículo 49 del Decreto N° 24/2024, corresponde su aprobación;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el orden de mérito definitivo de postulantes del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a Territorial Subdirección Territorial 18, dependiente de la Dirección Región 10, de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) y establecido en el documento IF-2026-39945434-GDEBA-DDDPPPLB, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 356-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Noviembre de 2026

VISTO el EX-2026-12415548-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, de Proceso de Selección de Personal (PSP) por el que tramita la apertura del Proceso de Selección de Personal tendiente a la cobertura del cargo Subdirector/a Territorial Subdirección Territorial 17, dependiente de la Dirección Región 10, de la Dirección Provincial de Regiones del citado organismo, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024 se aprobó el “Reglamento de proceso de selección para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;
Que por RESO-2026-268-GDEBA-PALB se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a Territorial Subdirección Territorial 17, dependiente de la Dirección Región 10;
Que la Unidad Técnica de Selección (UTS) ha aplicado la metodología establecida por el artículo 44 bis del Decreto N° 24/2024 incorporado por el artículo 5 del Decreto N° 1538/2026;
Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;
Que mediante ACTA-2026-39825360-GDEBA-DDDPPPLB del 4 de noviembre de 2026 la UTS elaboró el orden de mérito provisorio de postulantes;
Que habiendo transcurrido los cinco días hábiles para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del PSP en trámite, y no existiendo presentaciones concernientes a ello, corresponde que el listado de Orden de Mérito Provisorio pase automáticamente a listado de Orden de Mérito Definitivo (IF-2026-39949207-GDEBA-DDDPPPLB);
Que conforme al artículo 49 del Decreto N° 24/2024, corresponde su aprobación;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/2024 y su modificatorio Decreto N° 1538/2026;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el orden de mérito definitivo de postulantes del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a Territorial Subdirección Territorial 17, dependiente de la Dirección Región 10, de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) y establecido en el documento IF-2026-39949207-GDEBA-DDDPPPLB, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/2024.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN Nº 1217-HZGAMPMSALGP-2026

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 09/2027 donde se pretende la adquisición de alimentación alimentación parenteral PRESUPUESTO ESTIMADO $124.860.000,00.- solicitado por el servicio de farmacia H.Z.G.A. “Mi Pueblo”; y

CONSIDERANDO:
Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de farmacia solicita a LP 09/2027 la gestión de la compra.
Que a LP Nº 09/2027 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 ($124.860.000,00) conforme surge del Sipach Nº 794274.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GENERAL DE AGUDOS MI PUEBLO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 09/2027 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 09/2027 de acuerdo con el Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 27 de noviembre del 2026 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. “Mi Pueblo”, sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 09/2027 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo con lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 6°: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes, DR. MACHARE, DRA.IRAIRA CECILIA, VEGA RUBEN LUIS RICARDO.
ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2027- C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB-017 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 $124. 860.000,00.
ARTÍCULO 8 °: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ruben Alejandro Trepichio, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1329-HZGASFMSALGP-2026

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-38280166-GDEBA-HZGASFMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 36/2027 RG, para la adquisición de ANTIBIÓTICOS, por el período desde el 1/01/2027 al 30/06/2027, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 24621/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones

de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC. horas;
Que, a orden N° 5, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 27/11/2026 a las 09:00
Que se designa como agentes destinados a la apertura a:

1- Gómez Alejandra V. (Of. Compras) Le 12217
2- Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
3- Barba María Eugenia (Of. de Compras) Le. 374930

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 40/100 ($120.675.500,40).
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a Licitación Privada para la adquisición de ANTIBIOTICOS, por el periodo desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, por un importe estimado de ($120.675.500,40); con la posibilidad de ampliarse/prorrogarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b o f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
HIGA SAN FELIPE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ANTIBIOTICOS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 36/2027 RG, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de ANTIBIOTICOS, por el período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27/11/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

1- Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le. 603029
2- Jf. Serv. Neonatología GUISOLFO JULIANA Le. 390140
3- JF. Serv. UTI.A MAZZOLA ANA MARIA Le. 345153

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $120.675.500,40, que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2

OBJETO DE CONTRATACION: ANTIBIOTICOS, Ejercicio: 2027

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b o f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b o f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Javiera Beatriz Celia Kolberg, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1331-HZGASFMSALGP-2026

SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

VISTO: La Ley Nº 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-37068574-GDEBA-HZGASFMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N°31/2027 RG, para la adquisición de AGUJAS, GUANTES Y JERINGAS, por el período desde el 1/01/2027 al 30/06/2027, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales Nº 24621/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC. horas;
Que, a orden N° 5, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 27/11/2026 a las 11:00
Que se designa como agentes destinados a la apertura a:

1- Gómez Alejandra V. (Of. Compras) Le 12217
2- Miranda María Ester. (Of. de Compras) Le 92087
3- Barba María Eugenia (Of. de Compras) Le. 374930

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: CUARENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($40.097.176,00).
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a Licitación Privada para la adquisición de AGUJAS, GUANTES Y JERINGAS, por el periodo desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, por un importe estimado de ($40.097.176,00); con la posibilidad de ampliarse/prorrogarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b o f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
HIGA SAN FELIPE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de AGUJAS, GUANTES Y JERINGAS con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 31/2027 RG, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de AGUJAS, GUANTES Y JERINGAS, por el período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27/11/2026 a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

1- Jf. Serv. Farmacia FARMACEUTICA CARLA STOPYRA Le. 603029
2- Jf. Serv. Neonatología GUISOLFO JULIANA Le. 390140
3- JF. Serv. UTI.A MAZZOLA ANA MARIA Le. 345153

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de $40.097.176,00, que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida

Principal 9 Partida Parcial 5

OBJETO DE CONTRATACION: AGUJAS, GUANTES Y JERINGAS, Ejercicio: 2027

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b o f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b o f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Javiera Beatriz Celia Kolberg, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1011-HZGAVCMSALGP-2026

ZÁRATE, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO: La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate “Virgen del Carmen” de adquirir: SOLICITUD SIPACH N° 793325/2027 de: DETERMINACIONES CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO AREA QUIMICA CLINICA - LABORATORIO
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2027.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución: RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que conforme a lo expuesto se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares encuadrando la Licitación Provisoria de referencia en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DESCENTRALIZADO DE ZÁRATE VIRGEN DEL CARMEN
DISPONE

ART. N° 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Licitación Privada N° 1/2027 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ART. N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado a Licitación Privada N° 1/2027, RENTAS GENERALES, encuadrando el mismo en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Inciso 1 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplando la posibilidad de Ampliar la orden de compra de acuerdo a lo normado en el Artículo 7°- Inciso f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-
ART. N° 3: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día: 26 de NOVIEMBRE del 2026 a las 10:00hs, en la Oficina de Compras del Hospital.
ART. N° 4: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a.: Fortese Alfredo; Motroni, Alicia Silvina; Serra, Walter Gregorio y Viglione, Enzo Gastón. Y se designan los integrantes del Acta de Apertura a: Motroni, Alicia Silvina; Fortese, Alfredo; Griguelo Mariano.
ART. N° 5: Fijar la imputación preventiva de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, teniendo un Justiprecio de Pesos C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1: $168.084.000,00
Monto Total: $168.084.000,00
Ejercicio 2027.

ART. N° 6: Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, archívese.

Mariano Griguelo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1628-HIAVLPMSALGP-2026

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-35402378-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden nº 04 efectuado por el Farmacia del H.I.G.A “Vicente López y Planes”, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los

posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 06;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley Nº 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Soluciones Parenterales que como documento N° PLIEG-2026-39622320-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/27, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.
ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.
ARTÍCULO 5. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.
ARTÍCULO 6. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA “VICENTE LOPEZ Y PLANES” PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales ($160.901.762,00), por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 ($160.901.762,00). Ejercicio 2027.
ARTÍCULO 7. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

Anexo1 LP Nro 04 27 HIGA Vicente Lopez y Planes Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires	17a6ccc1ad1b5c6097a3462c57116cf8a56b0f67d6eed26c3d369a66925cd37c	Ver

DISPOSICIÓN Nº 1629-HIAVLPMSALGP-2026

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-35401168-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden nº 04 efectuado por el Farmacia del H.I.G.A “Vicente López y Planes”, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley Nº 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17º apartado

1) del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981 (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Solución Fisiológica que como documento N° PLIEG-2026-39622485-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 03/27, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de noviembre de 2026 a las 09:30 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.
ARTÍCULO 4. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.
ARTÍCULO 5. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.
ARTÍCULO 6. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA “VICENTE LOPEZ Y PLANES” PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales ($202.680.000,00), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 ($202.680.000,00). Ejercicio 2027.
ARTÍCULO 7. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

Anexo1 LP Nro 03 27 HIGA Vicente Lopez y Planes Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires	2f11c71586dfa9a80562ff669c0a41ef25dccff763acfccd1052016cc19995ec	Ver

DISPOSICIÓN Nº 902-HZGADNLMSALGP-2026

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en EX-2026-39366603-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada Nº 10/27, tendiente a la adquisición de ANTIBIOTICOS PARA FARMACIA, aprobada bajo la solicitud 797445 por un monto de $140.423.541,00. Pesos: Ciento cuarenta millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y uno con 00/ 100, para cubrir el periodo del 01/01 al 30/06 del ejercicio 2027, y:

CONSIDERANDO:
Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.
Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.
Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,
Por ello:

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada Nº 10/27, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art Nº 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. Nº 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/ aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 27/11/26 Hora 10:00HS.
ARTÍCULO 4°: Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada Nº 10/27 a losagentes: Paniagua Fernández María Cristina DNI 22.183.139 legajo 662505, Ríos Verónica Mercedes DNI 22.742.617 legajo 305345, Gomez Ezequiel Alesis DNI 36.522.291 Legajo 630318, como suplente: Carrizo Alejandra Edith DNI 23.731.652 legajo 684205 y como adm. escribiente: Danzi Maximiliano Adrián DNI 26.411.610 legajo 631669.
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma$ 140.423.541,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR O - ENTIDAD O - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - $140.423.541,00.-

Pesos: Ciento cuarenta millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y uno con 00/100.

- Ejercicio 2027

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1726-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-23336134-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de NEUROESTIMULADOR PARA DBS BILATERAL PAC. SUAREZ CARREÑO PEDRO LUIS DNI: 96.280.489 a requerimiento del SERVICIO DE NEUROCIRUGICA del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud Nº 787234 que obra en el presente..
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 40/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.Por mail solicitar a hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Noventa y cinco millones cien mil con cero centavos $95.100.000,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada Nº 40/2026 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada Nº 40/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.Por mail solicitar a hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS Noventa y cinco millones cien mil con cero centavos $95.100.000,00 deberá

imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 7 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.
ARTÍCULO 5°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Viernes 27 de Noviembre de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena legajo 600196; Nadir Zambon Soriano Legajo N° 654122
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicacion: MARCOS ELVERDIN Legajo N° 689545, GARCIA ADRIANA Legajo N° 313000, y VILLALBA AGUSTINA Legajo N° 612131.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 412-HZEMNECMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO: El Expediente Nº EX-2026-35356008-GDEBA-HZEMNECMSALGP, solicitud 799163, por el cual se gestiona el llamado para la adquisición de SEROLOGÍA para el servicio de LABORATORIO, para el período que abarca 01/01/2027 al 31/12/2027 y

CONSIDERANDO:
Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,
Que mediante el Decreto Nro. 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,
Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;
Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro. 59/19 E en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981, de su artículo 17;
Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 E corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos;
Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO ESTELA DE CARLOTTO DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO “ESTELA DE CARLOTTO” a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 2/2027 encuadrado en Articulo 17, del Decreto 59/19 Anexo1 Reglamentario de la Ley 13981 de su artículo 17, tendiente a la adquisición de SEROLOGÍA para el servicio de LABORATORIO , con arreglo al “PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS” aprobado por Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos, cuya apertura se llevará a cabo el día VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DEL 2026 a las 10:00 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujui, partido de Moreno.
ARTÍCULO 2°: Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero ($0.00.)
ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para contratar la provisión de SEROLOGIA para el servicio de LABORATORIO
ARTÍCULO 4° Dejar establecido la aprobación de el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
ARTÍCULO 5°: El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP
ARTÍCULO 6°: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por: Dra.Roxana Méndez, Dr.Carlos García y Técnica Natalia Moyano.

MIEMBROS SUPLENTES integrados por Dra. Cristina Bravo

ARTÍCULO 7°: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:
C INSTITUCIONAL 1.1.1: JURISDICCION 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR: 0.- ENTIDAD 0-CATEGORIA PROGRAMATICA: PRG 015 SUB 008, ACT: 1-FINALIDAD: 3 - FUNCION: 1 PROCEDENCIA-FUENTE 11

INCISO 2 PPR: 5 PPA: 1, por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 00/100 ($167.161.759,00) ejercicio 2027
ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar.

Eduardo Daniel Fernandez, Director.

DISPOSICIÓN Nº 1010-HZGADMVLMSALGP-2026

BERISSO, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO El Expediente EX-2026-35144487-GDEBA-HZGADMVLMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA Nº 15/2026 , para la ADQUISICIÓN DE ANTIBIOTICOS VARIOS con destino a FARMACIA del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. Larraín”, y;

CONSIDERANDO:
Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;
Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley Nº 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;
Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;
Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la ADQUISICION DE ANTIBIOTICOS VARIOS, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto reglamentario N° 5/19 y ley de compras y contrataciones N° 13981/09. El mismo podrá ser consultado y descargado a través de la PAGINA WEB: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php o solicitado POR MAIL: hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. Larraín” a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA Nº 15/2026, por un monto estimativo de NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON 10/100 ($92.979.609,10), con fecha de apertura el día 27 de NOVIEMBRE de 2026 a las 10:00 horas.
ARTÍCULO 3º. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Anabella Villarreal, Sra. Dolores Lezcano Iriarte para integrar la Comisión de apertura de sobres.
ARTÍCULO 4º. Designar a: Sra. María Mercedes Gómez, Sra. Fabiana Manteiga, Sra. Adriana Galván, Sra. Noelia Marina Reizenthaler, Sr. Rodrigo Roldán y Sra. Giselle Miglio para integrar la Comisión Asesora de Pre- Adjudicaciones.
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA: ,

Inciso: 2 Partida Principal: 5 , Partida Parcial: 2: $92.979.609,10.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario V. Larrain”. Cumplido, ARCHÍVESE.

Hector Ricardo Baudino, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1507-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-34877569-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.-, se tramita la Adquisición de Sistema de Infusion, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”, en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 797733/2027, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $104.041.932,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 59-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Ciento Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y dos con Cero Centavos ($104.041.932,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 797733/2027 EX-2026-34877569-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario-
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 27 de Noviembre del 2026 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2027,
Ppr. 2. Ppa 9. Psp 5, por la suma de pesos Ciento Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y dos con Cero Centavos ($104.041.932,00)
ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Nicolas Fucci0, para intervenir en los actos de apertura.-
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1508-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-34951278-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.-, se tramita la Adquisición de Descartables, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 797469/2027, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $175.556.314,60 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio

Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 58-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Catorce con Sesenta Centavos ($175.556.314,60), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 797469/2027 EX-2026-34951278-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario-
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 27 de Noviembre del 2026 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - F 11 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2027,

Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ocho con Cero centavos ($253.908,00),
Ppr. 2. Ppa 5. Psp 7, por la suma de pesos Cuarenta y Un Mil con Cero Centavos ($41.000,00)
Ppr. 2. Ppa 9. Psp 7, por la suma de pesos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Mil con Cero Centavos ($45.600.000,00)
Ppr. 2. Ppa 9. Psp 5, por la suma de pesos Ciento Veintinueve Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Seis con Sesenta Centavos ($129.661.406,60),

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Nicolas Fucci0, para intervenir en los actos de apertura.-
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1509-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-34881123-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.-, se tramita la Adquisición de Descartables, para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del ejercicio 2027 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO
Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach Nº 797734/2027, la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de $98.354.856,65 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 57-2026 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Noventa Y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta Y Seis con Sesenta y Cinco Centavos ($98.354.856,65), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach 797734/2027 EX-2026-34881123-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.
ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 27 de Noviembre del 2026 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti".
ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana DNI 35.206.886 Leg. N° 130015;; Rua Stefanía DNI N° 36.382.415 Leg. N° 652.855 y Antonella Soriano DNI 37.577.134 Leg. N° 610675.
ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2027,

Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Dos Millones Ciento Sesenta Mil con Cero Centavos ($2.160.000,00),
Ppr. 2. Ppa 9. Psp 5, por la suma de pesos Noventa y Cinco Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Sesis con Sesenta y Cinco Centavos ($95.134.856,65)
Ppr. 2. Ppa 9. Psp 7, por la suma de pesos Un Millon Sesenta Mil con Cero Centavos ($1.060.000,00)

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Nicolas Fucci0, para intervenir en los actos de apertura.-
ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1512-HZGADIGIMSALGP-2026

QUILMES, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-30944073-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 41/26 tendiendo a contratar la provisión de Mantenimiento de alquiler de fotocopiadora.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $87.886.410,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Mantenimiento de alquiler de fotocopiadora, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA
DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 41/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Mantenimiento de alquiler de fotocopiadora, con fecha y hora de apertura el día 27 de Noviembre del 2026 a las 09:00 hs.
ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el

cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Gomez, Milagros; Molino, Valeria.
ARTÍCULO 5: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Andrea Barrabino (Leg. 605992) EDELMIRA ALCARAZ (Leg. 649213), NATASHA VELAZQUEZ (Leg. 641928), Nahuel Kitanovich (Leg.634667)
ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2027 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categ. Prog…PRG 014……. Sub… 012 Act…1, Fi 3…. Fu…1 Fuente 11

Partida Principal 3, Sub-Principal 2, Partida Parcial 2 $87.886.410,00

ARTÍCULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1013-HZGMLVMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente: EX-2026-30440373-GDEBA-HZGMLVMSALGP solicitud 792279/2027, mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 efectuado por el servicio de Laboratorio, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en el artículo 17° inciso 1 de la Ley Nº 13.981, y en el artículo 17º inciso 1) apartado b) del Decreto reglamentario N° 59/19
Que para el caso de modificaciones se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la compra de insumos hemostasia II - Área planta para el servicio de Laboratorio, que como documento PLIEG-2026-39977722-GDEBA-HZGMLVMSALGP pasan a formar parte de los pliegos de bases y condiciones.
ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACION PRIVADA Nro 12-2027, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras y contrataciones del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega.
ARTÍCULO 4. Determinar que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación se suministrará en forma gratuita y se publicará tanto en el sitio web de la Provincia https://pbac.cgp.gba.gov.ar como en el portal del Ministerio de Salud: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista.
ARTÍCULO 5. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia Leg N° 350288 DNI 25778120, Diego Valenzuela Leg Nº 604031 DNI 32361639, Evelyn Hansen Leg Nº 618386 DNI 38951886 - Ariel Donozo 676458 DNI 27713193 - Claudia Galeano Leg Nº 905375 DNI 23865231 - Manuel Alanis Leg Nº 631090 DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi Leg Nº 617978 DNI 39653637
ARTÍCULO 6. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes:

Cristina Bernal Leg N° 618360 DNI 26642988 - Jefa laboratorio
Cristofanetti Federico Leg 689455 DNI 28.305.611 Director Asociado
Ariel Donozo, Leg N° 676458 DNI 27713193 - Administrativo

Claudia Galeano, Leg N° 905375 DNI 23865231 - Administrativo
Manuel Alanis Leg N° 631090 DNI 16553243 - Administrativo
Juan Segundo Toressi Leg N° 617978DNI 39653637 Administrativo

ARTÍCULO 7. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos noventa y seis millones ciento diecinueve mil doscientos con 00/100 ($96.119.200,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 -,
compra de insumos hemostasia II - Área planta para el servicio de Laboratorio
Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - $96.119.200,00
Total: $96.119.200,00 (Pesos noventa y seis millones ciento diecinueve mil doscientos con 00/100) Ejercicio 2027

ARTÍCULO 8°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, y el artículo 7 “FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 9. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Matias Damian Provenzano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1014-HZGMLVMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente: EX-2026-30438631-GDEBA-HZGMLVMSALGP solicitud 792315 / 2027, mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 efectuado por el servicio de Laboratorio, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en el artículo 17° inciso 1 de la Ley Nº 13.981, y en el artículo 17º inciso 1) apartado b) del Decreto reglamentario N° 59/19
Que para el caso de modificaciones se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la compra de insumos hematología 2 - Área Planta para el servicio de Laboratorio, que como documento PLIEG-2026-39892865-GDEBA-HZGMLVMSALGP pasan a formar parte de los pliegos de bases y condiciones.
ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACION PRIVADA Nro 02-2027, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras y contrataciones del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega.
ARTÍCULO 4. Determinar que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación se suministrará en forma gratuita y se publicará tanto en el sitio web de la Provincia https://pbac.cgp.gba.gov.ar como en el portal del Ministerio de Salud:

https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista.
ARTÍCULO 5. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:
Romina Nicosia Leg N°350288 DNI 25778120, Diego Valenzuela Leg Nº 604031 DNI 32361639, Evelyn Hansen Leg Nº 618386 DNI 38951886 - Ariel Donozo 676458 DNI 27713193 - Claudia Galeano Leg Nº 905375 DNI 23865231 - Manuel Alanis Leg Nº 631090 DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi Leg Nº 617978 DNI 39653637
ARTÍCULO 6. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes:

Cristina Bernal Leg N° 618360 DNI 26642988 - Jefa laboratorio
Cristofanetti Federico Leg 689455 DNI 28.305.611 Director Asociado
Ariel Donozo, Leg N° 676458 DNI 27713193 - Administrativo
Claudia Galeano, Leg N° 905375 DNI 23865231 - Administrativo
Manuel Alanis Leg N° 631090 DNI 16553243 - Administrativo
Juan Segundo Toressi Leg N° 617978DNI 39653637 Administrativo

ARTÍCULO 7. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ciento noventa y ocho millones ochenta y seis mil setecientos ochenta y dos con 00/100 ($198.086.782,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:
C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 -, compra de insumos hematología 2 - Área Planta para el servicio de Laboratorio

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - $198.086.782,00

Total: $198.086.782,00 (Pesos ciento noventa y ocho millones ochenta y seis mil setecientos ochenta y dos con 00/100)

Ejercicio 2027

ARTÍCULO 8°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, y el artículo 7 “FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 9. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Matias Damian Provenzano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1016-HZGMLVMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Noviembre de 2026

VISTO el Expediente: EX-2026-30438404-GDEBA-HZGMLVMSALGP, mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 Solicitud 792218 /2027 efectuado por el servicio de Laboratorio, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;
Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en el artículo 17° inciso 1 de la Ley Nº 13.981, y en el artículo 17º inciso 1) apartado b) del Decreto reglamentario N° 59/19
Que para el caso de modificaciones se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los inciso b) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981;
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la compra de gases en sangre - Área Guardia para el servicio de Laboratorio, que como documento PLIEG-2026-39892988-GDEBA-HZGMLVMSALGP pasan a formar parte de los pliegos de bases y condiciones.
ARTÍCULO 2. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACION PRIVADA Nro 01-2027, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 27 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras y contrataciones del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega.
ARTÍCULO 4. Determinar que el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación se suministrará en forma gratuita y se publicará tanto en el sitio web de la Provincia https://pbac.cgp.gba.gov.ar como en el portal del Ministerio de Salud: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista.
ARTÍCULO 5. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Romina Nicosia Leg N° 350288 DNI 25778120, Diego Valenzuela Leg Nº 604031 DNI 32361639, Evelyn Hansen Leg Nº 618386 DNI 38951886 - Ariel Donozo 676458 DNI 27713193 - Claudia Galeano Leg Nº 905375 DNI 23865231 - Manuel Alanis Leg Nº 631090 DNI 16553243 - Juan Segundo Toressi Leg Nº 617978 DNI 39653637
ARTÍCULO 6. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes:

Cristina Bernal Leg N° 618360 DNI 26642988 - Jefa laboratorio
Cristofanetti Federico Leg 689455 DNI 28.305.611 Director Asociado
Ariel Donozo, Leg N° 676458 DNI 27713193 - Administrativo
Claudia Galeano, Leg N° 905375 DNI 23865231 - Administrativo
Manuel Alanis Leg N° 631090 DNI 16553243 - Administrativo
Juan Segundo Toressi Leg N° 617978DNI 39653637 Administrativo

ARTÍCULO 7. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ciento ocho millones noventa y cuatro mil con 00/100 ($108.094.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 -, compra de gases en sangre – Área Guardia para el servicio de Laboratorio

Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - $108.094.000,00

Total: $108.094.000,00 (Pesos ciento ocho millones noventa y cuatro mil con 00/100

Ejercicio 2027

ARTÍCULO 8°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, y el artículo 7 “FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:
Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante
ARTÍCULO 9. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Matias Damian Provenzano, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DISPOSICIÓN Nº 74-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-08394491-GDEBA-DSTECMTRAGP, en el cual se dictó la Disposición N° DISPO-2026-31-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, de fecha 7 de abril de 2026 y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante la Disposición mencionadas en el Visto, se autorizó a la Municipalidad de Campana al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-11103805-GDEBA-DAADMTRAGP, que como Anexo Único- forma parte integrante del mencionado acto administrativo;
Que, a orden 18 luce adjunto el acto administrativo Nº DISPO-2026-31-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP.

Que, a orden 17 se encuentra el Anexo - “ANEXO CAMPANA - FIJOS Y SEMÁFOROS EN EJIDO”;
Que, a orden 26 se encuentran la nota de requerimiento del Municipio de Campana solicitando la rectificación a la solicitud oportunamente presentada;
Que, a orden 27 se encuentra referenciado el Formulario N°6, solicitando las rectificaciones a los equipos aprobados;
Que, a orden 29 se encuentra el informe del área correspondiente, de acuerdo al requerimiento del Municipio de Campana, del cual se analiza el requerimiento respecto a los datos de ubicación, velocidad y sentidos;
Que, puede informarse que la presentación efectuada por la Municipalidad ha cumplimentado con los requisitos citados en el formulario de Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de equipos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, aprobado por la Resolución N° 87/23;
Que, atento a la normativa vigente corresponde derogar la Disposición N° DISPO-2026-31-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP y proceder al dictado de un nuevo acto administrativo;
Que conforme a la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte aprobada mediante el Decreto N° 382/22, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”*, *“autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.”* y *“determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”.;*
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N°15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Anexo del Artículo 1º de la Disposición N° DISPO-2026-31-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, el cual deberá ser reemplazado por el documento electrónico N° IF-2026-23747115-GDEBA-DAADMTRAGP, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

ANEXO	e1a0ca600b716241ac305cce4ac1420e3c5d8637aea1f7400b17b7c72f79b7c4	Ver

DISPOSICIÓN Nº 77-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Julio de 2026

VISTO el expediente EX-2025-15214302-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional

Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;
Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos";
Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*.;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Coronel Pringles solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TNGROUP S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-24-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 8 de abril de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Coronel Pringles al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Coronel Pringles, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-10317381-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

ANEXO	1422537861c7e8379e0d634f6f03048e3074105738197d5eed364f84a62ef854	Ver

DISPOSICIÓN Nº 78-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Julio de 2026

VISTO el EX-2025-34503215-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "*entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";*
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales*

deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y *para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*";
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designo en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, al Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por la cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito".
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de San Miguel solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar, denominada TN GROUP S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-1-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 10 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de San Miguel al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de San Miguel, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2025-34923279-GDEBA-

DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2025-34923279-GDEBA-DAADMTRAGP	3f349e116d2de596f13f61dd763d2ea39353db0d845ae866346906d456b2db27	Ver

DISPOSICIÓN Nº 114-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-27132025-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno* -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, *y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "*supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y*

uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas".;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Moreno solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 9 de marzo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Moreno al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Moreno, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-33005402-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-33005402-GDEBA-DAADMTRAGP	b276fdea9458ac33e1cc84ac729fa3b9991f881aad760c4469a120a342564fd8	Ver

DISPOSICIÓN Nº 144-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-36349260-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno* -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, *y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;
Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO- 2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: "*supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires*", *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*.;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Tres de Febrero solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRU CAR S.R.L., se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-38-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 5 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Tres de Febrero al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Tres de Febrero, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico N° IF-2026-39747181-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-39747181-GDEBA-DAADMTRAGP	b845f95561975c0b206f907cd65e3154defa5217c64c3687446355a8bc7029a4	Ver

DISPOSICIÓN N° 145-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Noviembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-38219111-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno* -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, *y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;
Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos';
Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;
Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que "*el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";*
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Villa Gesell solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TN GROUP S.A, se encuentra registrada

en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-71-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 15 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Villa Gesell al uso del equipo de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Villa Gesell, al uso del equipo de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-39737355-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-39737355-GDEBA-DAADMTRAGP	3d7afd759d736fd19fc715938f073c079d9ceb708f3df025ec62a22380145a50	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Ex Nº 21557-561484-21 la Resolución Nº 043821 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.821

VISTO el expediente N° 21557-561484-21 iniciado por Natalia Tamara MACIEL atento la solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO
Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular en los períodos desde el 01/12/2006 al 31/12/2010 como becario en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de la provincia de Buenos Aires;
Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Natalia Tamara MACIEL DNI 28.385.270 desde el 01/12/2006 al 31/12/2010 como becario en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de la provincia de Buenos Aires, que revisten el carácter de insalubres.
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por un monto de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON UN CENTAVOS ($91.261,01) y PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEITITRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($78.223,72) por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma en concepto de contribuciones patronales no efectuadas.
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2023-37184680-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 26717 de fecha 24 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 26.717

VISTO, el expediente N° EX-2023-37184680-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de Leonel Jorge y Elizabeth Mirta PÉREZ, atento lo actuado con posterioridad al dictado de la RESO-2023-17612-GDEBA-DPPYRIPS de fecha 06-10-2023 y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 544351 dictada con fecha 5 de Mayo de 2005 se concedió beneficio pensionario a Leonel Jorge PEREZ y Elizabeth Mirta PEREZ, a liquidarse a partir del 22 de Abril de 2002, en los términos del art. 34° del Decreto Ley N° 9650/80;
Que a foja 212 mediante la Resolución N° 928706 de fecha 13 de noviembre de 2019, se procedió a convalidar la prórroga del beneficio de pensión de Leonel Jorge PÉREZ, por los ciclos lectivos 2011 y 2012 y se estableció la caducidad de la prestación, al día 07-08-12, fecha del último certificado agregado;
Que en la misma resolución se convalidó la prórroga del beneficio de pensión de Elizabeth Mirta PÉREZ por los ciclos lectivos 2013 a 2015 y se estableció la caducidad de la prestación al día 29-04-15 (fecha del último certificado agregado);
Que a fojas 249 del expediente digitalizado, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Elizabeth Mirta PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 30-04-2015 al 30-06-2019, que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 ($1.245.981,48);
Que hasta aquí el proceder se ajustó a derecho, reflejado en el acto de orden 7;
Que ahora bien, el mismo sector a foja 250, procedió a formular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Leonel Jorge PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 08-08- 2012 al 30-06-2019, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 63/100 ($463.238,63); monto y períodos que se estiman en este estadio procesal no ajustados a derecho;
Que lo actuado en autos a posteriori del dictado de la RESO-2023-17612-GDEBA-DPPYRIPS, impone rectificar el art. 2° de la misma y dejar establecido que el correcto período que Leonel Jorge PÉREZ, percibió haberes indebidamente (ver ordenes 19 y 21) ES 08-08-2012 AL 30-06-2013 ascendiendo la deuda a la suma actualizada de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($195.047,64);
Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. RATIFICAR por su justeza el ARTICULO 1° de la RESO-2023-17612-GDEBA DPPYRIPS, que declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Elizabeth Mirta PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 30-04-2015 al 30-06-2019, que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 ($1.245.981,48), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y

argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-
ARTÍCULO 2. RECTIFICAR en orden a lo normado por el art. 115 del Decreto Ley N° 7647/70, el ARTÍCULO 2 de la RESO 2023-17612 GDEBA DPPYRIPS el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2.- Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Leonel Jorge PÉREZ, durante el lapso comprendido entre el 08-08-2012 al 30-06-2013, que asciende a la suma actualizada de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($195.047,64); conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto" .-

ARTÍCULO 3. Intimar a Elizabeth Mirta PÉREZ y a Leonel Jorge PÉREZ para que, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días, paguen ó propongan forma de pago de los cargos deudores impuestos por art. 1 y 2 de la presente; ello en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa; debiéndose suscribir a la adhesión de convenio de pago "on line".-
ARTÍCULO 4. Notificarles a Elizabeth Mirta PÉREZ y a Leonel Jorge PÉREZ que, la propuesta de pago en cuotas -en caso de ser aceptada por este Organismo- , las mismas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL (art. 66 Decreto Ley nro 7647/70) en el supuesto que no fuere habida la/el titular.-
ARTÍCULO 5.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 6.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y seguir con el trámite como por derecho corresponda.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2023-46504239-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 30482 de fecha 28 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 30.482

VISTO, el EX-2023-46504239-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de María Teresa VARELA y;

CONSIDERANDO :
Que de lo obrante en autos surge que a orden 2 por Resolución N° 848.055 del 01/09/2016 se otorga el beneficio jubilatorio a María Teresa VARELA;
Que a orden 12 las áreas técnicas liquidan el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el periodo comprendido desde el 30/06/2010 al 31/12/2016, que asciende a la suma de $106.125,68;
Que a orden 13 se constata el fallecimiento con fecha 02/01/2017; sin que se haya satisfecho la deuda;
Que a orden 12 página 3 se actualiza la deuda ascendiendo a $295.913,77 y constatando a orden 15/16 que no existe sucesorio abierto en cabeza de la causante;
Que conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 debe declararse legítimo el cargo actualizado a orden 17 e instarse a su recupero;
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Declarar legítima, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80), la actualización del cargo deudor impuesta a la hoy fallecida María Teresa VARELA, que asciende a la suma de $295.913,77.-
ARTÍCULO 2.- INTIMAR por Edictos a los derecho habientes de María Teresa VARELA para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1-. Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3.- Dar intervención a la Regional VII (ex Informaciones Generales) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.
ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Tecnico Administrativo y a la Regional VII. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda conforme art. 3. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-544792-21 la Resolución Nº 011.044 de fecha 10 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 11.044

VISTO el expediente N° 21557-544792-21 por el cual Hortensia Graciela CORIA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que con fecha 29/12/2021 se dictó la Resolución RESOL-2021-6257-GDEBA-IPS por la que se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la interesada por cierre de cómputos;
Que a fs. 83 se presentó Miguel Ángel Flores solicitando el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de la titular, el que tuvo lugar con fecha el 25/10/202', por lo que corresponde revocar el acto arriba referido por haber sido dictado con posterioridad ai fallecimiento de la causante;
Que se encuentra probado el vinculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que cabe mencionar que si bien la baja de la nombrada fue por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que la misma había iniciado su trámite jubilatorio habiendo optado por el cierre de cómputos, por lo que en esta instancia corresponde reconocer el derecho que le asistía, al sólo efecto de graduar pensión;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que al regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. 3), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° . REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución RESOL-2021-6257-GDEBA-IPS de fecha 29 de diciembre de 2021, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Hortensia Graciela CORIA, con documento DNI N° 11.376.233, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario -
ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Miguel Ángel FLORES, con documento DNI Nº 11.123.698-
ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir de! 26 de octubre de 2021 en base al 50 % del sueldo y bonificaciones asignadas a! cárgo de Servicio, Categoría 10-30 hs. con 16 años de antigüedad desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesado
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, archivar

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Nº EX-2023-38768963-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 16930 de fecha 19 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 16.930

VISTO el expediente N° EX-2023-38768963-GDEBA-DPPYRIPS que trata la situación previsional de Isabel Feliciana ZABALA, y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 904.488 del 21/11/2018 se revocó la Resolución N° 888.255 que había reconocido servicios prestados en este ámbito a la titular, y se reconocieron los servicios de esta órbita en los términos de la Resolución N° 363/81 Ss.S.S del Decreto N° 540/81 y del Decreto Ley N° 9820/82 para presentar en la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires;
Que posteriormente, al agregarse la Resolución de la caja citada concediéndole la prestación, se dictó la Resolución N° 930.405 del 18/12/2019 por la que se ordenó liquidar la parte proporcional del beneficio a partir del 5/06/2019 en base a lo actuado por las áreas técnicas;
Que del cruce informático efectuado por este Organismo y ante la denuncia de la propia interesada, se verifica que la

misma percibió un beneficio jubilatorio de ANSES desde el período 03/2015 hasta el 01/2023;
Que debe mencionarse que tanto este Organismo como ANSES integran el sistema de reciprocidad previsto en el Decreto Nº 9316/46 dentro del que rige el principio de beneficio único que prohíbe la posibilidad de acumular dos prestaciones;
Que en consecuencia, acreditada la existencia de un beneficio anterior, las resoluciones que reconocieron los servicios de afiliación a esta caja y motivan la coparticipación en la jubilación otorgada por la Caja profesional, resultan ilegítimas, atento el principio de beneficio único consagrado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;
Que por lo expuesto, corresponde revocar las resoluciones antes citadas, dar de baja al beneficio en planillas de pago e iniciar el trámite correspondiente a fin de liquidar la correspondiente deuda por haberes percibidos indebidamente y el recupero de la misma;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 888.255 de fecha 11/04/2018, la Resolución N° 904.488 de fecha 21 de noviembre de 2018 y la Resolución N° 930.405 de fecha 18 de diciembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -
ARTÍCULO 2°. DAR de baja en planillas de pago al beneficio correspondiente a Isabel Feliciana ZABALA, con documento DNI N° 10.610.180, aún ante la interposición de Recurso de Revocatoria. -
ARTÍCULO 3°. PRACTICAR cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular desde el 6/06/2019 y hasta que opere la baja en planillas de pago. -
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Notificar. -

Departamento Regímenes Especiales.
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2024-26771478-GDEBA-SDPDIPS la Resolución Nº 27677 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 27.677

VISTO, el EX-2024-26771478-GDEBA-SDPDIPS referido a Silvia Liliana GONZALEZ, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución nº 8614 de fecha 29-03-2023 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Silvia Liliana GONZALEZ;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por Silvia Liliana GONZALEZ, durante el lapso 01-07-2011 hasta el 31-12-2023, cual asciende a la suma de $ 1.159.169,76 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada y solicita abonar la deuda en un plan de pago de 10 (DIEZ) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la totalidad de la deuda ($1.159.169, 76); propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo la actualización del cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Silvia Liliana GONZALEZ, durante el lapso 01-07-2011 hasta el 31-12- 2023, el cual asciende a la suma de $1.159.169,76 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Silvia Liliana GONZALEZ, en la cantidad de 10 (DIEZ) cuotas mensuales y consecutivas a descontar de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($1.159.169,76), conf. art. 61 del Decreto Ley n° 9650/80.
ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el EX-2024-37286191-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 27531 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27.531

VISTO el expediente EX-2024-37286191-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Juan Aldo MOROZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Marcela Marina REBORA, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Aldo MOROZ, con documento, DNI N° 14.096.161, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %) y 80 % de Profesor 11 hs. de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2017 hasta el 22 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Marcela Marina REBORA, con documento, DNI N° 14.875.028.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de abril de 2023 en base al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %) y 60 % de Profesor 11 hs. de Eseñanza Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 32 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2026-22972093-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 30241 de fecha 22 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 30.241

VISTO, el expediente electrónico EX-2026-22972093-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Eduardo Pablo SALVATIERRA y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 037.448 de fecha 20/08/2025 se acuerda beneficio de jubilación ordinaria a Eduardo Pablo SALVATIERRA;
Que posteriormente, en el orden 3 se liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente (error en cargos considerados), durante el lapso comprendido desde el 01/09/2019 al 31/10/2025, por un total de $3.918.251,25 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que a orden 10, Eduardo Pablo SALVATIERRA se notifica de la misma realizando como propuesta de cancelación abonar en 12 cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;
Que por lo expuesto, y habiéndose expedido la Fiscalía de Estado a orden 16, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente a Eduardo Pablo SALVATIERRA, durante el lapso comprendido desde el 01/09/2019 al 31/10/2025 por un total de $3.918.251,25,

atento los lineamientos vertidos en el presente. (conf art 61 DL 9650/80).
ARTÍCULO 2. Afectar del haber jubilatorio que percibe Eduardo Pablo SALVATIERRA 12 cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de la deuda impuesta en el art 1 y cuya suma asciende a $3.918.251,25de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2026-102705-GDEBA-DCRIPS la Resolución Nº 27324 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 27.324

VISTO el expediente EX-2026-102705-GDEBA-DCRIPS por el cual Agustín Alejandro CHAPUISAT, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Olga Javiera SANRAME, fallecida el 26 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del beneficiario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021- 996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Agustín Alejandro CHAPUISAT, con documento, DNI Nº 4.681.370, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 27 de mayo de 2025 y hasta el 09 de mayo de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Ex-2023-23351073-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 29640 de fecha 16 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 29.640

VISTO el EX-2023-23351073-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por el hoy fallecido EUGENIO PEDRO ROTELA y;

CONSIDERANDO:
Que surge que con fecha 31-08-2023 se dictó RESO-2023-12660-GDEBA-IPS que declarara legítimo el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente (1-4-12 al 20-4-13) por el causante, que asciende a la suma de $145.930,88; intimándose a los derecho habientes al pago (art.3) ;
Que en esta instancia y a requerimiento de orden 25, se advierte que atento no haber sido satisfecha, corresponde declarar legítima la actualización que obra a orden 28 por la suma de $229.172,29 y perseguir su cobro intimándose a los derechos habientes por edictos (art. 61 del decreto Ley N° 9650/80 y 66 del Decreto Ley N° 7647/70);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE B UENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítima, en orden a lo expuesto, la actualización de la suma debida por el causante EUGENIO PEDRO ROTELA, que obra a orden 28, que asciende a la suma de $229.172,29; ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 2.- Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derecho habientes del fallecido EUGENIO PEDRO ROTELA, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del

saldo deudor debido impuesto por art. 1- . En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago"; mandando mail asimismo a sucesiones @ ips.notificaciones. HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.
ARTÍCULO 3.-. Dar intervención al Dpto. Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia (art. 3 in fine de la RESO-2023-12660-GDEBA-IPS).
ARTÍCULO 4.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales y Departamento de Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2024-43036656-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 31042 de fecha 28 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 31.042

VISTO el expediente EX-2024-43036656-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Martha Ines GODOY, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Sergio Bartolome SALINAS, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Martha Ines GODOY, con documento, DNI N° 16.640.129, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos de Enseñanza Media (con Módulos EX 7°, 8° y 9°), con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2018 hasta el 20 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Sergio Bartolome SALINAS, con documento, DNI N° 11.822.489.-
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de febrero de 2023 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos de Enseñanza Media (con Módulos EX 7°, 8° y 9°), con 22 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2025-24466853-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 28131 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 2.813

VISTO el expediente EX-2025-24466853-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Hugo Rodolfo de la IGLESIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge

supérstite de Norma Alicia SCIAINI, fallecida el 21 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Hugo Rodolfo de la IGLESIA, con documento, DNI N° 8.235.271, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora – Desfavorabilidad 2 (60 %) - Diferenciada, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 22 de enero de 2025 hasta el 27 de enero del 2026, fecha que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex 2026-03002732-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución Nº 27869 de fecha 7 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 27896

VISTO, el EX-2026-03002732-GDEBA-DPTMDEIPS referido a Miriam Lilian GONZALEZ, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución Nº 032.903 de fecha 22/01/2025 (orden 3) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Miriam Lilian GONZALEZ;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados), durante el lapso 01/03/2016 hasta 30/06/2025, el cual asciende a la suma de $5.314.888,15 (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, quien se presenta, se notifica y se disconforma de la misma según nota de orden 5 pagina 3;
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles ". Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Miriam Lilian GONZALEZ, durante el lapso 01/03/2016 hasta 30/06/2025, el cual asciende a la suma de $5.314.888,15, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2. Rechazar en esta instancia el reclamo de orden 5 página 3 y afectar el 20 % de los haberes jubilatorios que percibe Miriam Lilian GONZALEZ hasta cancelar la totalidad del monto adeudado ($5.314.888,15).
ARTÍCULO 3. Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de orden 5 página 3 ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70. Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de orden 5 página 3; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su

competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex Nº 2024-17646682-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución Nº 27700 de fecha 1 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 27700

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17646682-GDEBA-DRVIIIIPS referido a quien en vida fuera Alicia Susana PORTARO, en virtud de la situación previsional de Hugo Martin SANCHEZ y;

CONSIDERANDO,
Que por Reso-2025-20652-GDEBA-IPS de fecha 30/07/2025 se acuerda beneficio de Pensión a Hugo Martin SANCHEZ;
Que posteriormente, en el orden 34 fojas 2 se practica deuda por extracciones indebidamente realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, que ascienden a la suma de $768.446,59,;
Que anoticiado de la misma el pensionado Hugo Martin SANCHEZ, propone cancelar la deuda mediante el pago de 5 cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de las mismas; propuesta viable.
Que a orden 42 adjunta comprobantes de depósito de las cuotas abonadas y ha sido verificado su ingreso a las arcas del Organismo a orden 43;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Hugo Martin SANCHEZ, en concepto de extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de la causante, que asciende a la suma de $768.446,59, atento los lineamientos vertidos en el presente.
ARTÍCULO 2. Dar por cancelado el cargo deudor por extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de la causante, que asciende a la suma de $768.446,59, atento los comprobantes que obran a orden 42, verificados en las arcas de este Organismo a orden 43.
ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Ex Nº 2023-22557528-GDEBA-CCAPIPS la Resolución Nº 27615 de fecha 30 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 27615

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-22557528-GDEBA-CCAPIPS referido a Eva Margarita GUZMAN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y;

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de Mar del Plata durante el período que comprende desde el 15/06/1998 hasta el 30/04/1999; Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Eva Margarita GUZMAN revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Eva Margarita GUZMAN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que ello así, el área técnica procede a liquidar el cargo deudor en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 15/06/1998 hasta el 30/04/1999 que ascienden a $145.935,35 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15; Que habiendo tomado conocimiento de

la deuda, se presenta la titular y acompaña comprobante de depósito bancario saldando el total del monto adeudado y cuya verificación a las arcas de este Instituto de Previsión Social, obra en el orden 28;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Eva Margarita GUZMAN, como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de Mar del Plata, durante el período que comprende desde el 15/06/1998 hasta el 30/04/1999 conforme argumentos vertidos en el presente acto.-
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 01/01/1999 hasta el 30/01/2002, que asciende a la suma de $145.935,325 y $109.451,51 respectivamente.
ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima en el artículo 2 por la suma de $145.935,35 que se encuentra verificado el ingreso de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 28.
ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 24/09/2026
N° de Expediente: 75349-2026
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2025

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $19.636,00; importe que corresponde al valor de reposición de los bienes faltantes, referido al 29 de junio de 2018; conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable la señora Virginia Laura BARRAL, D.N.I. Nº31.272.967, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.Honorable tribunal de Cuentas O. 9167/86 y formularle cargo pecuniario por la suma de un millón quinientos dos mil ochenta con catorce centavos ($1.502.080,14) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Virginia Laura BARRAL, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 542/2026.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 15/10/2026
N° de Expediente: 4-006.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Azul
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único mantener firme la MULTA aplicada de: $ 290.000,00 al Intendente, Nelson Desiderio SOMBRA y 290.000,00 al Secretario de Economía y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto, Agustín Juan CARÚS (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Nelson Desiderio SOMBRA y Agustín Juan CARÚS, lo resuelto en el artículo precedente y fijarle, por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositarla en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal Nº 1865/4 (Multa - CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Azul.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 576/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 15/10/2026
N° de Expediente: 2-260.0-2023
Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Segundo de la Resolución N°279/2025 correspondiente al estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca - Ejercicio 2023, manteniéndose firme la sanción de Llamado de Atención a Federico Esteban SUSBIELLES y Amonestación a Juan Francisco LINARES, en razón de lo expuesto en el Considerando Primero de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución N°279/2025 correspondiente al estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca - Ejercicio 2023, dejando sin efecto la sanción de cargo pecuniario por la suma de $15.113.973,56, liberando de responsabilidad patrimonial a Dolores VALDEMOROS, Gustavo Manuel DAMIANI, Adrián Mario FORTE, Juan Carlos Emilio FUENTE, Juan Francisco LINARES, Horacio Raúl MORETTI, Marcelo Fabián OSORES y Federico Esteban SUSBIELLES, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Dolores VALDEMOROS, Gustavo Manuel DAMIANI, Adrián Mario FORTE, Juan Carlos Emilio FUENTE, Juan Francisco LINARES, Horacio Raúl MORETTI, Marcelo Fabián OSORES y Federico Esteban SUSBIELLES, de lo resuelto en los artículos precedentes, según corresponda. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 577/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 15/10/2026
N° de Expediente: 2-362.0-2024
Ente u Organismo: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de las presentaciones realizadas por las señoras Mayra Florencia VALLES, Romina Analía BARRIOS, María Inés CASTILLO, Lucía Soledad PANELO y el señor Federico SAGE, contra la sanción dispuesta en el Artículo Segundo (Considerandos Segundo y Cuarto) de la Resolución de fecha 18/06/2026, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, ejercicio 2024, de acuerdo con las razones expuestas en el Considerando Primero del presente.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por las señoras Mayra Florencia VALLES, Romina Analía BARRIOS, María Inés CASTILLO, Lucía Soledad PANELO y el señor Federico SAGE, contra los planteos efectuados contra Artículos Tercero y Cuarto, por los temas incluidos en los Considerandos Primero y Tercero respectivamente, del decisorio de fecha 18/06/2026, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, ejercicio 2024, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Mayra Florencia VALLES, Romina Analía BARRIOS, María Inés CASTILLO, Lucía Soledad PANELO y Federico SAGE, de lo expuesto en el Artículo Segundo.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 578/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, y **Federico Gastón Thea.**
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 15/10/2026
N° de Expediente: 2-077.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Monte
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación efectuada por los señores Horacio Alberto REY, Daniel Alberto PERNA, Héctor Damián SIRI, y las señoras Marcela Adriana GARCIA, María Belén FILIPPA, contra la sanción impuesta a cada uno de ellos en el Artículo Segundo (Considerando Primero) del decisorio de fecha 16/07/2026, Consejo Escolar de Monte, ejercicio 2024, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Horacio Alberto REY, Daniel Alberto PERNA, Héctor Damián SIRI, Marcela Adriana GARCIA y María Belén FILIPPA, de lo expuesto en el Artículo precedente.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 579/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, y **Federico Gastón Thea.**
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 15/10/2026
N° de Expediente: 3-057.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Hipolito Yrigoyen
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Luis Ignacio PUGNALONI en relación al Artículo Tercero - Considerandos Quinto, Sexto, Octavo inciso 2) y Noveno incisos 2) y 3) de la Resolución Nº 111/2026 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 26/03/2026, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por el señor César Gustavo MIGUEL en relación al Artículo Tercero - Considerando Noveno inciso 1); por la señora María José ALMIRALL en relación al Artículo Tercero - Considerando Séptimo y por el señor Luis Ignacio PUGNALONI en relación al Artículo Tercero - Considerando Cuarto, Séptimo y Noveno inciso 1), de la Resolución Nº 111/2026 de este H. Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente.
ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de los recursos interpuestos por la señora Graciela Beatriz PUGNALONI en relación al Artículo Cuarto - Considerando Octavo inciso 1) y por el señor Luis Ignacio PUGNALONI en relación al Artículo Cuarto - Considerandos Octavo inciso 1) y Décimo inciso 2), de la Resolución Nº 111/2026 de este H. Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero de la presente.
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Luis Ignacio PUGNALONI, César Gustavo MIGUEL y a las señoras María José ALMIRALL y Graciela Beatriz PUGNALONI de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A” de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 581/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 22/10/2026
N° de Expediente: 75519-2026
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2025

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $81.556,00; importe que corresponde al valor de reposición de los bienes faltantes, referido al 23 de octubre de 2022; conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Celeste Magalí SOSA, D.N.I. Nº 38.587.723, por transgresión a los artículos 112, 113, 114 y concordantes de la Ley Nº 13.767, y formularle cargo pecuniario por la suma de pesos novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos dieciocho con setenta centavos ($957.418,70), de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Celeste Magalí SOSA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 583/2026.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 22/10/2026
N° de Expediente: 75526-2026
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2026

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $10.287,00; importe que corresponde al valor de reposición de los bienes faltantes, referido al 25 de septiembre de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Lautaro Oscar DISTAULO, D.N.I. Nº 36.568.056, Legajo Nº 497.607, por transgresión a los artículos 112, 113, 114 y concordantes de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario), y formularle cargo pecuniario por la suma de pesos setecientos cincuenta y un mil ochocientos veintidós con cuarenta y cuatro centavos ($751.822,44), de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Lautaro Oscar DISTAULO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de

interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 585/2026.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.**
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 22/10/2026
N° de Expediente: 75525-2026
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $186.940,00 referido al 20 de octubre de 2023; conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a Dylan Ariel VILLA, D.N.I. Nº 43.384.563, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno con noventa y nueve centavos ($885.651,99) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Dylan Ariel VILLA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 590/2026.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.**
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 22/10/2026
N° de Expediente: 1-281.0-2023
Ente u Organismo: Ministerio de Trabajo
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso presentado por Ezequiel Bernardo BERRUECO NEGRETTE y confirmar la sanción de multa aplicada de un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con ochenta y un centavos ($1.278.879,81) impuesta en el Artículo Tercero del Fallo N° 302/2025, conforme lo expresado en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar parcialmente al recurso presentado por Mónica Andrea MUSCOLINO, con el alcance mencionado en el Considerando Único y, en consecuencia, modificar la multa de un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con ochenta y un centavos ($1.278.879,81) impuesta en el Artículo Tercero del Fallo N° 302/2025, fijándola en la suma de ochocientos setenta y ocho mil pesos ($878.000,00) conforme lo expresado en el Considerando Único.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Mónica Andrea MUSCOLINO y a Ezequiel Bernardo BERRUECO NEGRETTE lo resuelto en los artículos precedentes según corresponda y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000186543 - CUIT 30-66570882-5, a la orden del señor

Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Trabajo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 591/2026.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Revisión Art.74 LPA
Fecha de Acuerdo: 22/10/2026
N° de Expediente: 4-219.0-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de Hurlingham
Ejercicio: 2018

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, modificar el cargo de $ 7.708.137,89 que fuera dispuesto por el Artículo Segundo [Considerando Segundo] del Fallo del Recurso de Revisión N° 897/2024 de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de $ 746.518,38 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Juan Horacio ZABALETA, al Secretario de Hacienda y Producción Sr. Carlos Augusto DICHIARA, al Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel RODRÍGUEZ, al Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel PEREYRA y a la Directora de Compras Sra. Graciela Rosana HERNÁNDEZ), manteniéndolo por la suma de $ 6.961.619,51 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Horacio ZABALETA, el Secretario de Hacienda y Producción Sr. Carlos Augusto DICHIARA, el Contador Municipal Sr. Marcelo Gabriel RODRÍGUEZ, el Secretario de Infraestructura Urbana Sr. Luis Ángel PEREYRA y la Directora de Compras Sra. Graciela Rosana HERNÁNDEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Juan Horacio ZABALETA, Carlos Augusto DICHIARA, Marcelo Gabriel RODRÍGUEZ y Luis Ángel PEREYRA y la Sra. Graciela Rosana HERNÁNDEZ, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Hurlingham y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 594/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 29/10/2026
N° de Expediente: 3-086.0-2022
Ente u Organismo: Municipalidad de Pellegrini
Ejercicio: 2022

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 14/03/2024 (Resolución N° 114/2024),

correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Pellegrini, ejercicio 2022, y disminuir el importe de la Multa de $ 80.000,00 a $ 79.400,00 oportunamente impuesta al Contador Municipal Walter Daniel MARTÍNEZ, en razón de lo expuesto en el Considerando Único de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Walter Daniel MARTÍNEZ lo resuelto en el Artículo anterior y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1.865/4 (multas-pesos)-CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pellegrini, para su conocimiento.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 595/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y **Federico Gastón Thea.**
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 29/10/2026
N° de Expediente: 4-081.3-2024
Ente u Organismo: Ente Municipal de Servicios Urbanos y Rurales del partido de Necochea (EMSUR)
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, dejar sin efecto las Amonestaciones impuestas a la Contadora del Ente y Responsable del Sistema de Presupuesto Agustina LARRABURU y al Tesorero del Ente Alejandro Oscar CHIARLE, conforme Artículo Tercero, Considerando Octavo de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Agustina LARRABURU y a Alejandro Oscar CHIARLE, lo resuelto en el artículo precedente.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Necochea y al Ente Municipal de Servicios Urbanos y Rurales (EMSUR).
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 596/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal “VAMOS 3F” Distrito Tres de Febrero.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

nov. 18 v. nov. 20

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍA - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico -Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal “GILES PUEDE MAS” Distrito San Andrés de Giles.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

nov. 19 v. nov. 24

LICITACIONES

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación Privada

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación Privada para la realización de la obra “Dragado de Mantenimiento de los Canales de Acceso y del Vaso Portuario del Puerto La Plata” de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Plazo de obra: Sesenta (60) días corridos.
Adquisición y consulta del pliego de bases y condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarse vía correo electrónico al mail: compras@puertolaplata.com, o descargarse de la página web del Puerto La Plata https://www.puertolaplata.com/comercial/llamados-y-licitaciones-en-curso. Las consultas aclaratorias al pliego se podrán efectuar hasta el 2/12/2026.
Precio del pliego de bases y condiciones: Sin costo.
Presupuesto oficial: Dólares Un Millon Trescientos Setenta y Cinco Mil (U$S 1.375.000,00) más IVA.
Fecha límite de visita: 9/12/2026.
Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia s/n°, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 16 de diciembre de 2026 a las diez (10) horas.
Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia, ciudad de Ensenada, pcia. de Buenos Aires, el día 16 de diciembre de 2026 a las diez y media (10:30) horas.
Expediente Nº EX-2026-00011481-PLP-CME#GAYF

nov. 17 v. nov. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/2026, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa SAE (Servicio Alimentario Escolar) dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto estimado de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones, Doscientos Noventa y Dos Mil, Trescientos Sesenta con Cero Centavos ($494.292.360,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 19 de noviembre de 2026 y hasta las 10 hs.
Valor del pliego ($2.000.000,00) Pesos Dos Millones con Cero Centavos.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bragado calle Pellegrini N° 1969 de Bragado
Consultas mediante correo electrónico a la dirección oficial ce013@abc.gob.ar
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Bragado, calle Pellegrini N° 1969 de Bragado
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bragado, calle Pellegrini N° 1969 de Bragado, en el horario de 8:30 horas a 13:30 hs., tel.: 2342 - 431883/430238, email: ce013@abc.gob.ar
Disposición N° 127/2026
Expte. Interno N° 013-96 /2026

nov. 17 v. nov. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 1003-0021-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: CAPs Sor Teresa de Calcuta - Salliqueló.
Partido: Salliqueló.

Apertura: El 18 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $1.308.494.427,55.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 360 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 17 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública "PBACONTRATACIONES" (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 9 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de Expediente: EX-2026-13303870-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 18 v. nov. 25

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-1186-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-1186-LPU26 con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, para la Adquisición de Guantes de Látex de Examinación No Estériles, con destino a Diversas Instituciones Sanitarias, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Seis Mil Cuatrocientos Pesos. ($2.938.406.400,00)
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/
Acto de apertura: El día 4 de diciembre del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Resolución RESO-2026-474-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 5 de noviembre de 2026.
EX-2026-30516026-GDEBA-DPHMSALGP

nov. 18 v. nov. 20

FISCALÍA DE ESTADO

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Máquinas Multifunción para el Organismo 2027.
Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará el día 3 del mes diciembre del año 2026 a las 10:00 horas.
El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Cien Mil Cuatrocientos con 00/100 ($259.100.400,00).
Arancel de los pliegos: Gratuito
Los interesados podrán adquirir en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliegos de Condiciones Particulares para Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Máquinas Multifunción para el Organismo, Anexo I - Caratula de Convocatoria, Anexo II - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo III Especificaciones Técnicas, Anexo IV - Planilla de Cotización, Anexo V - Constancia de Visita, los que se podrán consultar y descargar del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y, podrán formular consultas en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.
Asimismo, dentro del plazo indicado, podrán formularse consultas al domicilio electrónico legalesdggt@fepba.gov.ar y con respecto a las consultas relacionadas con las Especificaciones Técnicas, las mismas se realizarán al Centro de Informática de Fiscalía de Estado (CIFE), a través de sus mails: consultascife@fepba.gov.ar y cife@fepba.gov.ar hasta el mismo plazo anteriormente citado.
Nº de expediente: EX-2026-34455646-GDEBA-FDE

nov. 18 v. nov. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 7/2026

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Internacional N° 7/2026 Préstamos CAF N° 10061 y 11342. Nombre de la obra: Rehabilitación de la Planta Tratamiento de Líquidos Cloacales y Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales, localidad de Suipacha-Partido de Suipacha.
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4, el día 06 de enero de 2027 a las 12 hs.
Las obras consisten en: La Ampliación de la Red Cloacal Existente, Construcción de Dos Estaciones de Bombeo con sus respectivas impulsiones y la Rehabilitación Planta de Tratamiento existente en la localidad de Suipacha, partido de Suipacha.
Presupuesto oficial: Pesos Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Catorce Mil Ochocientos Treinta y Dos ($13.438.514.832,00) a valores del mes de Septiembre de 2026. Plazo de obra: 720 días corridos por cada Lote.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 06 de enero de 2027 a las 11:30 hs., en la Dirección de Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
N° de Expediente electrónico: EX-2025-23281611-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 19 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Carlos Casares, prov. de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública Nº 3, con el objeto de Adjudicar la Concesión del Kiosco Poli-Rubro del Balneario Municipal San Esteban del partido de Carlos Casares.
Retiro del pliego: El Pliego podrá adquirirse en la Oficina de Mesa de Entradas siendo el mismo sin costo, en el horario de 7:30 hs. a 13 hs.
Presentación de ofertas: Los sobres que contengan las respectivas propuestas serán recepcionadas en la Oficina de Despacho, calle Monseñor de Andrea 25, hasta el mismo día del acto de apertura (10/12/2026) hasta las 9:00 hs.
Expediente 4019-15102-2026

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Concesión del Kiosco del Natatorio Municipal “Alberto Jesús Corral” de la localidad de El Perdido, partido de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 7 de diciembre de 2026 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921-15400828), E-mail: comprasdorrego@gmail.com.
Apertura de las propuestas: 9 de diciembre de 2026 a las 9:30 horas, en la Delegación Municipal de El Perdido.
Valor del pliego: $48.102,21 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Dos con 21/100).

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Adjudicar la Explotación de 10 Puestos de Artesanos durante la Temporada Veraniega 2026/2027.
Los mismos se encuentran ubicados en el Paseo de Artesanos del Balneario Marisol y en excelente estado de conservación, son propiedad del Municipio de C. Dorrego.
Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 7 de diciembre de 2026 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921-15400828), e-mail comprasdorrego@gmail.com.
Apertura de las propuestas: 9 de diciembre de 2026 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.
Valor del pliego: $48.102,21 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Dos con 21/100).

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 71/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 71/26, realizada para la Contratación de Provisión de Piedra Partida.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 11 (once) de diciembre de 2026, a las 11:00 (once) horas en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, la localidad de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. ($2.000.000,00)
Presupuesto oficial: $644.206.500,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Seis Mil Quinientos con 00/100.) IVA incluido. Precio tope.
Venta de pliego: Se realizará los días 3 y 4 de diciembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, la localidad de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, (1625), la localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs, los días 1 y 2 de diciembre de 2026.

Expediente Nº 289.566/26.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 72/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 72/26, realizada para la Contratación de Provision de Cascote.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 11 (once) de diciembre de 2026, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, la localidad de Belén de Escobar.
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. ($2.000.000,00)
Presupuesto oficial: $700.500.000,00 (Pesos Setecientos Millones Quinientos Mil con 00/100.) IVA incluido. Precio tope.
Venta de pliego: Se realizará los días 3 y 4 de diciembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, la localidad de Belén de Escobar.
Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen Nº 743, (1625), la localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 1 y 2 de diciembre de 2026.
Expediente Nº 289.561/26.

nov. 19 v. nov. 20

SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 75/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 75/26, realizada para la Contratación de un Servicio de Fumigación y Control del Mosquito transmisor del Dengue, Zika, y Chikungunya, en distintas Dependencias Municipales, Espacios de Vía Publica y Sectores Peri Domiciliarios en el partido de Escobar.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, de Belén de Escobar, el día 9 de diciembre de 2026 a las 12:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Treinta Millones con 00/100 ($30.000.000,00).
Presupuesto oficial: Pesos Mil Cuatrocientos Millones con 00/100 ($1.400.000.000,00).
Consulta de pliego: Desde el jueves 26 de noviembre hasta el viernes 27 de noviembre de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.
Venta de pliego: Desde el martes 1 de diciembre hasta el miércoles 2 diciembre de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.
Expediente 293.751/2026.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública Nº 6/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Decreto de Llamado Nº 2267/2026, de fecha 13/11/2026 para la Obra: Puesta en Valor Frente Marítimo: Construcción Baños Públicos Frente Costero - Miramar - Partido de General Alvarado.
Venta e inspección de pliegos: A partir del día 26 de noviembre de 2026 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 02/12/2026.
Valor del pliego: Un Millón ($1.000.000.).
Recepción de las ofertas: Hasta las 09:45 horas del día 03/12/2026, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.
Apertura de las ofertas: El día 03/12/2026 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Ochenta y Seis Millones Diecisiete Mil Novecientos Once con 12/100 ($386.017.911,12).
El municipio de General Alvarado Invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.
Información: Dirección de Obras Públicas, Tel. (02291) 42-0103.
E-Mail: dop@mga.gov.ar.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 7/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 07/2026, Decreto Nº 2266/26, de fecha 13/11/2026 para Otorgar en Concesión el Uso, Recuperación, Puesta en Valor, Refuncionalización, Diseño, Ejecución de Obras, Instalación, Puesta en Funcionamiento, Operación, Explotación, y Mantenimiento del Predio Municipal denominado “Ebomar”, ubicado en la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires. La concesión tendrá como destino exclusivo el Desarrollo de un Proyecto Integral de Maricultura Terrestre mediante Sistemas de a Recirculación Cuícola -RAS-, orientado

principalmente al cultivo de Pez Limón -seriola Lalandi- y de otros organismos acuáticos que sean autorizados por las autoridades competentes.
Inspección de pliegos: A partir del día 24/11/2026 a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado (https://mga.gov.ar).
Venta de pliegos: A partir del dia 24/11/2026 hasta el dia 17/12/2026 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones por cada renglón: Se establece en la suma de Pesos Dos Millones ($2.000.000).
Recepción de las ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 18/12/2026 en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado.
Apertura de las ofertas: El día 18/12/2026 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.
Información: Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, e-mail: concesionesmga@gmail.com.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública Nº 4/2026

POR 2 DÍAS - Llamado de Licitación Pública para obra: 1° Etapa Construcción del Polideportivo Municipal de General Alvear, para la ciudad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $287.276.345,61.
Valor del pliego: $287.276,34.
Apertura de propuestas: Lunes 21 de diciembre de 2026, a las11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear, provincia de Buenos Aires.
La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Lavalle Nº 715, a partir del 24 de noviembre hasta el viernes 18 de diciembre de 2026, hasta las 11:00 horas. Teléfono Of. Compras: 02344-480383 - 02344-540735.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública Nº 9/2026

POR 2 DÍAS - Compra Combi 0 Km.
Presupuesto oficial: $146.000.000,00.
Valor del pliego: Gratuito.
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 09/12/2026 a las 10:00 hs.
Fecha de apertura: El día 09/12/2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín Nº 565 de General La Madrid (7406).
Expediente municipal: 4043-2787/26.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 50/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 50/2026 Segundo Llamado, por la Provisión de Seis (6) Pórticos Metálicos de aproximadamente 24 mts de luz, destinados a la Puesta en Valor, Embellecimiento e Identificación de los Principales Accesos al Partido de Malvinas Argentinas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 30 de noviembre de 2026.
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $1.282.839.360,00
Valor del pliego: $1.300.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: El día 25 de noviembre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 26 y 27 de noviembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 30/11/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 4564/2026
Expte: 4132-05337/2026

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública Nº 27/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Adquisición de Materiales para la Ejecución de Obra: Pavimentación en Hormigón V.
Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Doce Millones Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 22/100 centavos ($712.029.637,22).
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta, por un valor de $712.029,63 (Pesos Setecientos Doce Mil Veintinueve con 63/100 centavos) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta el día 9 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.
Acto de apertura: 9 de diciembre a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle N° 1946, planta alta.
Consultas: Por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com
Expediente N° 4073-4032/2026

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Productos Descartables y/o Biomédicos para abastecer al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Héctor J. D'Agnillo.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 69/100 ($353.644.395,69).
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de $353.645,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta el día 14 de diciembre de 2026 a las 12:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Acto de apertura: 14 de diciembre a las 12:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Consultas: Por consultas podrán comunicarse a licitacionesmmpaz@gmail.com
Expediente N° 4073-4064/2026.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública Nº 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento, Limpieza y Reparación de Alcantarillas de los Caminos Rurales del partido de Olavarría Item 2 - Zona B.
Presupuesto oficial: $251.000.000,00.
Valor del pliego: $425.403,00.
Fecha límite de entrega del pliego: 03/12/2026 - Hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 09/12/2026 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 09 de diciembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 29/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento, Limpieza y Reparación de Alcantarillas de los Caminos Rurales del Partido de Olavarría Item 1 - Zona A.
Presupuesto oficial: $251.000.000,00
Valor del pliego: $425.403,00
Fecha límite de entrega del pliego: 03/12/2026 - Hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 09/12/2026 - 11:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 11:00 hs. del día 09 de diciembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 30/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Polo Técnico.
Presupuesto oficial: $1.240.000.000,00.
Valor del pliego: $425.403,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 02/12/2026 - Hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 04/12/2026 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 04 de diciembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 32/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Autoclave para la Central de Esterilización del HMHC.
Presupuesto oficial: $230.000.000,00
Valor del pliego: $425.403,00
Fecha límite de entrega del pliego: 02/12/2026 - Hasta las 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 04/12/2026 - 11:00 horas.
Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires.
Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires hasta las 11:00 hs. del día 04 de diciembre de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 29/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Pavimentos Flexibles -4ta Etapa- En Barrios de la ciudad de Pergamino - Año 2026.
Apertura: 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $832.791.754,70
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego Nº 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.
Tel: 02477-328112/13/14.
Expediente: D 826/2026

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 14/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Recolección de Residuos para toda el área del distrito de Presidente Perón - en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veinticuatro Millones con 00/100 ($124.000.000,00)
Valor del pliego: Pesos Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos con 00/100 ($119.400,00)
Venta de pliegos: Del 17/11/2026 al 25/11/2026 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras
Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde Nº 241 de 8 a 14 hs.
Apertura de ofertas: 26/11/2026 a las 10:00 hs En Crisólogo Larralde 241 -Guernica-
Presentación de ofertas: Hasta el día 26/11/2026 a las 09:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
Expediente: 004128-2026-146499-I

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2026 hasta el 17 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, para la Concesión de Uso y Explotación del Kiosco-Bar ubicado en el Quincho del Parque Municipal "17 de Octubre" de América partido de Rivadavia, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: $12.000,00 (Pesos Doce Mil).
Adquirir y/o consultar: En el Despacho Público Municipal en el horario de oficina.
Apertura: 17 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 43/2026

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Escuela Primaria N° 22 y Secundaria N° 27.
Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 75 días.
Presupuesto oficial: $1.900.000.000,00.
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $500.000.
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 14 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 44/2026

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Escuela Primaria N° 32.
Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 75 días.
Presupuesto oficial: $1.150.000.000,00.
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $500.000.
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 14 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 19 v. nov. 20

Licitación Pública Nº 45/2026

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Jardín de Infantes N° 907.
Tipo de obra: Civil.
Plazo de obra: 75 días.
Presupuesto oficial: $820.000.000,00.
Forma de contratación: Ajuste alzado.
Valor del pliego: $500.000.
Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Fecha de apertura: 14 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 43/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por el Adquisición de Ropa Estéril Descartable para ser utilizada en las Áreas Quirúrgicas del Hospital Central, Hospital Materno Infantil y el Hospital de Boulogne.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 06 de enero de 2027, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $229.980.000,00 (pesos doscientos veintinueve millones novecientos ochenta mil con 00/100).
Expediente: EX-2026-00379141-SI-DRSAL

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública Nº 11/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 11/2026 para contratar la Ejecución de la obra Remodelación de Ramblas en calle Wilde entre Ugarte y Uribarri de la localidad de Trenque Lauquen.
El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 22 de diciembre de 2026 a las 09:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas Nº 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.
Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 07 a 13 hs.

Consultas: E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar
El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Veintiséis con 50/100 ($605.262.526,50).
Exp. 2357/2026

nov. 19 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 53/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 53/26 por segunda vez, por la Contratación del Servicio de Hemodiálisis para cubrir las necesidades del Ejercicio 2027 con destino al Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $234.031.896,00
Pliego de Bases y Condiciones: $234.031,00
Presentación y apertura: 11 de diciembre de 2026, 11:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4028-2026

nov. 19 v. nov. 20

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 67/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 67/26 por la Contratación de la Obra Puesta en Valor del Natatorio Municipal Florida Oeste, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $1.550.000.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $1.550.000,00.
Presentación y apertura: 15 de diciembre de 2026, 12:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la Página Web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-5010-2026

nov. 19 v. nov. 20

SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Licitación Pública Nº 68/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 68/26 por la Renovación de Licencias Microsoft con destino a la Secretaría de Transformación Digital, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $900.000.000,00
Pliego de Bases y Condiciones: $900.000,00
Presentación y apertura: 10 de diciembre de 2026, 14:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.
EEMVL-4943-2026

nov. 19 v. nov. 20

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 69/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 69/26 por la Adquisición de Antisépticos y Desinfectantes con destino a Cubrir las Necesidades del Ejercicio 2027 de los Diversos Efectores, dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $224.333.205,40
Pliego de Bases y Condiciones: $224.333,00
Presentación y apertura: 16 de diciembre de 2026, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4876-2026

nov. 19 v. nov. 20

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1003-0022-LPU26

POR 2 DÍAS - Obra: Desagües Pluviales en Gral. San Martín (Cuencas Lange y San Andrés).
Partido: General San Martín.
Apertura: El 22 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $7.652.584.231,61.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 21 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública PBACONTRATACIONES (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 11 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-23583589-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 20 v. nov. 24

Licitación Pública N° 1003-0023-LPU26

POR 5 DÍAS - Obra: Entubamiento del Arroyo Sarandí. Partido: Avellaneda.
Apertura: El 22 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Presupuesto oficial: $51.707.693.706,79.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).
Plazo: 720 días corridos.
Presentación de ofertas: Hasta el 21 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas, exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/).
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones exclusivamente a través del Sistema de Gestión Electrónica de Contrataciones de Obra Pública pbacontrataciones (https://pbacontrataciones.minfra.gba.gob.ar/), hasta el 11 de diciembre de 2026 a las 16:00 horas.
Nº de expediente: EX-2026-21253814-GDEBA-DPTLMIYSPGP

nov. 20 v. nov. 27

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional 1°/2026 BID
Prórroga

POR 5 DÍAS - Licitación Pública Internacional 1°/2026 BID - Obra: LPI 1/2026 Obra: Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, Tramo: Mar de Ajó-Pinamar; Lote 1: Pr. 0+000 a Pr. 24+750, longitud: 24,75 Km.; Lote 2: Pr. 24+750 a 47+211, longitud: 22,46 Km.; en Jurisdicción de los Partidos de: La Costa, General Lavalle, Pinamar y General Madariaga (Provincia de Buenos Aires). Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires Préstamo BID Nº 5418/OC-AR.
La nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas es el 01/12/2026: Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10.00hs del 01/12/2026. La presentación de ofertas electrónicamente no será permitida. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30hs del 01/12/2026. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.
La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. Tel: +54 9 0 221 4211161/69. E-mail: ucp@vialidad.gba.gov.ar Website: http://www.vialidad.gba.gov.ar/

nov. 20 v. nov. 27

HZGA MI PUEBLO

Licitación Privada N° 9/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2026 para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Periodo de 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio Neonatología-Prematuros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de noviembre del 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y

Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela -piso primero (CP 1888).
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Veinticuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil 00/100 ($124.860.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-1217-GDEBA-HZGAMPMSALGP.
EX-2026-30747395-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

HIGA SAN FELIPE

Licitación Privada N° 31/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2027 RG, para la Adquisición de Agujas, Guantes y Jeringas, para cubrir el Periodo del 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 27/11/2026 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del HIGA San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta Millones Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100 ($40.097.176,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.
DISPO-2026-1331-GDEBA-HZGASFMSALGP
EXPTE-2026-37068574-GDEBA-HZGASFMSALGP

Licitación Privada N° 36/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2027 RG para la Adquisición de Antibióticos, para cubrir el Periodo del 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital San Felipe.
Apertura de propuestas: El día 27/11/2026 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del HIGA San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinte Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos con 40/100 ($120.675.500,40).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIGA San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs.
DISPO-2026-1329-GDEBA-HZGASFMSALGP
EXPTE-2026-38280166-GDEBA-HZGASFMSALGP

HZGA VIRGEN DEL CARMEN

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2027 para la Adquisición de Determinaciones con Provisión de Equipamiento Área Química Clínica-Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, para el Periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Administración.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Págola 1502, de la localidad de Zárate, prov. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Ocho Millones Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 ($168.084.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1011-GDEBA-HZGAVCMSALGP
EX-2026-32183428-GDEBA-HZGAVCMSALGP

HIGA VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada Nº 3/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 03/2027 para la Adquisición de Solución Fisiológica, para cubrir el Periodo de Enero-Junio de 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital HIGA Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/11/2026, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HIGA Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100

($202.680.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HIGA Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 14:00 hs.
DISPO-2026-1629-GDEBA-HIAVLPMSALGP
EX-2026-35401168-GDEBA-HIAVLPMSALGP

Licitación Privada Nº 4/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 04/2027 para la Adquisición de Soluciones Parenterales, para cubrir el Periodo de Enero-Junio de 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital HIGA Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27/11/2026, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HIGA Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Sesenta Millones Novecientos Un Mil Setecientos Sesenta y Dos con 00/100 ($160.901.762,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital HIGA Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 14:00 hs.
DISPO-2026-1628-GDEBA-HIAVLPMSALGP
EX-2026-35402378-GDEBA-HIAVLPMSALGP

HZGA NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 10/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 10/2027 para la Adquisición de Antibióticos para Farmacia, para cubrir el Periodo de 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $140.423.541,00 (Pesos: Ciento Cuarenta Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Cuarenta y Un con 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-902-GDEBA-HZGADNLMSALGP
EX-2026-39366603-GDEBA-HZGADNLMSALGP

HIAC ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 40/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2026, Adquisición de Neuroestimulador para DBS Bilateral Pac. Suárez Carreño Pedro Luis, DNI 96.280.489, a requerimiento del Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026.
Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 27 de noviembre de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cinco Millones Cien Mil con Cero Centavos $95.100.000,00.
Consulta de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras tel. 0221-4780032.
DISPO-2026-1726-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2026-23336134-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

HZE MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 2/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2027 para la Adquisición de Serología para cubrir el Periodo de 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de

Carlotto.
Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 27 de noviembre del 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela De Carlotto, en calle Albatros 7225 de la localidad de Trujui, Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 ($167.161.759,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-412-GDEBA-HZEMNECMSALGP
EX-2026-35356008-GDEBA-HZEMNECMSALGP

HZGA DR. MARIO VÍCTOR LARRAÍN

Licitación Privada N° 15/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2026 para la Adquisición de Antibióticos Varios solicitado por Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Dos Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Nueve Pesos con 10/100 ($92.979.609,10).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V Larraín, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-1010-GDEBA-HZGADMVLMSALGP
EX-2026-35144487-GDEBA-HZGADMVLMSALGP

HIE MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 57/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 57/2026 para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Periodo de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 27 de noviembre del 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Noventa y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Sesenta y Cinco Centavos ($98.354.856,65).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado materno Infantil, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.
DISPO-2026-1509-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP
EX-2026-34881123-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

Licitación Privada N° 58/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 58/2026 para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Periodo de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 27 de noviembre del 2026 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Catorce con Sesenta Centavos ($175.556.314,60).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.
DISPO-2026-1508-GDEBA-HIEMIDVTMSALGPLP
EX-2026-34951278-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

Licitación Privada N° 59/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 59/2026 para la Adquisición de Sistema de Infusión, para cubrir el Periodo de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
Apertura de propuesta: Se realizará el día 27 de noviembre del 2026 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras y

Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y Dos ($104.041.932,00).
Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.
DISPO-2026-1507-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
EX-2026-34877569-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

HZGA ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 41/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 41/26 para la Contratación de Mantenimiento de Alquiler de Fotocopiadora, para cubrir el Período Enero-Junio del 2027, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2026, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 ($87.886.410,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 08:00 a 14 horas).
DISPO-2026-1512-GDEBA-HZGADIGIMSALGP
EX-2026-30944073-GDEBA-HZGADIGIMSALGP

HZG MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01-2027 para la Compra de Gases en Sangre-Área Guardia para cubrir el Periodo del 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $108.094.000,00 (Pesos Ciento Ocho Millones Noventa y Cuatro Mil con 00/100)
Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno, en el horario de 09:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
DISPO-2026-1016-GDEBA-HZGMLVMSALGP
EX-2026-30438404-GDEBA-HZGMLVMSALGP

Licitación Privada N° 2/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02-2027 para la Compra de Insumos Hematología 2-Área Planta cubrir el Periodo del 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2026 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $198.086.782,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Dos con 00/100).
Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano de La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno, en el horario de 09:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
DISPO-2026-1014-GDEBA-HZGMLVMSALGP
EX-2026-30438631-GDEBA-HZGMLVMSALGP

Licitación Privada N° 12/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2027, para la Compra de Insumos Hemostasia II - Área Planta para el

Servicio de Laboratorio para cubrir el Periodo del 01/01/2027 al 31/12/2027 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2026 a las 13:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $96.119.200,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Ciento Diecinueve Mil Doscientos con 00/100)
Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 09:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e-mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
DISPO-2025-1013-GDEBA-HZGMLVMSALGP
EX-2026-30440373-GDEBA-HZGMLVMSALGP

CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Contratación Directa Procedimiento Abreviado N° 33/2026

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa Procedimiento Abreviado N° 33/2026, para la Contratación de SAE Equipamiento Artículos de Bazar. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Apertura: 01 de diciembre de 2026 - 12:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Rivadavia N° 421- Distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz -Calle Rivadavia N° 421- Distrito Exaltación de La Cruz.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gob.ar., o solicitar via mail ce031@abc.gob.ar
Expediente Interno N° 031-351-2026

CONTADURÍA GENERAL

Proceso de Compra Nº 58-15268-PAB26

POR 1 DÍA - Llámese al Proceso de Compra Nº 58-15268-PAB26, tendiente a Gestionar la Renovación del Servicio de Soporte y Mantenimiento Técnico correspondiente a Dos (2) Equipos de Comunicaciones, Switches Fibre Channel Brocade DS-6620B, solicitada por la Dirección General Centro de Sistemas e Informática.
Consulta de pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (RESOL-2019-76-GDEBA-CGP) y la documentación aprobada en el artículo 1° de la DISPO-2026-129-GDEBA-DGACGP, podrán ser obtenidos ingresando al sitio web PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Apertura: 30/11/2026 a las 10:00 hs.
Modalidad de la contratación: Compras electrónicas PBAC
Expediente EX-2026-39312324-GDEBA-MECGP

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública Nº 5/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a Licitación Pública Nº 5, a los interesados en el Arrendamiento Rural de un Inmueble Rural Municipal, de una superficie estimada de treinta (30) hectáreas en el acceso Héroes de Malvinas de la ciudad de Carhué; de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Nº 4001-1221/2026 de fs. 03/05. Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 03 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la Oficina de Compras Municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué de las de 07:00 a 13:00 hs., hasta el día 03 de diciembre de 2026.
Decreto Nº 1894.
Corresponde al Expediente Nº 4001-1221/2026.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 122/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Kits Escolares para Jardines Maternales, Jardines de Infantes y Centros Educativos Municipales -Secretaría de Educación.
Fecha de apertura: 18/12/2026. Hora: 10 hs.
Valor del pliego: $120.138,75.
Presupuesto oficial: $240.277.500,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 15:30 horas.
Decreto Nro. 5206/2026 fechado el 16/11/2026.
Expediente: GENE00026-I-2026-00000017-0014.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 33/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Instalación Sanitaria, Eléctrica, Cielorrasos y Pintura Exterior e Interior del edificio de la Escuela Secundaria Nº 26, Etapa XII, ubicada en la calle Mariano Castex Nº 1492 de la localidad de Canning del Partido de Esteban Echeverría, en el marco del Programa de Infraestructura Escolar.
Presupuesto oficial: $367.735.031,76
Valor del pliego: $736.000,00.
Fecha de apertura: 21 de diciembre de 2026 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública Nº 17/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Herramientas para Obras Varias en Escuela Educación Agraria N° 1.
Consulta, venta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, venta y/o retiro, a partir del día veinte (20) de noviembre de 2026 y hasta el día primero (01) de diciembre de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia Nº 80 - 2do. Piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.
El valor del pliego asciende a la suma de pesos: Trescientos Veinte Mil ($320.000,00).
Presupuesto oficial: Ciento Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 ($159.594.794.).
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día nueve (09) de diciembre de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 -2do. Piso- Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar el retiro del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).
Expte. Nº 4059-2549/2026.

nov. 20 v. nov. 25

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 41/2026
Modificatoria

POR 2 DÍAS - Circular Nº 2 - Se comunica que, mediante Circular Nº 2 Modificatoria, se ha modificado el artículo 15 inciso p) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 41/2026 para la contratación del "Servicio de limpieza de sumideros del partido de La Plata dividido en dos (2) Zonas", el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Declaración jurada del oferente responsabilizándose de la tenencia de toda documentación respecto a las maquinarias y equipos a utilizar en la prestación del servicio que se licita por el presente, aquellos vehículos de uso efectivo del servicio deberán ser de propiedad obligatoria del oferente y, por el contrario, el camión de reserva podrá ser propio o alquilado.
La propiedad se acreditará mediante título, factura de adquisición, documentación registral cuando corresponda u otra documentación fehaciente que permita identificar al titular y al equipo mediante marca, modelo y número de serie o dominio. La acreditación del equipamiento deberá incluir fichas técnicas o documentación equivalente que permitan verificar, según corresponda, el ancho de trabajo, peso operativo, capacidad de transporte o producción y demás prestaciones exigidas por este artículo y las especificaciones técnicas.
Para el caso de que el camión de reserva haya sido alquilado por el oferente, deberá acompañar contrato de alquiler del vehículo donde consten los datos enunciados precedentemente y por un plazo no menor al de la presente contratación."
Asimismo, se han prorrogado las siguientes fechas: Venta de pliegos: hasta el día 14 de diciembre de 2026 a las 13:30 hs., inclusive.
Fecha de apertura: 17 de diciembre de 2026.
Hora: 12:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 17/12/2026.
Se mantienen sin modificaciones los restantes términos del llamado.

Expediente Nº 4061-2151848/2026

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Productos Descartables y/o Biomédicos para abastecer al Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Héctor J. D'Agnillo.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 69/100 ($353.644.395,69).
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de $353.645,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100) en el horario de 08:00 a 15:00 horas.
Presentación de ofertas: Hasta el día 14 de diciembre de 2026 a las 12:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Acto de apertura: 14 de diciembre a las 12:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Consultas: por consultas podrán comunicarse a: licitacionesmmpaz@gmail.com
Expediente N° 4073-4064/2026.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 16/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Ómnibus para Transporte Comunal.
El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su consulta en el sitio web oficial de la Municipalidad de Mercedes https://nw.mercedes.gob.ar/info/licitaciones, y podrá ser adquirido desde el día 18 de noviembre de 2026 hasta el día 11 de diciembre de 2026 inclusive. Los interesados podrán adquirir el citado pliego por la suma de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100 centavos), presencialmente en la Oficina de Compras en días hábiles de 08:00 a 14:00 hs, o bien mediante transferencia bancaria previa coordinación con el correo electrónico licitaciones@mercedes.gob.ar.
Presupuesto oficial: $320.000.000,00 (Pesos Trescientos Veinte Millones con 00/100 centavos).
Apertura de las propuestas: Tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes -Avenida 29 N° 575, Mercedes (Bs. As.)- el día 15 de diciembre de 2026, a las 10:00 hs (diez horas), o donde oportunamente las autoridades competentes lo designen.
Informes y consultas: Para mayor información, los interesados podrán comunicarse al correo electrónico licitaciones@mercedes.gob.ar, al teléfono fijo (02324) 437-900, o bien mediante mensaje de whatsapp al celular +54 9 2324 35-3789, en días hábiles de 08:00 a 14:00 hs.
EX-2026-00098357-MERCEDES-COMP#SEH

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución Nuevo Edificio EEST Nº 1 -Ing. Mario Rovere-Etapa 1- Carmen de Patagones.
Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 10/12/2026. Hora: 09:00 hs.
Fecha de apertura: 10/12/2026. Hora: 10:00 hs.
Presupuesto oficial: $3.157.504.917,53 (Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta y Siete Millones Quinientos Cuatro Mil Novecientos Diecisiete con 53/100)
Valor del pliego: $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil).
Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia Nº 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
Lugar de apertura de sobres: Municipalidad de Patagones -Honorable Concejo Deliberante (HCD), sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).
Decreto municipal Nº 2544/26.
Expediente Nº 4084-2140/26.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Publica N° 3/2026 hasta el 17 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas, para la Concesión de Uso y Explotación del Kiosco-Bar ubicado en el Quincho del Parque Municipal 17 De Octubre de América partido de Rivadavia, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: $12.000,00 (Pesos Doce Mil)
Adquirir y/o consultar: En el Despacho Público Municipal en el horario de oficina.
Apertura: 17 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS DE GILES

Licitación Pública Nº 6/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de 2 (Dos) Pick-Ups 0 Km.
Presupuesto oficial: $68.113.800 (Sesenta y Ocho Millones Ciento Trece Mil Ochocientos).
Valor del pliego: $68.113,80 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Trece con Ochenta).
Adquisición del pliego y consultas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles, calle Moreno Nº 338, en el horario de 7:30 a 13:30 hs. email: jefe_compras@sanandresdegiles.gob.ar
Presentación de la oferta: En la Oficina de Compras hasta la fecha y hora de apertura de ofertas.
Apertura de ofertas: 9 de diciembre de 2026 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Andrés de Giles.
Expediente Nº 4101-27377/2026.

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 21-01-26

POR 2 DÍAS - Adquisición de Excavadora Hidráulica sobre Oruga.
Presupuesto oficial: $294.123.375,00.
Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros
Apertura de ofertas: El día 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del municipio de Tandil.
Recepción de ofertas: Hasta el 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2026-00243977-MUNITAN-DCS#SEA

nov. 20 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Licitación Pública Nº 18/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Explotación de Carros Gastronómicos en el partido de Tres Arroyos, ciudad Cabecera. Espacios Públicos para Servicios Permanentes.
Fecha de apertura: 10 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Av. Rivadavia Nº 1-Tres Arroyos (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.
Valor del pliego: $10.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia nº 1 de la ciudad de Tres Arroyos, extendiéndose la misma hasta el 9 de diciembre de 2026, en horario administrativo.
Decreto N° 3326/2026.
Expediente Nº 4116-356674/2026.

nov. 20 v. nov. 24

ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 2/2026

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Limpieza
Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2026 - 11:00 hs.
Presupuesto oficial: $315.624.000,00.
Garantía de oferta: $3.156.240.
Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR, Rosales Nº 10.189 - (B7611HCK) Mar del Plata de lunes a viernes 08:30 a 14:15 hs.
Descargar pliego de la página www.mardelplata.gob.ar/licitaciones Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746) Email licitaciones@emsur.gob.ar
Expediente Nº 30-C-2026-Cpo. 01 - Alc. 00

nov. 20 v. nov. 24

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° EE-32-CO
Prórroga

POR 1 día- Objeto: Trabajos de Saneamiento Edilicio y Pintura - Sucursales Caseros, Isidro Casanova, Lomas de Zamora,

Monte Grande, Ramos Mejía y Anexo Operativo San Justo.
Presupuesto oficial (IVA incluido): $130.155.396,00.-
Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día19/11/2026 11:30 hs., ha sido prorrogada para el dia 30/11/2026 a las 11:00 hs.
Valor del pliego: Sin cargo
Fecha tope para efectuar consultas: 25/11/2026
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas".
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-32-CO

Licitación Privada N° EE-33-CO
Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Puesta en Valor y Restauración de Fachadas -Sucursales 25 de Mayo, Cañuelas, General Belgrano y San Andrés de Giles.
Presupuesto oficial (IVA incluido): $121.113.905,00.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 19/11/2026 12:00 hs., ha sido prorrogada para el día 30/11/2026 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 25/11/2026.
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-33-CO.

Licitación Privada N° EE-530-CC

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Neumáticos para Playa de Automotores.
Tipología: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 04/12/2026 a las 12:00 hs.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 27/11/2026.
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Quilmes
LEY Nº 10.973 y 7.014

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. HECTOR CRISTIAN CAMPI, DNI Nº 30957839 domiciliado en 9 de Julio 40, 5to. B Bernal, partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes 16/11 /2026. Edgardo R. Amore. Secretario General

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** En cumplimiento de la Ley N° 11.867, art. 2), se hace saber que SALTO CRISTIAN MARIANO, DNI 30.910.716, en mi carácter de socio de Azteca, CUIT 30-71531402-5, con domicilio en Falucho N° 2955, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio nombre de fantasía Azteca, destinado a Servicios de Club Deportivo, Bar y Gimnasio, sito en la calle Falucho N° 2955, a favor de Alejandro Giallonardo, DNI 25.106.224, Presidente de Gisalfut SA, CUIT 30-71882109-2, Cuentas municipales 26520 y 26519, Exp. 4037-2734-G-2016 y 4037-5228-A-2016, respectivamente, con domicilio en Falucho N° 2955, Florencio Varela. Reclamo de Ley en Domicilio mencionado. Salto Cristian Mariano, Socio (Azteca), DNI 30.910.716; Alejandro Giallonardo, Presidente (Gisalfut SA), DNI 25.106.224.
nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - **B. Escobar**. JOEL ANDRES CACERES, DNI 33736258, CUIT 20-33736258-4 domicilio Frutos González 1755, Belén de Escobar, transfiere a Kalken Sosken SRL, CUIT 30-71814183-0 con domicilio en Av. Corrientes 525 piso 5

Ciudad Autónoma de Buenos Aires Escobar Socio Gerente Martínez Mariano Luis, DNI 31735243, el Fondo de Comercio Maderas Caceres, Venta Exposición de Aberturas y Madera al Corte ubicado en Av. San Martín 1190 en B. Escobar, Buenos Aires reclamo de ley mismo domicilio. Caceres Joel Andres, DNI 33736258; Martinez Mariano Luis, DNI N° 31735243, Socio Gerente.

nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - **Mercedes**. Edicto de transferencia de fondo de comercio (art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que GLENDA VALLI, DNI 29.810.024, CUIT 27-29810024-5, domiciliada en calle 119 N° 705, Mercedes, provincia de Buenos Aires, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Oficina de Farmacia, Herboristería, Perfumería y Cosmética que gira bajo el nombre de fantasía Farmacia Ninkov, "Sucesión de Ninkov Martín Eduardo", CUIT N° 20-25048169-2, sito en calle 21 esquina 32 (o calle 21 número 757) de la ciudad de Mercedes a la Sociedad Farmacia Ninkov S.C.S (en formacion) con sede social fijate en calle 21 numero 757 Mercedes, integrada por la Sra. Glenda Valli (socia comanditaria) y la farmacéutica María Andrea Natalini (DNI 22.732.713, CUIT 27-22732713-3, socia comanditada administradora y Directora Técnica). Las oposiciones y reclamos por el plazo de la ley deberán presentarse en el Estudio Contable del Sr. German Daniel Verde con domicilio en calle 18 N° 839. Glenda Valli.

nov. 16 v. nov. 20

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** OU XUEMEI, DNI:94.007.610, vende cede y transfiere a favor de Lin Meiqin, DNI 96.539.809, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Qintana nº 373, de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Ou Xuemei DNI 94.007.610; Lin Meiqin DNI 96.539.809.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Villa Celina**. CHEN RONG a DNI 95.133.067, transfiere a Zhang Jianbin DNI 94.181.294, Autoservicio, domicilio comercial Avelino Diaz 563, Villa Celina, La Matanza, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Chen Rong DNI 95.133.067 Vendedor; Zhang Jianbin DNI. 94.181.294 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo Comercio rubro Supermercado Argenchino con domicilio en la calle Florida N° 1701, José C. Paz, Bs. As., el Sr. ZHUANG WEIYUN, DNI 94.062.452, al Sr. Zhuang Zhulan, DNI 96.253.855. Reclamo de Ley mismo domicilio. Zhuang Weiyun DNI 94.062.452 Vendedor; Zhuang Zhulan DNI 96.253.855 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr TAKASHIMA MITSUHIRO DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y transfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de nivel inicial denominado Jardín de Infantes Girasol DIEGEP N° 7725, ubicado en la calle Beruti N° 944 de la localidad de Florencio Varela, al Sr Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855, con domicilio en la calle Monteagudo N° 3352 Fcio Varela. Takashima Mitsuhiro DNI 90020824, Yoshida Hisako DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. MAYDIN SRL CUIT 33-71512305-9, socio gerente Nicolas Alberto Marturano, DNI 16.171.170, transfiere Habilitación Municipal cuenta 11771, del local comercial, rubro Autoservicio, Carnicería, Productos de Granja, Fiambrería, Panadería, etc, con domicilio comercial en Trinidad N° 5004, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre, pcia de Buenos Aires, al Sr Yang Pindi, DNI 95.386.155. Reclamo de Ley mismo domicilio. Maydin SRL CUIT 33-71512305-9 Nicolas Alberto Marturano, DNI 16.171.170 Gerente, Vendedor; Yang Pindi DNI 95.386.155 Comprador.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **San Justo.** Se hace saber, según Ley 11.867, que ROBERTO CARLOS UDRIZARD, DNI 12.401.899 (Pública S/N, Basavilvaso, Entre Ríos), cede a Roberto Rubén Martí, DNI 23.222.147 (Centenario 4595, Ciudadela, Buenos Aires), la transferencia de Habilitación Comercial del rubro: Carnicería, Venta de Pollos, Lechón y Huevos, sita en Güemes 49, Ramos Mejía, La Matanza, Buenos Aires. Oposiciones de ley en el domicilio comercial. Vendedor Roberto Carlos Udrizard, DNI 12401899; Comprador, Roberto Ruben Marti, DNI 23222147.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr. TAKASHIMA MITSUHIRO, DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO, DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y trasfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de Nivel Secundario denominado Instituto Manuel Belgrano DIEGEP N° 7725, ubicado en la calle Beruti N° 944 de la localidad de Florencio Varela, al Sr. Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855, con domicilio en la calle Monte agudo N° 3352 Fcio Varela. Takashima Mitsuhiro, DNI 90020824. Yoshida Hisako, DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Se comunica que por contrato de fecha 26 de mayo de 2022 CULTURA INTEGRAL SA, CUIT 30-53624008-6, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula DPPJ 6614, Legajo 6354, con domicilio legal en Conesa 406, ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Néstor Villarino, cede y transfiere la titularidad del establecimiento educativo privado denominado "Colegio Nazaret", sito en la calle Conesa Nº 406 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a favor del Obispado de Quilmes, CUIT 30-63492428-7, con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 3280 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representado por Néstor Villarino. El establecimiento educativo transferido abarca los siguientes niveles y registros oficiales: Nivel Inicial y Nivel Primario: Nº 0481 DIEGEP; Nivel Secundario: Nº 6823 DIEGEP, Distrito

escolar: Quilmes (085), provincia de Buenos Aires. La transferencia se instrumentó mediante contrato de fecha 26 de mayo de 2022, asumiendo la parte adquirente la absoluta continuidad jurídica y la totalidad de las obligaciones previsionales, laborales y de la seguridad social del personal docente y no docente de la planta funcional de la institución. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido establecimiento dentro del término legal. Néstor Villarino. Director de Cultura Integral S.A. y Pbro. Lucio Daniel Carvalho Rodríguez, apoderado del Obispado de Quilmes.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Chacabuco**. YAO DONG en carácter de apoderado de la firma Changuito y Gondola JH SRL, CUIT 30-71470649-3 vende, cede y transfiere a Li Hongjuan, CUIT 27-95743773-2 Fondo de Comercio denominado Changuito y Gondola JH SRL sito Hipólito Yrigoyen 705, Chacabuco, Bs. As., que funciona bajo el rubro de Supermercado. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Li Hongjuan, Comprador, DNI 95.743.773, Yao Dong, Apoderado (Vendedor), DNI 94.115.042

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber por este término para presentar oposición que el Sr. TAKASHIMA MITSUHIRO DNI 90020824 y la Sra. YOSHIDA HISAKO DNI 93197266, ambos con domicilio en la calle Boccuzzi N° 131 de Fcio. Varela ceden y trasfieren a título gratuito el Establecimiento Educativo de Nivel Primario denominado Instituto Manuel Belgrano DIEGEP N° 3560, ubicado en la calle Beruti N° 902 de la localidad de Florencio Varela, al Sr. Takashima Alejandro Agustín DNI 27806855, con domicilio en la calle Monte agudo N° 3352. Fcio. Varela. Takashima Mitsuhiro, DNI 90020824, Yoshida Hisako, DNI 93197266; Takashima Alejandro Agustín, DNI 27806855.

nov. 18 v. nov. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de fondo de comercio. ZHENG JIANWANG, DNI 95.164.344, vende, cede y transfiere a favor de Zhuang Zhumei, DNI 95.456.834, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en diagonal Granaderos Nº 349 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Zheng Jiawang, DNI 95.164.344; Zhuang Zhumei, DNI 95.456.834

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DIAS - **Ituzaingó**. LIN JINHUA, DNI 93490269, transfiere el Fondo de Comercio Supermercado Total en Monroe 1023/27- Nahuel Huapi 1028, Ituzaingó, pcia. de Bs. As. al Sr. Lin Li, DNI 94036467. Libre de deudas, gravamen y Personal. Reclamos de Ley en el local. Lin Jinhua DNI 93490269, Vendedor; Lin Li DNI 94036467, Comprador.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **La Plata.** SANTANDREA, DANIELA CECILIA, CUIT 27-26946208-1 y SANTANDREA, DARÍO EMMANUEL, CUIT 20-33590423-1 transfieren a Venier, Alejandro Ismael, CUIT 20-24892847-7; Lofeudo, Diana Elizabeth, CUIT 27-21111743-0; Russian, Myrian Mabel, CUIT 27-22610802-0 y Venier, Sergio Gabriel, CUIT 20-28471784-9, el Fondo de Comercio El Rosedal De La Plata, sito en calle 18 Nro. 1000, de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Daniela Cecilia Santandrea DNI 26.946.208 Vendedor, Darío Emmanuel Santandrea, DNI: 33.590.423, Vendedor; Alejandro Ismael Venier, DNI: 24.892.847; Comprador; Diana Elizabeth Lofeudo, DNI: 21.111.743, Comprador, Myrian Mabel Russian, DNI: 22.610.802, Comprador, Sergio Gabriel Venier, DNI: 28.471.784, Comprador.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio. PILEGGI CLARA LUCÍA, DNI 14.090.077, domiciliada en Ameghino 741, Florencio Varela, transfiere a Mirta Estela Meza, DNI 18.302.149, domiciliada en J. V. González 3431, Quilmes, el Fondo de Comercio de Venta Minorista de Fiambres y Embutidos sito en Hipólito Yrigoyen 1927, Florencio Varela, libre de deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en el negocio. Pileggi Clara Lucía, DNI 14.090.077; Mirta Estela Meza, DNI 18.302.149.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova.** YAN GUOAI DNI 94728344 comunica Transferencia de Habilitación a Ye Yun DNI: 95115100 Autoservicio Domicilio Comercial y Oposiciones La Haya 3255 Isidro Casanova La Matanza Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Yan Guoai, DNI 94.728.344, (Vendedor);Ye Yun, DNI 95.115.100, (Comprador).

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Morón.** Transferencia fondo de comercio. MANTEL PABLO RAMÓN, DNI 8.425.685, comunica que transfiere Fondo de Comercio, rubros: Perfumería, Bazar, Artículos de limpieza, Carnicería, Fiambrería, Lácteos, Comestibles envasados, Verdulería, Frutería, Prod. de Granja, Autoservicio de Productos Alimenticios y No Alimenticios, Venta de Galletas, Pan Envasado Con Rotulo de Panadería, Venta de Carbón en Bolsitas, Artículos de Librería. Sito en la Calle: Willam Morris nro. 2905/2911 - Pavon Gervasio nro. 3493/3499, Castelar, partido de Morón a Huang Hefei, DNI 95.057.433, Reclamos de Ley en el mismo. Morón, 12 de noviembre del 2026. Mantel Pablo Ramón, DNI 8.425.685; Huang Hefei, DNI 95.057.433.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Transferencia de fondo de comercio aviso: Que el Sr. HENCHLEY JORGE HORACIO HAROLDO con DNI 20012916 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista Supermercado Pronto sito en Dihel Carlos 2904, Almirante Brown, Longchamps, Bs. As. al Sra. Lin Xiadi con DNI 96400309. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido dentro del término legal. Vendedor: Henchley Jorge Horacio Haroldo con DNI 20012916; Comprado: Lin Xiadi con DNI 96400309.

nov. 19 v. nov. 26

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. En cumplimiento de la Ley N° 11.867, Art. 2), se hace saber que BARBERIO GASTÓN DANIEL, DNI 32.932.434, en mi carácter de socio de Nápoles, CUIT 30-71618093-6, con domicilio en av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio nombre de fantasía Nápoles, destinado a Servicios de Club Deportivo y Bar, sito en la av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, a favor de Alejandro Giallonardo, DNI 25.106.224, Presidente de Diprobex S.A., CUIT 30-71882825-9, Cuentas municipales 27863 y 27883, Exp. 4037-3645-G-2018 y 4037-1913-N-2019, respectivamente, con domicilio en av. Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2250, Florencio Varela. Reclamo de Ley en Domicilio mencionado. Barberio Gastón Daniel, Socio (Nápoles), DNI 32.932.434; Alejandro Giallonardo, Presidente (Diprobex SA), DNI 25.106.224.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MAXIMILIANO CARLOS HERNANDEZ, CUIT 20257756174 transfiere a Ricardo Damian Chapapi, CUIT 20256617529. Fondo de Comercio de Carnicería Granja sito en Las Orquideas1643 de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en ese domicilio. Maximiliano Carlos Hernandez, CUIT 20257756174; Ricardo Damián Chapapi, CUIT 20256617529.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **José. C. Paz**. El señor WANG ERLIN, DNI N° 96.287.178, CUIT N° 27-96287178-6, con domicilio en Chacabuco N° 2645 de José C. Paz, Buenos Aires, vende al señor Yang Zhong, DNI N° 96.115.828, CUIT N° 20-96115828-2 con domicilio en Av. Ricardo Balbin N° 2360 San Martin, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Chacabuco N° 2645 de José C. Paz Buenos Aires - C.E. N° 4131-140144/2011 - Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Wang Erlin, Vendedor, DNI 96287178; Yang Zhong, Comprador, DNI 96115828.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La señora WANG YUYI, DNI N° 95.492.493, CUIT Nº 27-95492493-4, con domicilio en Coronel Martiniano Chilavert N° 1.843 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Wang Qinan, DNI N° 19.067.102, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita al señor Lin Shiliang, DNI N° 94.036.061, CUIT Nº 20-94036061-8, con domicilio en Intendente Alfaro N° 50 de Acassuso, San Isidro, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Intendente Corvalán N° 1.202 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-168646-L-2015, Cuenta de Comercio N° 27954924934. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Wang Qinan, DNI N° 19.067.102, Apoderado, Cedente; Lin, Shiliang, DNI N° 94.036.061, Cesionario.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno** - El señor ZHUANG JIE, DNI N° 95.446.257, CUIT Nº 23-95446257-9, con domicilio en Bustos N° 836 de Lomas de Zamora, Buenos Aires, representado por Quiroga, Sandra Beatriz, DNI N° 22.617.814, en carácter de Apoderada, vende a la señora Xue Songqing, DNI N° 96.210.404, CUIT Nº 27-96210404-0, con domicilio en Centenario N° 1.708 de Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Carnicería, Verdulería, Panadería Sin Elaboración, Artículos de Limpieza y Perfumería Con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Centenario N° 1.708 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-108739-G-2010, Cuenta de Comercio N° 95446257. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Quiroga, Sandra Beatriz, DNI N° 22.617.814, Apoderada Vendedor; Xue Songqing, DNI N° 96.210.404, Compradora

nov. 20 v. nov. 27

CONVOCATORIAS

GLC GAS SA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a la Asamblea anual ordinaria del día 4 de diciembre 2026 a las 20 horas en calle 13 y 71 de La Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firmar el acta
2) Consideración de la Memoria y Estados Contables cerrado el 30 de junio 2026
3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio 2026
4) Asignación honorarios a los directores.
No comprendida en el artículo 299 LS.
José Manuel Rodríguez Henríquez. Abogado.

nov. 16 v. nov. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 2 de diciembre de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2- Consideración del pedido formulado por 42 accionistas Clase A, que representan el 6,56 % del capital social relativo a las siguientes cuestiones:

a) Procedimiento disciplinario y aplicación de sanciones. Normas para la notificación de infracciones, valoración de la prueba y comunicación de resoluciones.

b) Consideración de la remoción de los actuales miembros titulares y suplentes del Tribunal de Disciplina, designados por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de abril de 2026.

c) En caso de aprobarse la remoción de miembros del Tribunal de Disciplina, designación de miembros titulares y miembros suplentes para completar el mandato otorgado por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de abril de 2026.

El Directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

nov. 16 v. nov. 20

GRANJAS Y CRIADEROS LINEA AVÍCOLA SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Granjas y Criaderos Linea Avícola SA, CUIT 30-52243864-9, a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 4 de diciembre de 2026 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, ambas en la sede social sita en Av. Rolón 734, de la localidad y partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA:
1) Tratamiento de las Renuncias presentadas de todos los integrantes del Directorio en la última Asamblea Ordinaria;
2) Tratamiento de los estados contables y económicos y demás documentos del 234 de la Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026, y las aclaraciones vertidas a las objeciones efectuadas a ellos;
3) Tratamiento de la gestión de los directores renunciantes;
4) Elección del número de directores y de Titulares y Suplentes;
5) Tratamiento de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. (art. 238, Ley N° 19.550).
Ana Clara Chediex, Presidente del Directorio

nov. 16 v. nov. 20

LUIS GIARDILI SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas, en la sede social de Luis Giardili SA, sita en la calle Juan Ramón Jiménez N° 1105 de la localidad de Del Viso, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos del Efectivo y sus equivalentes, Notas, cuadros y anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.
2. Consideración del resultado del ejercicio y honorarios a Directores en exceso al límite previsto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
3. Aprobación, previa consideración, de las gestiones del Directorio.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Soc. no comp. en el art. 299.
Giardili, Gustavo Luis, Presidente.

nov. 16 v. nov. 20

DARROS Y CÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de Darrós y Cía Sociedad Anónima, para el día 16 de diciembre de 2026 a las diez horas, en el local social de calle Leandro N. Alem N° 650, de la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 2026. Consideración de la gestión del Directorio.
3) Destino del resultado del ejercicio. Honorarios Directores art. 261 Ley 19.550.
Carlos Horacio Gagliardi Vicepresidente.

nov. 17 v. nov. 24

E.S.E.M. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de E.S.E.M. S.A. a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 14 de diciembre de 2026 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas de misma fecha, en segunda convocatoria, en la sede social de calle Islas Orcadas 3650 de la localidad de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, conforme al detalle que se indica, para el tratamiento del siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firma el Acta.
2) Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, anexos, notas, cuadros, presupuesto e informe de la sindicatura, de acuerdo con el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.
3) Consideración del destino del resultado económico, después de impuestos.
4) Elección de nuevas autoridades.
Fernando Javier Gonzalez Apoderado/Gerente.

nov. 17 v. nov. 24

BINSER SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Binser SA (CUIT 30-70800768-0) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Nemesio Álvarez 491, Piso 4, de la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración y ratificación de la decisión del Directorio de solicitar la declaración de la propia quiebra de la Sociedad (arts. 6 y 82 de la Ley 24.522).
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad, en Nemesio Álvarez 491, Piso 4, Moreno, provincia de Buenos Aires, para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 de la Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Eduardo José Bures, Presidente.

nov. 17 v. nov. 24

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, para el 15 de diciembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y, de fracasar ésta, a las 16:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en Benjamín Seaver 5470, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente.
2º) Consideración del Balance General cerrado el 30/4/2026 para su aprobación por los accionistas.
3º) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
4º) Consideración de la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas.
5º) Elección de nuevas autoridades, fijación del número, distribución de cargos de los directores designados y plazo de su mandato.
Dr. Gerardo Emilio Lisanti. Abogado apoderado.

nov. 18 v. nov. 25

CORPORACIÓN ASISTENCIAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Asistencial SA (CUIT 30-59727930-9) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio

económico Nº 43, cerrado el 31 de julio de 2026.
3) Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026. Distribución de resultados, resultados no asignadosy reservas, de corresponder.
4) Consideración y aprobación de la gestión llevada a cabo por los miembros del directorio durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026.
5) Consideración y aprobación de las retribuciones que por todo concepto perciban los miembros del directorio, sueldos, gratificaciones y honorarios, de corresponder.
A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 12:00 horas en el mismo día y lugar.
Sociedad no comprendida en el artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.
Dra. Valeria Andrea Luini, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

CORPORACIÓN MÉDICA LABORAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se cita a los accionistas de Corporación Médica Laboral SA (CUIT 30-59982157-7) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 2026, a las 13:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio económico Nº 43 cerrado el 31 de julio de 2026.
3) Tratamiento del Resultado obtenido durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026. Distribución de resultados, resultados no asignadosy reservas, de corresponder.
4) Consideración y aprobación de la gestión llevada a cabo por los miembros del directorio durante el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2026.
5) Consideración y aprobación de las retribuciones que por todo concepto perciban los miembros del directorio, sueldos, gratificaciones y honorarios, de corresponder.
A falta de quórum la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 14:00 horas en el mismo día y lugar.
Sociedad no comprendida en el Artículo 299, Ley General de Sociedades N° 19.550.
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 8:00 y las 11:00 horas, en la sede social de la calle Matheu 4023, ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. El Directorio.
Dra. Marisa Gilardoni, Presidenta.

nov. 18 v. nov. 25

BACARA INTERNACIONAL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bacara Internacional SA a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2026, a las 11 horas, en San Martín 171 piso 3 de Bahía Blanca a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea,
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Gral., Estado de Resultados y demás Estados Contables, correspondiente al ejercicio económico Nº 49 cerrado el 30 de junio de 2026,
3) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura como también, el destino de los Resultados acumulados al cierre del Ejercicio Económico,
4) Elección de Autoridades por vencimiento de mandato y elección de Síndico titular y suplente por un año.
Firmado Leonardo Suarez Gordillo, Presidente.

nov. 18 v. nov. 25

USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SEM

Asamblea Ordinaria y Especial

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 15 de diciembre de 2026, en primera convocatoria a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en el domicilio social de calle Nigro Nº 575, de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, por el 91º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026;
3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
4) Remuneración de los Directores conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes;
5) Destino del resultado del ejercicio;

6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, artículos 55 y 58 del Estatuto Social: a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; b) Elección de un Director Titular por el término de un ejercicios por renuncia; c) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato; d) Elección de un Síndico Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato; e) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.
El Directorio. Tandil, 18 de septiembre de 2026.
Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.
Nota: Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ Nº 5605/03, que se viene realizando desde el 16-04-2004 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 15 de diciembre de 2026 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea.
Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M., Oscar Alberto Teruggi, Presidente. Aixa Laura Magnasco, Secretaria

nov. 19 v. nov. 26

RE Y SE REPARACIONES Y SERVICIOS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 16 de noviembre de 2026, conforme al Acta Nº 35, se convoca a los accionistas de Re y Se Reparaciones y Servicios SA a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el jueves 10 de diciembre de 2026, a las 14:00 horas, en la sede social sita en calle San Lorenzo Nº 484, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2- Consideración de la remoción del señor Lucas Martin Ojeda del cargo de director suplente para el que fue designado por la Asamblea del 26 de agosto de 2026, Acta Nº 20.
3- Consideración de la designación de un director suplente en reemplazo, si se aprueba la remoción, por el término que corresponda conforme al estatuto social.
4- Autorizaciones para las publicaciones y los trámites de inscripción de las resoluciones adoptadas y de las autoridades designadas por la Asamblea del 26 de agosto de 2026, según corresponda.
Para asistir, los accionistas deberán cumplir en la sede social, con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la asamblea, el depósito o la comunicación de asistencia que corresponda conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas.
Ing. Miguel Ángel Santianes, Presidente.

nov. 19 v. nov. 26

CLUB DEPORTIVO UAI URQUIZA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - CUIT 30-71128905-0.- Convócase por un día a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria a celebrarse el día 11 del mes de diciembre de 2026 a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente en el domicilio de la Avenida Hipólito Yrigoyen 9963, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Estudio por parte de la Secretaría del Club del número de asociados activos presentes, su identificación y determinación de la existencia de quórum para sesionar;
2º) Designación de dos asociados para suscribir el acta;
3º) Lectura del acta de la reunión de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2026 para su aprobación;
4º) Designación del Presidente de la Asamblea;
5º) Ratificación del padrón social. Informe del Secretario;
6º) Consideración y resolución sobre la remoción de integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación;
7º) Consideración y aceptación de las renuncias presentadas por los integrantes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de cuentas de la Asociación;
8º) Elección de las autoridades de la Asociación, a saber: presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo, seis (6) vocales titulares y dos (2) suplentes y dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas hasta completar el período legal;
9º) Consideración de la reforma del artículo primero del Estatuto Social, referida al cambio de denominación de la entidad.
10 º) Designación de los autorizados para realizar la inscripción de la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con sede en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Autorizado Ramiro Perez, Presidente, DNI 25.866.716.

FAMILIA GALILEA Asociación Civil

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Legajo 239.750. La comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización Nro. Exp 60311/25-8, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todos los socios de la institución a Asamblea Ordinaria, bajo la siguiente convocatoria: "Malvinas Argentinas, 10 de noviembre de 2026.

Convocase Asamblea General Ordinaria a los señores socios de “Familia Galilea Asociacion Civil”, el día 23 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs., en primera convocatoria, y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Prilidiano Pueyrredón N.° 91, de la Ciudad de Malvinas Argentinas, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;
2) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/10/2019;
3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/10/2020;
4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/10/2021;
5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/10/2022;
6) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/10/2023;
7) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/10/2024;
7) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/10/2025;
8) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 31/10/2026;
9) Consideración de la aprobación de la gestión de la comisión Normalizadora;
10) Elección total de los cargos de comisión directiva conforme lo dispuesto en el Art. 17 del estatuto;
11) Elección total de los cargos de comisión revisora de cuentas conforme lo dispuesto en el Art. 17 del estatuto.
Nesprías Francisco José Gabriel, DNI 25.797.441. Socio Normalizador.

TORTUGAS COUNTRY CLUB SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club SA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
2°) Consideración de los documentos que prescribe el articulo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2026. Su aprobación.-
3°) Aprobación del destino que se le dará al Resultado de Ejercicio.-
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. -
5°) Elección de tres directores titulares: con vencimiento de mandato el 31/08/2029. También corresponde la elección de un síndico titular y uno suplente por el plazo de un año. Se deja constancia que los directores titulares y síndico titular y suplente cuyos mandatos han vencido el 31/08/2026, pueden ser reelectos.
6°) Aprobación de los honorarios del Sindicato Titular. -
7°) Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades.-
El Directorio. Agustin Dorignac, Presidente.

nov. 20 v. nov. 27

VIMURA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Vimura SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 2026, a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en Manuel Baliña 2061, Banfield, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Situación operativa, económica, financiera y patrimonial de la sociedad y alternativas de continuidad.
3) Informe sobre juicios laborales, medidas cautelares o ejecutorias y defensa de los intereses sociales. Renuncia de la Dra. Warell y designación de abogados.
4) Situación del inmueble social de Banfield y alternativas para afrontar el pasivo.
5) Situación y composición del directorio; designación de autoridades y determinación de su número y remuneraciones.
6) Continuidad o eventual disolución y liquidación; en su caso, designación de liquidadores y determinación de facultades.
7) Extravío y trámite de reemplazo de libros sociales; medidas de regularización.
Los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia prevista en el art. 238 de la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en Esmeralda 155, piso 8°, oficina 41, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 11 a 14 hs.
Miryam Cristina Rando, DNI 16.914.916, Presidenta de Vimura SA.

nov. 20 v. nov. 27

SOCIEDADES

ABRASIVOS SABLECO SA

POR 1 DÍA - Por acta Asamblea del 18/09/26 por vencimiento de mandato se designa directorio: presidenta: Dana Bleker,

argentina, soltera, empresaria, nacida el 17/10/78, DNI Nº 18.842.603, CUIT Nº 23-18842603-4, director suplente: director suplente: Shai Bleker, israelí, soltero, comerciante, nacido el 07/11/75, DNI Nº 92.616.458, CUIT Nº 23-92616458-9, ambos con domicilio en Terrada Nº 1.971, piso 1, Dto. A, C.A.B.A. CP. Y. Suarez.

AD&DA SALUD SRL

POR 1 DÍA - Instrumento complementario. 6/11/2026; AD&DA Salud SRL". MDP, Gral. Puey, pcia. Bs. As., Sicilia 7769. El capital social: $200.000 (doscientos mil pesos) dividido en 20 (veinte) cuotas de V.N. $10000 (diez mil pesos) c/u.; cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social suscripto: Scarpino Adriana Marta, 10 (diez) cuotas de V.N. $10000 c/u., pesos cien mil ($100.000), y Sánchez Daniel Simón, 10 cuotas de V.N. $10.000 c/u., pesos cien mil ($100.000). Integ. en efectivo del veinticinco porciento (25%). Saldo dentro de los dos años sig a la suscripción del instrumento. La Administ social: Socio gerente Sánchez Daniel Simón, por cinco años, con Domicilio Especial en Sicilia 7769, MDP, Gral. Puey., pcia. Bs. As. Pudiendo ser reelecto en forma indefinida o removido con o sin causa por decisión de la reunión de socios con las mayorías del art. 160, Ley de Soc. Comerc y modif. Se transcribirá en el Libro de Actas, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estutaria. Lilian Alejandra Servera, DNI 16012182, C.P.N autorizada por art decimoquinto del estatuto.

A LOS GESELINOS SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 16 de mayo de 2025 se designó como Presidente a la Sra. Veronica Graciela de Wysiecki DNI 10.590.371, Vicepresidente Marisa Virginia de Wysiecki DNI 12.269.990 y Director Suplente Sofia Victoria Jallinsky DNI 38.617.640. Presidente, Veronica Graciela de Wysiecki.

ALLTERRA 42 SRL

POR 1 DÍA - 1) Leandro Ezequiel Cantini, DNI 34.153.292, 37 años, casado, argentino, comerciante, domicilio calle 456 Bis 2053 ciudad partido Luján, Buenos Aires y Leonardo Daniel Dazzini, DNI 35.942.655, 34 años, soltero, argentino, empresario, domicilio Gálvez 1483 ciudad partido Luján, Buenos Aires. 2) 16/11/26 3) Allterra 42 SRL. 4) Calle 456 Bis 2053 ciudad y partido Luján, Buenos Aires. 5)a) Importación y exportación de cosas muebles conforme nomenclador aduanero. b) Compra venta por mayor o menor de materiales para la construcción, artículos de ferretería, herramientas, materiales eléctricos y de refrigeración, pinturas, sanitarios, grifería y accesorios en general, todos sus productos y subproductos. c) Construcción, mantenimiento y reparación de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. d) Adquisición, locación, loteo, fraccionamiento, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles. Representaciones, comisiones, gestiones de negocios y mandatos fiduciarios de todo tipo, en garantía y/o inmobiliarios. 6) 99 años 7) 1.000.000. 8) 1 o más gerentes Leandro Ezequiel Cantini y Leonardo Daniel Dazzini por 99 años art. 55 Ley 19550 9) Gerente 10) 31/10 Valeria Lorena Culacciati, Contadora Pública.

ANNIA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 24/4/2026 y de directorio del 25/4/2026 se designa y distribuyen los cargos del directorio por un ejercicio: Presidente: Susana Aida Angeletti. Director Suplente: Ricardo Marino Angeletti. Valeria Maran, Abogada.

ARGUS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SA

POR 1 DÍA - Rectificatorio 2)14/10/26 Matilde María Teruel, Contadora Pública.

BAHIA COMUNICACIONES SA

POR 1 DÍA - Edicto Acta de Asamblea Nº 33 del 6/8/2026 y Acta de Directorio Nº 166 del 6/8/2026. Modificación de Directorio: Presidente: Diego Moguiliansky, DNI 21.559.638 CUIT 23-21559638-9, Vicepresidente; Hugo Skarbun DNI 5.222.532 CUIT 23-05222532-9, Directores titulares: Hector Volpe, DNI 4.443.668, CUIT 20-04443668-0 y Guillermo Laplace DNI 7.835.715 CUIT 20-07835715-1; Directores suplentes: Cecilia Morado Veres DNI 14.148.727 CUIT 27-14148727-8 y Sabrina Alonso Mainero DNI 27.792.019 CUIT 27-27792019-6, todos con domicilio especial en Avenida Alem 807, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Diego Moguiliansky, Presidente, DNI 21.559.638.

BIOMETRIC SECURITY ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 12/1/2026 se eligió como director titular y presidente del Directorio a María Eugenia Barrio, y como director suplente a María Carolina Barrio. Plazo designación: Tres ejercicios económicos a partir del 1/1/2026. En reunión del 6/8/2026 (ratificada el 16/11/2026), el Directorio decidió trasladar la sede social a Av. Cafulcura N° 1981 de San Carlos de Bolívar, partido de Bolívar. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 10/9/2026, se decidió reformar el artículo primero de los Estatutos y adoptar la denominación social “WAAPP SA” S.N.C. art. 299 L.G.S. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

BRASAS DORADAS SA

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Héctor Alberto Caramello, arg., nac. 14/3/1984, DNI 30.799.474, CUIT 20-30799474-8, solt., hijo de Héctor A. Caramello y Dora M. Fernández, electricista, domic. Aragón 4635 de MdP, dom. electr. mumihc@gmail.com; y Felix Roque Martín y Herrera, arg., nac. 17/10/1980, DNI 28.462.054, CUIT 20-28462054-3, casado

en 1eras. nup. con Melanie M. Balinotti, hijo de Antonio M. Martín y Herrera y María de las Nieves Goñi, comer., domic. Lavalle 2669, 1° B,de MdP, dom. electr. roquemyh22@gmail.com. 2) Fecha: Esc. Públ. N° 229 de fecha 10/11/2026, Notario Nicolás Beroiz. 3) R. Social: "Brasas Doradas SA" 4) Dom. Soc.: Alem 3999, MdP, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Obj. Soc: La soc. tiene por obj. realizar por sí o por terc. o asoc. a terc., las sig. activ.: Hotel. y Turismo,med. el alojam. de pers. ya sea en hoteles resid.,hospedaje,appart hoteles,camping,serv. de tiempo compart. y/o todo tipo de establec. y/o complejos edil. y explot. de serv. complem. de bar, comidas, espect. y variedades; Transp. y Turismo de sus clientes; Activ. Gastron. y de esparc., med. la: explot. de explot. de conces. gastron., bares, confit., rest., casas de té, cafet., panad., pubs, pizz., casa de lunch y afines; realizac. de serv. de lunch para fiestas, incl. los prod. elab. por cta. propia y de terc., bebidas con o sin alcohol y cualq. otro artíc. de carác. gastron. y serv. de Catering; comercializ. en cualq. de sus etapas,prod. de la ind. aliment.,gastron.,elab. y preelab. de comidas,y su distrib.; atenc. a comedores comerc., indust., e infant.; Constr.: Ejec., direc. y admin. de proy. y obras civ., hidrául., portuarias, sanit.,eléctr., urbaniz., pavim. y edif.,incl. destinados al rég. de propied. horiz., construc. de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos púb. o priv.; refacc. o demolic. de las obras enum.; proy., direc.,construc. y reparac. de edif. de todo tipo; Inmob.:Med. la adquis.,venta y/o permuta de toda clase de bienes inm. urb. y rur.; la compraventa de terrenos y su sub-divis., fracc. de tierras, urbaniz.,con fines de explot., renta o enajenac.,incl. por el rég. de propied. horiz. No realizará las comprend. en la Ley 21.526 o cualq. otra que se dicte en lo sucesivo en su reempl. o requiera la intermediac. en el ahorro públ. Para la prosec. del obj. la soc. tiene plena cap. juríd. para adquirir der. y contraer oblig. y realizar todos los actos y contratos que las leyes vig. y este contrato autoriza,pudiendo actuar en todo tipo de neg. relac. directa o indirect. con los obj. indicados, incl. los de cambio deriv. de las oper. que realice y las prescriptas por el art. 375 del Cód. Civ. y Com. de la Nac. y concord. Está facult. para presentarse en licit. munic., prov. y/o nac.; se encuentra facult. además para la adquis. de bienes inm., muebles, semov. y rodados, ya sea por compra, permuta, leasing o por cualq. otro sist. de adquis. que se admita en el futuro. 6) Duración: 99 años desde su inscrip. registral. 7) Cap. Soc.: $30.000.000, representado por 30.000 acciones ordin. nominativas no endosables de $1.000 v/n c/u y de 1 voto por acción. 8) Dir. y Admi: Directorio entre un mín. de 1 y un máx. de 3 dir. titulares,y un mín. de 1 y un máx. de 3 suplentes. Duración: 3 ejercicios. Presidente: Héctor Alberto Caramello; director Suplente: Felix Roque Martín y Herrera. 9) Representación: A cargo del Presidente.10) Fiscalización: Accionistas, Art. 55 Ley 19.550. 11) Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de c/año. 12) Dom. Legal: Alem 3999, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, Bs. As. Fdo. Marcelo Rafael D'Angelo. Contador Público Nacional. T°143,F°242, Legajo 37217/0.

BRIXXON PHARMA SA

POR 1 DÍA - Por acta del 30/8/26 Horacio Antonio Encino DNI 22458542 renuncia como director suplente y se designa para ese cargo a Florencia Lucia Encino DNI 41199423 quien acepta y fija domicilio especial en sede social. Soledad Sanguinetti T2 F 402 CAMGR.

CAIO BIBILONI Y CÍA. SRL

POR 1 DÍA - Caio Bibiloni y CÍA. S.R.L. inscripta ante la DPPJ de la Provincia de Buenos Aires, Legajo N° 117.831. Se hace saber por un (1) día que, por Reunión de Socios unánime del 06/11/2026, celebrada en los términos del artículo 237, in fine, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se resolvió: (i) el cambio de jurisdicción de la Sociedad, con traslado de su domicilio social desde la Provincia de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (ii) la consecuente reforma de la Cláusula Primera del Contrato Social, la que quedó redactada de la siguiente forma: “Primera: La sociedad se denomina Caio Bibiloni y CÍA. S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”. La sede social fue fijada en Marcelo T. de Alvear 684, primer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado/a: Cecilia Edith Viegas, Walter Vacca, Ignacio Ferrari, Luis María Ayarragaray, Esteban Daireaux, Manuel Martín Lanusse, Laura Ocampo, Ángeles Gisele Musso, María Lucía Quinteiro, Rodrigo Mauricio Francisco De Nuñez, Bárbara García Hamilton, Nicolás María Ayarragaray, Candela Tirone, Sofía Paganelli y/o a quienes ellos designen. Cecilia E. Viegas. Abogada

CB EL CHUCHO PULVERIZACIONES SRL

POR 1 DÍA - Por observación. Por instrumento privado de 5/11/2026 se constituyó sociedad comercial cuya denominación es CB El Chucho Pulverizaciones SRL. Firma. Carlos Pedro Arturo Ajamil.

CONSTRUCTORA ALMAJO NORTE SRL

POR 1 DÍA - Por acta del 22/7/24 se traslado el dom social de Uruguay 136 local 1 ciudad y pdo. Moreno Bs. As. a Intendente Pagano 2524 ciudad y pdo. Moreno Bs. As. Marcelo Rey CP.

CONUSE SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 19/8/26, se designa autoridades siendo electo Presidente: Federico German Bruni DNI 25.947.965 y Directora Suplente: María Mercedes Bruni DNI 32.890.980. Contador Público, Juan I. Fuse Tº124 Fº30 CPCEBA.

CREPAS DE MAR SA

POR 1 DÍA - 1) Louzan Diego Martin, soltero, argentino, 15/04/1974, comerciante, DNI 23.968.322, CUIT 20-23968322-4, domicilio calle Sarmiento N° 3367, piso 1, Departamento A/B, MdP, partido de General Pueyrredón Bs. As.; Cordaro Daniel Ernesto, divorciado, argentino, 26/10/1959, Comerciante, DNI 13.551.609, CUIT 20-13551609-1, domicilio Av. Jorge Newbery N° 5005, MdP, partido de General Pueyrredón Bs. As., Cordaro Agustina Daniela, soltera, argentina, 09/04/2001,

Comerciante, DNI 43.317.389, CUIT 27-43317389-4, domicilio calle Cordoba N° 4205, MdP, partido de General Pueyrredón Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 09/11/2026, que firmo 10/11/2026; 3) Crepas de Mar SA. 4) Castelli Nº 2581, planta alta, Mdp, part. Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) A) Restaurante, bar y confiteria: Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería, y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, además, podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto; instalación, organización, dirección, puesta en funcionamiento, administración y explotación comercial de establecimientos dedicados al rubro gastronómico, relativos al negocio de restaurante, confitería, explotación de concesiones gastronómicas públicas o privadas, servicio de catering, casa de lunch, cafetería, pub, heladería, cervecería, comedores escolares, industriales, empresarios, salones para fiestas y bailes, conferencias, desfiles, reuniones, eventos, recepciones, promociones y acciones de publicidad y marketing en las instalaciones o eventos desarrollados con motivo de su actividad principal; B) Organización de eventos: Producción, organización y realización de eventos, espectáculos artísticos, musicales, culturales, literarios, de presentación de indumentaria femenina y masculina a través de modelos. Organización de exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, jornadas, servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos, para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas jurídicas. Asesoramiento, búsqueda, preselección, casting y contratación de personal para la celebración de eventos, incluso actores, músicos, conjunto musicales, cantantes, locutores, animadores y demás personajes encargados de la representación en los eventos; C) Espectáculos en general: Producción y organización de todo tipo de eventos públicos, en especial los musicales y los deportivos, contratando a tal efecto los artistas y/o deportistas necesarios, y los lugares indispensables para la realización de tales eventos. Producción y comercialización de programas y espectáculos televisivos y cinematográficos y películas publicitarias, en el país y en el exterior, ofrecer productos a través de la televisión: producción, comercialización y distribución de videocintas; compra, venta, explotación y locación de materiales y equipos de grabación y/o filmación, incluidas las instalaciones y estudios de grabación y filmación. Producción y puesta en escena de obras teatrales, sean musicales, dramáticas, cómicas o de cualquier otro género; conviniendo a tal efecto con los titulares de derechos sobre las obras, las respectivas representaciones y/o autorizaciones para su reproducción y/o comercialización; explotación de teatros propios o terceros. Compra, venta, importación y exportación de productos y servicios relacionados con las actividades detallas anteriormente, concesión de licencias para la explotación de caracteres y personajes relacionados con dichas actividades y la realización de todos los servicios vinculados a tales actividades no expresamente prohibidos por las leyes de la Republica; D) De la actividad comercial: La operación y administración de toda clase de bares, restaurantes, cafeterías, discotecas, salones de fiestas, salones de bailes, centro nocturnos, pastelerías, panaderías y demás similares; la elaboración, comercialización, distribución, compra y venta de toda clase de alimentos, incluyendo venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como administrar, controlar, y explotar toda clase de negocios relacionados; proporcionar toda clase de servicios completos de desayuno, comidas, y cenas, y todo tipo de banquete ya se en instalaciones propias, rentadas, o a domicilio; la organización de cursos, simposios, seminarios, congresos, exposiciones, y muestras con temas relacionados, entre otros con la gastronomía; la compra, venta, exportación, importación, distribución, fabricación, y almacenamiento. E) Inmobiliaria y Urbanización: Compraventa, construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamiento con obras de equipamientos colectivo, y de espaciamiento común, afectación al régimen de propiedad horizontal según los artículos 2037 y siguientes del código civil y comercial de la nacion, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, de fideicomisos, incluso como fiduciantes o fiduciarios o fideicomisarios, según normativa vigente del código civil y comercial de la nación, en sus artículos 1066 y siguientes F) Administración de bienes: Administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados G) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos y toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia H) Financiera: Realizando inversiones y aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituir pudiendo así mismo comprar o vender títulos, acciones, cuotas, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, garantizados o no, otorgar préstamos a particulares y/o a sociedades. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizando las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público; Para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años; 7) Pesos Treinta Millones ($30.000.000.) 8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes y tendrá una duración de tres ejercicios Presidente: Cordaro Daniel Ernesto, Director Suplente: Louzan Diego Martin 9) Representación Legal Presidente. 10) Fiscalización los Accionistas Conforme Art 55 y 284 Ley 19.550 11) 31/10. C.P Marcos Héctor Morcella, CPCEPBA T 108 F 62, LEGAJO 27796/7, CUIT 20-23214997-4.

CUATRODEC SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 05/11/2026, unánime (art. 237 LGS) se decide el cambio de jurisdicción de la sociedad (egreso de la Pcia. de Bs. As.) y se resuelve emplazar el domicilio legal de la sociedad en la Provincia de Neuquén, reformando en consecuencia el art. primero del estatuto social. Asimismo, se decide emplazar la sede social en Demetrio Martínez esq. Ferramola (Parque Industrial) de la localidad de Plottier, Departamento Confluencia, provincia de Neuquén. Fdo. Rodrigo Villalba. Abog. Autorizado.

DAWSE INGENIERÍA SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de asamblea Nº 14 de fecha 25 de agosto de 2026, celebrada con la presencia de

la totalidad de los accionistas, se resolvió por unanimidad cambiar la denominación de “Dawse Ingeniería SRL.” por “Dawse Comercial SRL.” y reformar el artículo primero del estatuto social, que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º: La sociedad se denomina Dawse Comercial SRL y tendrá su domicilio social en la provincia de Buenos Aires. Podrá asimismo instalar sucursales, agencias y representaciones en el pais y en el extranjero,.” Autorizado, Pedro Lisandro Simoncini.

DOS SURCOS AGRO SA

POR 1 DÍA - Esc. 109, Const. SA, “Dos Surcos Agro SA”. Chivilcoy, 5.10.2026, Guillermo Rubén Brousse, Notario, Reg. 5, comparecen: Mauro Gastón Barnaba, nac. 13.4. 79, DNI 27.112.328, CUIT 20-27112328-1, soltero, hijo Roberto Aldo Barnaba y Berta Graciela Schmid, dom. Pascual Contursi, 181, Chivilcoy; Julio Venturino, nac. 3.1.89, DNI 33.254.047, CUIT 20-33254047-6, cas. 1º nup. c/Donatella Luzzi, dom. Ruta 34s Nº 4444, Funes, pcia. Santa Fe, ambos cont. y prod. agropecuario, y arg. Estatuto social: 1) denomina "Dos Surcos Agro SA". 2) dom. social ciudad y pdo Chivilcoy. 3) duración 100 años, desde Inc. DPPJ. 4) objeto: agrícola, ganadera, pecuaria: explotación integral establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales y frutihortícolas. siembra, cultivo, cosecha, acopio, acondicionamiento, almacenamiento granos, cereales, oleaginosas, legumbres, forrajes, semillas, plantas, maderas. cría, recría, invernada, engorde, (feedlot), pastoreo, cabaña, mejoramiento genético ganado vacuno, equino, porcino, ovino, caprino, aviar; obtención embriones, semen; industrialización, agropecuaria: procesamiento industrial, molienda, industrialización, manufac-tura, transformación, refinación, fraccionamiento, empaque, congelado, refrigerado, deshidratado materias primas, origen vegetal, animal, elaboración aceites, harinas, alimentos balanceados, suplementos nutricionales, productos alimenticios derivados agro; explotación plantas faena, frigoríficos, mataderos, plantas lácteas, industrialización carnes, cueros, lanas, derivados lácteos. comercializacion, importación, exportacion: compraventa, permuta, distribción, representación, consignación, fraccionamiento, importación, exportación productos, subproductos, agrícolas, ganaderas e industriales, comercialización mayorista, minorista insumos sector rural, agroquímicos, fertilizantes, abonos, semillas, productos veterinarios, herramientas, combustibles, comercializacion, explotacion maquinarias: compraventa, distribución, comercialización, representación, consignación, importación, exportación tractores, cosechadoras, sembradoras, pulverizadoras, desmotadoras, herramientas, re-puestos, accesorios, rodados pesados, implementos agrícolas, maquinaria pesada vial o rural, otorgamiento bienes alquiler, arrendamiento o leasing contratista rural, serv. Integrales: prestación servicios mecánicos, tecnológicos labores movimiento, sistematización, roturación suelos, desmonte, siembra, fertilización, pulverización, fumigación terrestre o aérea, control plagas, cosecha, henificación, ensilaje, desmotado, desgranado, poda. diseño, ejecución, reparación, mantenimiento obras infraestructura rural, caminos internos, alambrados, tinglados, galpones, canales riego, silos, aguadas, servicio mantenimiento técnico preventivo, correctivo maquinarias agrícolas. Consultoria, explotacion inmobiliaria rural: prestación servicios consultoría técnica, asesoramiento agronómico, veterinario, ingeniería rural, gestión ambiental, logística cargas, administración económica-financiera empresas o explotaciones agropecuarias. adquisición, enajenación, permuta, arrenda-miento, subarrendamiento, aparcería, pastaje, usufructo, comodato, realizar financiación operaciones sociales, acreedor prendario, realizar operaciones carácter financiero, permitidas, c/dinero propio. No realizará las comprendidas 21.526. 6) capital social: $40.000.000,00, 400 acciones, $100.000,00 v/n, c/u., derecho 1 voto p/acción. 7) administración: cargo Directorio, miembros fije Asamblea, min. 1, max, 6, 3 ejercicios, reelegibles, comprendida en art. 299, LSC, mín. 3 miembros, asamblea designar suplentes, igual o menor titulares, mismo plazo, vicepresidente reemplaza presidente, ausencia, impedimento, directorio funciona mayoría absoluta, representación legal, cargo presidente o vice, prescinde sindicatura, fiscalización, ejercida accionistas, s/art. 55, 284 LSC, por aumento capital, sociedad comprendida art. 299, LSC, fiscalización cargo síndico titular, 3 ejercicios, designará suplente. Acta constitutiva: 1) Director titular - Presidente: Mauro Gastón Barnaba, Director suplente: Julio Venturino, aceptan cargos, dom. especial, sede social, Pascual Contursi, 181, ciudad y pdo. Chivilcoy. 2) ejercicio social cierra 31.07. 3) Fiscalización: incluida art. 299, Ley 19.550, no designarán síndicos, facultados accionistas realizar fiscalización, s/art. 55, LSC. 4) Suscripcion, Integración: Mauro Gastón Barnaba, suscribe 200 acciones, $100.000,00 c/u, v/n, $20.000.000,00; Julio Venturino suscribe 200 acciones, $100.000,00 c/u, v/n, $20.000.000,00; integran 100% capital social, mediante aporte $40.000.000,00 Mauro Gastón Barnaba: $20.000.000,00; Julio Venturino: $20.000.000,00; 5) sede social Pascual Contursi, 181, ciudad y pdo. Chivilcoy. Autorización: Arturo Belgrano, DNI 8.528.629; Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, Tº: 4, Fº 143, C.A.D.J.M, inscripción ante DPPJ, publicar edictos, ante Boletín Oficial. Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

DRAGONES YKZ SRL

POR 1 DÍA - 1) Huaman Miza Rosa, de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad número 18.863.353 expedido por el Registro Nacional de las Personas, CUIT 27- 18863353-1, nacida el día 30 de agosto del año 1968, de 58 años, con domicilio en Plaza Máximo Paz Nº 155 depto. 9 “A”, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de estado civil soltera, hija de Huaman Rueda Meregildo y Gerardina Miza Espinosa, comerciante. Rezza Huaman Raúl Alexander, de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad número 19.000.744 expedido por el Registro Nacional de las Personas, CUIT 20-19000744-9, nacido el día 22 de junio del año 1990, de 36 años, con domicilio en calle 38 Nº 43, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero, hijo de Rezza Oscar y Huaman Miza Rosa, tatuador. 2) Instrumento privado con fecha 2/11/2026. 3) Dragones YKZ SRL. 4) Sede social calle 7 Nº 909 entre calles 50 y 51, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires 5) Objeto: a) Servicios de estética y arte corporal: prestación de servicios de tatuaje artístico y cosmético, y de colocación de piercings, expansiones y micropigmentación, en establecimientos habilitados a tal fin y con sujeción a las normas de bioseguridad e higiene vigentes. b) Insumos para tatuaje y piercing: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y por menor, de máquinas, agujas, tintas, insumos descartables, joyería para piercing y demás productos, materiales, tecnología e insumos destinados a la actividad de tatuaje y piercing. c) Artículos de tabaquería y para fumador: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y por menor, de cigarrillos, cigarros, tabaco, pipas, papel y accesorios para fumar, encendedores y demás artículos de tabaquería. d) Vivero y artículos para cultivo: compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al

por mayor y por menor, de flores, plantas, semillas, sustratos, macetas, abonos, fertilizantes, sistemas de riego e iluminación, y demás artículos, herramientas e insumos de vivero, jardinería y cultivo. e) Bebidas: compra, venta, distribución, fraccionamiento y comercialización, al por mayor y por menor, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, en los términos y con las habilitaciones que exige la normativa vigente en la materia.f) Indumentaria y calzado: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y por menor, de indumentaria, calzado y accesorios de vestir en general. g) Bijouterie y fantasía: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, al por mayor y por menor, de artículos de bijouterie, fantasía y accesorios de uso personal. h) Almacén, dietética y supermercado: Compra, venta, distribución, fraccionamiento y comercialización, al por mayor y por menor, de productos alimenticios, artículos de almacén, dietética, herboristería y supermercado. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $24.000.000. 8) Estará a cargo de un gerente titular Huaman Miza Rosa y un gerente suplente Rezza Huaman Raúl Alexander, todos con domicilio especial calle 7 Nº 909 entre calles 50 y 51, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 9) No habrá sindicatura, fiscalización a cargo de los socios. 10) Gerente titular. 11) 31/10 de cada año.Caputo Juan Facundo, Contador Público. DNI 36.167.851.

EL SUPER BAMBU MÁGICO SRL

POR 1 DÍA - 1) Xiaodong Fang, 3/12/77, DNI 94726109 y Haishan Li, 23/3/83, DNI 95886056, todos chinos, comerciantes, solteros, calle Patagones N° 1246, localidad Bosques, partido Florencio Varela, provincia Buenos Aires, 2) 16/11/26, 3) El Super Bambu Mágico SRL, 4) Sede social: calle Patagones N° 1246, localidad Bosques, partido Florencio Varela, provincia Buenos Aires, 5) Comercial: La explotación comercial, administración de supermercados mediante la industrialización, elaboración, manufactura, fabricación, procesamiento, transformación, producción envasado, distribución de todo tipo de productos alimenticios, artículos para el hogar y toda actividad afín con el giro del negocio de supermercados. Alimenticia comercialización de todo tipo de productos alimenticios. 6) 20 años. 7) $15.000.000. 8) Gerente: Xiaodong Fang duración de la sociedad 9) La administración, representación y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por El Gerente. Fiscalización: Los socios no gerentes. 10) 31/12 de cada año. Silvina Eleonora de Virgiliis, Notaria.

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Directorio del 28/4/2025 se desig. Autorid. y distrib. cargos: Dir. Supl. Clase A: Pablo Cinque. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

ESTANCIA SAN CARLOS DE CORAZZI SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 15/4/24, se designa autoridades siendo electo Presidente: Martina Roció Schirado, Vicepresidente a Benicio Luís Schirado y Directora Suplente: Delfina Andrea Schirado. Contador Público, Juan I. Fuse Tº124 Fº30 CPCEBA.

ESTRUCTURAS C&O LUJÁN SRL

POR 1 DÍA - 1) Santiago Miguel Ortiz, DNI 31.259.380, 41 años, soltero, argentino, empresario, domicilio Reconquista 285, Olivera partido Luján, Buenos Aires y Florencia Abril Coseres, DNI 19.043.836, 28 años, soltera, argentina, comerciante, domicilio Colectora Norte de Acceso Oeste y Adelina de María S/N ciudad y partido de Luján de Buenos Aires. 2) 16/11/26. 3) Estructuras C&O Luján SRL. 4) Reconquista 285, Olivera partido Luján, Buenos Aires. 5) a) Diseño, fabricación, montaje, compra, venta, por mayor o menor de soluciones metálicas para todo tipo de proyectos, sus productos y subproductos. b) Importación, exportación de cosas muebles conforme nomenclador aduanero. 6) 99 años 7) 1.000.000. 8)1 o más gerentes Santiago Miguel Ortiz y Florencia Abril Coseres por 99 años art. 55 Ley 19550. 9) Gerente. 10) 31/12 José Antonio Garay, Contador Público.

FERRETERÍA INDUSTRIAL DEL NORTE SA

POR 1 DÍA - 1) Alicia Mabel Atencio, argentina, nacida el 30/12/1961, DNI 14.933.978, CUIT 27-14933978-2, jubilada, soltera, hija de Carlos Atencio y Delia Toledo, domiciliada en Ángel Merlo 727, localidad y partido de Arrecifes, Haydee Beatriz Zerdan, argentina, nacida el 26/10/1974, DNI 24.311.887, CUIT 27-24311887-0, comerciante, soltera, hija de Guillermo Zerdan y María Fernández, domiciliada en La Pinta 2403, Alejandro Korn, partido de San Vicente y Elena Beatriz Gaitan, argentina, nacida el 6/6/1959, DNI 13.228.743, CUIT 27-13228743-6, comerciante, viuda en primeras nupcias de Alberto Saracha, domiciliada en Laprida 565, localidad y partido de Arrecifes. 2) Escritura 253 del 16/11/2026; 3) Ferretería Integral del Norte SA, 4) Sede social: Avellaneda 367, localidad y partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires. 5) Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios; compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. b) Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. c) Realizar toda otra actividad lícita, conexa, accesoria o complementaria que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tal fin celebrar contratos, convenios, asociaciones, uniones transitorias, joint ventures y participar en otras sociedades. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras a entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 6) 99 años, 7) $30.000.000, representado por 30000 acciones de mil pesos valor Nominal cada una y un voto por acción; 8 y 9) Adm. y Repr. Presidente: Haydee Beatriz Zerdan y Director

Suplente: Alicia Mabel Atencio. Fisc. socios art. 55 L.S.C. 10) Cierre de ej. 31/8 c/año. Francisco José Santillán, Escribano Autorizado.

F.G.Z. SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea unánime del 26/10/2026 se designa directorio por 1 ejercicio quedando conformado: Presidente: Beatriz Guadalupe Zambiazzo, argentina, nacida el 11/5/1965, soltera, DNI 17.570.817, domiciliada en Ruta 52 Km 3.5, Esteban Echeverría, Buenos Aires; Director Suplente: Octavio Alejo Benjamín Gimenez, argentino, nacido el 20/10/2000, soltero, DNI 42.818.835, domiciliado en Ruta 52 Km 3.5, Esteban Echeverría, Buenos Aires. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Avenida Mariano Castex 1277, Canning, Ezeiza, Bs. As. Guadalupe Zambiazzo, Notaria Registro 4 de Ezeiza.

FRANFECA CARBONETTI SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por Escritura N° 500 del 10/11/2026, pasada ante el Escribano Luis Oscar Inchauspe, titular del Registro N° 5 del partido de Tandil. 1) Socios: Eduardo Osvaldo Carbonetti, argentino, nacido el 10/12/1963, 62 años, DNI 16.482.933, CUIL 20-16482933-3, abogado, casado en primeras nupcias con Delia Nancy Enriquez; Delia Nancy Enriquez, argentina, nacida el 9/6/1965, 61 años, DNI 17.221.699, CUIL 23-17221699-4, licenciada en trabajo social, casada en primeras nupcias con Eduardo Osvaldo Carbonetti; Federico Martín Carbonetti, argentino, nacido el 16/4/1990, 36 años, DNI 35.172.564, CUIL 20-35172564-9, comerciante, soltero; Franco Carbonetti, argentino, nacido el 23/06/1993, 33 años, DNI 37.237.500, CUIL 20-37237500-1, empleado, soltero; y Catalina Carbonetti, argentina, nacida el 8/4/1996, 30 años, DNI 39.550.642, CUIL 27-39550642-6, comerciante, soltera; todos domiciliados en Uriburu 1068, Tandil, pcia. de Bs. As. 2) Denominación: "Franfeca Carbonetti SRL". 3) Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Sede social: Uriburu 1068, Tandil, partido de Tandil, pcia. de Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, subarrendamiento, leasing, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles propios, urbanos o rurales, incluyendo casas, departamentos, locales comerciales, oficinas, cocheras, terrenos, campos y naves industriales, bajo cualquier régimen legal, incluso el de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios; b) Constructoras y Desarrollos Inmobiliarios: construcción, refacción, remodelación, ampliación y demolición de toda clase de obras públicas o privadas, edificios, viviendas, urbanizaciones, barrios cerrados y complejos comerciales o industriales, y la comercialización de las unidades resultantes, ya sea en forma directa, mediante la modalidad de venta en pozo o a través de fideicomisos de construcción, en los que podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria. Los proyectos, cálculos y direcciones técnicas de obra serán realizados por profesionales con título habilitante; c) Agropecuarias: explotación integral de establecimientos rurales, campos y estancias, propios o de terceros, mediante actividades agrícolas, ganaderas, forestales y frutícolas, el arrendamiento de campos para su explotación directa o indirecta y la comercialización de la producción obtenida; d) Hoteleras y Gastronómicas: explotación, administración y gestión de hoteles, apart hoteles, hosterías, cabañas, complejos turísticos y demás establecimientos de alojamiento, propios o de terceros; y explotación de restaurantes, bares, confiterías, cafeterías y demás establecimientos gastronómicos, y prestación de servicios de catering y de comidas y bebidas. 5) Plazo: 99 años desde su inscripción registral. 6) Capital: $3.000.000, dividido en 3.000 cuotas de $1.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota, suscripto: Eduardo Osvaldo Carbonetti 1.200 cuotas ($1.200.000), Delia Nancy Enriquez 900 cuotas ($900.000), Federico Martín Carbonetti 300 cuotas ($300.000), Franco Carbonetti 300 cuotas ($300.000) y Catalina Carbonetti 300 cuotas ($300.000), integrado totalmente en efectivo. 7) Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerentes designados: Eduardo Osvaldo Carbonetti y Federico Martín Carbonetti, con domicilio especial en Uriburu 1068, Tandil. 8) Fiscalización: a cargo de los socios, conforme art. 55 de la Ley 19.550; se prescinde de sindicatura. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Firmado: Escribano Luis Oscar DNI 29.751.513.

FTRES MARMOLES SRL

POR 1 DÍA - Leonardo Adrián Fernandez, 45 años, 5/8/81, DNI 29033279, Emilio Frers 3033, Villa Udaondo, Ituzaingó, PBA y Roberto Carlos Fenchuk, 43 años, 23/4/83, DNI 30.148.331, Almagro 1969, Ituzaingó, PBA , ambos arg, maestro mayor de obras y casados. 2) Instrumento Privado de 12/11/26 3) Ftres Marmoles SRL 4) Vilela 2100, Ituzaingó, pcia. Bs. As. 5) Objeto: A) Construcción: de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, refacción remodelación, ampliación y mantenimiento de viviendas, locales comerciales, oficinas, naves industriales, galpones, edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, C) Comercial: Podrá comprar, vender, importar, exportar y ejercer la representación de materiales de construcción, revestimientos, artefactos y afines. D) Financiera: Podrá realizar operaciones de a) financiamiento, otorgar préstamos hipotecarios, prendarios, dar bienes en leasing y créditos en general, con cualquier de las garantías previstas o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros; b) participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la suscripción de acciones, compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios, warrants, y papeles de créditos; c) participar en contratos de fideicomiso, financieros o no financieros, sujetos o no al régimen de oferta pública Todas las operaciones deberán hacerse con recursos propios. Quedan excluidas las operaciones reguladas en la ley de Entidades Financiaras 21.526. 6)99 años 7) $20000000. 8) Administración y representación: desempeñada por los socios gerentes. Fiscalización: por los socios. Gerente: Leonardo Adrian Fernandez y Roberto Carlos Fenchuk 10) 31/10. Soledad Sanguinetti. Abogada T2 F 402 CAMGR

GASTROMARINO BAHÍA SRL

POR 1 DÍA - Gastromarino Bahía SRL CUIT 0-71819673-2 hace saber que: Por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 13-11-2026 se resolvió: 1) Aceptar la renuncia presentada por el Sr Leandro Daniel Restiffo, DNI 39.157.547 al cargo de

Gerente; y 2) Designar en su reemplazo como nuevo Gerente (o Socio Gerente) al Sr. Miguel Angel Ovalle, DNI 23.121.167 CUIT 20-23121167-6, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Susana Corchete, comerciante, nacido el 31-1-1973, domiciliado en Libertad Lamarque N°285 de la localidad de Viedma Prov de Rio Negro y como Directora Suplente a la Sra. Norma Susana Corchete, argentina, titular del DNI 18.621.066 CUIT 27-18621066-8 casada en primeras nupcias con Miguel Angel Ovalle, de profesión comerciante, nacida el 23-8-1966, con domicilio en calle Trelew 75 de la localidad y partido de Bahia Blanca. Ambos constituyendo domicilio especial conforme art. 256 LGS en la sede social de la calle Donado 176 localidad y partido de Bahia Blanca, quienes aceptan el cargo y lo ejercerán por toda la duración de la sociedad. Federico G. Tucat, Abogado.

GASTROTRENQUE SRL

POR 1 DÍA - Por asamblea del 3/10/2026 se modifica el objeto social por el siguiente: Objeto. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) Servicio de Gastroenterología y Endoscopía Digestiva: La organización, administración y explotación comercial de establecimientos destinados a proporcionar prestación y atención médica especializada en enfermedades del aparato digestivo y sus glándulas anexas, gastroenterología, estomatología, coloproctología, cirugía digestiva, hepatología y, en general, la realización de prácticas endoscópicas altas y bajas del tubo digestivo, la vía biliar y el páncreas tanto con fines diagnósticos como también terapéuticos. Para ello podrá incorporar de nuevas tecnologías idóneas para dichas prácticas médicas, colocación de endoprótesis, ecógrafos, láseres, radiofrecuencia, robótica, que se apliquen se incorporen a la especialidad y las prácticas anestésicas necesarias para realizar dichos estudios; B) Prestaciones médicas varias: La atención clínica de pacientes externos, chequeos de adultos y niños, electrocardiogramas, electroencefalogramas, análisis clínicos, quirúrgicos y de terapia intensiva para tratamientos y diagnósticos de patologías diversas, neurocirugías, análisis bioquímico, psiquiátricos y psicológicos, y estudios informados de los mismos; C) Comerciales: Compra - venta de equipamiento e instrumental médico. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. Ignacio Yarza.

GFD INSURANCES SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 3/9/26 siendo la denominación correcta GFD Insurances Sociedad de Productores Asesores de Seguros SR.L. Contador Público, Juan I. Fuse Tº124 Fº30 CPCEBA.

GRÁFICA BASE UNO SRL

POR 1 DÍA - 1) Escritura 1272 del 13/11/26. Esc. Melisa Rocco, Adsc. Reg. 172 CABA. 2) Juan Facundo Seoane, argentino, DNI 23866137, 10/4/74, casado, comerciante, Maschwitz 39, localidad y partido de Tigre, pcia. Buenos Aires; y Pablo Alberto Curia, argentino, DNI 23767729, 27/5/74, soltero, comerciante, Neuquen 2121 CABA. 3) Gráfica Base Uno SRL. 4) Asunción 4668, localidad Ciudadela, partido de Tres de Febrero, pcia. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) a) Industriales: La impresión y edición de diarios revistas, libros, impresión y comercialización de packaging, relacionados con su función impresora y editorial y cualquier otra modalidad atinente a la actividad específica, por sí, asociada a terceros y para terceros; b) Comerciales: Compraventa y/o alquiler, impresión y edición de todo material para impresión gráfica; c) Exportadora e Importadora: De todas aquellas materias primas elaboradas y sin elaborar que se relacionen con la impresión gráfica u objeto de esta sociedad. 7) $100000. 8) 28/2. 9) Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: a cargo de los gerentes. Gerente: Juan Facundo Seoane, con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

GRUPO COSUD SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea Nº 30 de fecha 22-10-2026 se resolvió por unanimidad el cambio de Directorio. Se designan los cargos de presidente: Patricia Ines Mauviel, DNI Nº 13.461.652, CUIT Nº 27-13461652-6, Directores suplentes: Reinaldo Germegnani, DNI Nº 39.507.138, CUIT Nº 20-39507138-7 y Guillermo Oscar Germegnani, DNI Nº 12.474.023, CUIT Nº 20-12474023-2, quienes permanecerán en el cargo por 2 años. Constituyen todos domicilio especial en calle Waika 876, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, prov. Bs. As. de Dios Mateo C.P.N. Tº172 - Fº220 - LEG44849/4 C.P.C.E. Prov. Bs. As. CUIT 20-35248493-9.

GRUPPO LORDI SRL

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Con relación a la constitución de la sociedad Gruppo Lordi SRL, instrumentada por contrato privado de fecha 1 de septiembre de 2026 (firmas certificadas por la Escribana María Virginia Alvarez Grondona, Registro Nº 16 del partido de San Isidro, Libro de Requerimientos Nº 30, Acta Nº 171, Folio 171) y su instrumento complementario (adenda) de fecha 16 de noviembre de 2026 (firmas certificadas por la misma Escribana, Libro de Requerimientos Nº 30, Acta Nº 225, Folio 225), y complementando el edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires Nº 30321, Sección Oficial, página 86, el día martes 15 de septiembre de 2026, se hace constar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso 8° de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, la cláusula Séptimadel contrato constitutivo, que textualmente dice: "Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo prescripto por el artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del Capital Social la sociedad quedare comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada anualmente se deberá elegir síndicos titular y suplente." Autorizada por Inst. Privado 1/9/2026. María Blaksley, DNI 24.365.347, Representante legal.

GRUPO MP CEMENTO SRL

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 28/9/2026 se resuelve cambio de sede: calle 467 y 135, Lote 4, N° 900, Barrio Altos del Golf, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Patricio Morán, Abogado. T46 F95 CALP.

GRUPO NEUHAUS SA

POR 1 DÍA - 1) Nicolás Nahuel Etcheverry, arg, Nac.11/1/1998, DNI 40979782, Prof. abgdo, solt. H. de Gustavo María Etcheverry y Bibiana Gabriela Bravo, dom. Calle Hipólito Irigoyen N° 1440, loc. y part. de Laprida, pcia. Bs. As. Bibiana Gabriela Bravo, Arg., Nac. 28/05/1966, DNI 18055270, Prof. Emp adm, solt. H. de Armando Rene Bravo y Dora Esther Vara. Dom. Calle Hipólito Irigoyen N° 1440, loc. y part. de Laprida, prov. Bs. As. 2) Inst. Público esc. N° 23 fecha 18/3/2026, Not. Mari ángeles Lavín. 4) Av. Pereyra N° 1580, loc. y part. de Laprida, pcia. Bs. As. 5) Compra, venta, comercialización, producción, industrialización, representación, distribución, depósito y acondicionamiento de armas de fuego, municiones, componentes y artículos de seguridad relacionados, cumpliendo estrictamente con las normativas legales locales; así como también artículos de pesca, caza, camping y deportivos. Prestación de servicios de reparación, mantenimiento y acondicionamiento de armamento, previa obtención de las licencias y habilitaciones técnicas correspondientes; asesoramiento técnico y capacitación en el manejo seguro de armas de fuego y gestión de trámites ante organismos de control. Importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social. Adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluidas todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Compra, venta, alquiler, consignación, distribución de elementos, máquinas, herramientas, equipos, vehículos, bienes de uso y de cambio necesarios para el desenvolvimiento de todos los rubros incluidos en el presente objeto social. Realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con los objetos previstos en los apartados precedentes. Podrá realizar aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse dentro de los límites de la Ley de Sociedades Comerciales y/o personas físicas para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. Compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, quedando expresamente excluidas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras u otras en las que se requiera el concurso del público. 6) 99 años 7) $30.000.000,00. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tít. y Supl. Presidente y Representante Legal: Sr. Nicolás Nahuel Etcheverry y Dir. supl.: Sr. Bibiana Gabriela Bravo. Fisc. Art. 55 LSC. 10) Cierre: 31/12. Apdo.: Nicolas Nahuel Etcheverry.

GARCÍA, BRISKY Y SANTAMARÍA S.A.I.C.I.F.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 15/10/2026 y Reunión de Directorio del 19/10/2026, se designó como directorio a: Presidente: German Ariel De Ninis. Vicepresidente: Cristina Woltmann. Director Titular: Adolfo Antonio Santamaria. Director Suplente: Juan Andrés Callegari, y como Síndica titular a Cintia Ciocan y Síndica Suplente a Mariana Vitelli. Todos aceptaros sus cargos y constituyeron domicilio en RN Nº 5 Km 160, Parque Industrial, ciudad y partido de Chivilcoy, Bs. As. Autorizada por Reunión de Directorio del 19/10/2026. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada, Tº IV Fº 4 CAZC.

HIJOS DE CARMELO DI NARDO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 25 del 5/4/2024 se designó Presidente a Gustavo Fabián Di Nardo, arg., CUIT 20-21714263-7, DNI 21.714.263, comerciante, nacido 12/8/1970, 56 años, casado, domicilio: Sarmiento 971, ciudad y ptdo. de Marcos Paz, prov. de Bs. As. y se designó Directora Suplente a Roxana Liliana Güerci, arg., CUIT 27-22782158-8, DNI 22.782.158, comerciante, nacida el 4 de abril de 1972, 54 años, casada, domicilio: De la Cincha 229, ciudad y partido de Pinamar, prov. de Bs. As. Firmado: Gustavo Fabian Di Nardo Presidente.

HOLOWINIEC HERMANOS SA

POR 1 DÍA - Subsanación de sociedad de la Sección IV A Sociedad Anónima. Por escritura pública 282 de fecha 12 de noviembre 2026, pasada por ante Escribana Isabel Rosana Soto Titular de Registro Número 13, se subsana la sociedad de la Sección IV denominada Holowiniec Gustavo y Holowiniec Alejandro E. SH, CUIT 30-68953960-9 adoptando el tipo de Sociedad Anónima. Denominación: Holowiniec Hermanos S.A. Sede social: Ruta 3 Sur Km. 687,5, Bahía Blanca, Buenos Aires. Socios: 1) Gustavo Enrique Holowiniec argentino, nacido 14/12/1969, DNI 21.133.308, CUIT 20-21133308-2, casado, comerciante, domicilio Ruta 33 Km. 8,5 Bahía Blanca, Buenos Aires; 2) Alejandro Enrique Holowiniec, argentino, nacido 14/12/1969, DNI 21.133.309, CUIT 20-21133309-0, casado, comerciante, con domicilio Ruta 33 Km. 8,5 Bahía Blanca, Buenos Aires. Objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación, importación, servicios, fraccionamiento, cultivo, empaque y distribución de frutas, legumbres, hortalizas frescas, pastos de uso forrajero y demás productos agrícolas, equipos, herramientas, maquinarias, vehículos, materiales y mercaderías en general de propia producción o de reventa, pudiendo incluso otorgar franquicias a terceros. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, concesiones, agencias, comisiones, gestiones de negocios, y administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes nacionales o extranjeros ligados al objeto. Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase o tipo de operaciones, así como la compraventa de títulos, acciones, obligaciones negociables, bonos de la deuda interna y toda otra clase de operación financiera con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Agrícolo-Ganaderas: Mediante la comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes, comercialización de bolsas vacías, herbicidas, fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Acopios de cereales, explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. Inmobiliaria: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, permuta, locación, y administración de toda clase de bienes inmuebles, inclusive los afectados por el

régimen de la Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. Construcción: Mediante la construcción de edificios, obras viales y pavimentaciones, hidráulicas, energéticas, mineras, desagües, gasoductos, diques y usinas y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, civil o militar, tales como: construcción de inmuebles residenciales y/o comerciales, públicos o privados; apertura, mejoras y pavimentación de calles, y todo otro tipo de obras viales; construcción de diques, embalses, canalización y purificación de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electricidad; construcción de instalaciones de protección contra incendios o inundaciones; construcción de estructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje, puertos, demoliciones y construcciones civiles ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas. Administración de bienes: Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas. Capital: $900.000.000 representado por 90.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables clase A de $10.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscripto e integrado conforme al Balance Especial de Subsanación de fecha 1/9/2026. Duración: 99 años. Administración y representación legal: Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares con mandato por tres ejercicios. Se designan: Director Titular y Presidente: Alejandro Enrique Holowiniec DNI 21.133.309; Director Titular y Vicepresidente Gustavo Enrique Holowiniec DNI 21.133.308, y Director Suplente: Boris Holowiniec DNI 41.478.715, todos fijan domicilio especial en Ruta 3 Sur Km. 687,5 de Bahía Blanca, provincia Buenos Aires. La representación social y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente. Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de junio. Cra. Fabiana Fioretti.

ITAL - GER SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 6/11/2026. 1) Comparecen: Federico Rosa, 2/3/2004, DNI 45.584.303, CUIT 20-45584303-1, soltero, Coronel Seguí 942, Lanús Oeste, Lanús, prov. Bs. As. y Federico Purucker, 10/10/1985, DNI 31.873.186, CUIT 20-31873186-2, casado en primeras nupcias con Erica Romina Gonzalez, Galván 2850, Dpto. 1, CABA; todos argentinos y empresarios. 2) Denominación: ITAL - GER SRL. 3) Domicilio y Sede Social: Avenida San Martín 1650, localidad Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. 4) Duración: Cuarenta (40) años desde la inscripción. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización, explotación, elaboración, distribución mayorista y minorista de todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y productos alimenticios. b) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. c) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6) Capital Social $1.500.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 500 y 1 voto cada una, suscripto íntegramente por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Federico Rosa suscribe 1.500 cuotas sociales y Federico Purucker suscribe 1.500 cuotas sociales. Se integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo restante dentro del plazo máximo de 2 años contados desde la fecha del acto constitutivo. 7) Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma individual, por todo el término de duración de la sociedad. Se designa como Gerente al socio Federico Rosa, quien acepta el cargo conferido. 8) Fiscalización: A cargo de los socios. 9) Cierre de Ejercicio: 30/09. Matías Gabriel Anchorena, Abogado, T°XIV F°38 CAQ.

JC CONSTRUCCIONES ESPERANZA SRL

POR 1 DÍA - Constitución.1) Chambi, Luis Juan, argentino, nacido el 31/07/1968, de cincuenta y siete años de edad, DNI 20.312.099, CUIT 20-20312099-1, casado, en primeras nupcias con la Sra. Ferreyra Marcela Bibiana, DNI 18.404.798 ama de casa, domiciliado en Pino 3990, Burzaco, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires y Agüero Diego Ezequiel, argentino, nacido el 17/12/1979 de cuarenta y seis años de edad, DNI 28.145.566, CUIT: 20-28145566-5, casado, en primeras nupcias con Sada Mariana, DNI 29.146.696 comerciante, domiciliado en Lopez y Planes 2754, Esperanza, Las Colonias, provincia de Santa Fe 2) Inst. Priv. del 27/10/2026, 3) JC Construcciones Esperanza SRL, 4) Pino 3990, Burzaco, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, 5) Consultoría, Construcción, Administración y Comercialización de Inmuebles. 6) $5.000.000, divididos en 5.000 cuotas de $1.000 c/u, 7) Administrador y representante: Chambi, Luis Juan 8) duración 99 años d/inscr, 9) 30 de junio de cada año, 10) Fiscalización. La Sociedad prescinde de Organo de Fiscalización conforme al Art.55 de la LSC Gabriela Niedzvadek. Contadora Pública Nacional.

LA ROTONDA SUR Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 258 Folio 802 de fecha 10/11/26 Cesión de Cuotas Sociales “La Rotonda Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada.” Matrícula 34504, dom. Av. Savio y Ruta 188 ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. pcia. de Bs. As. el socio Gonzalo Vega, arg. nac. 71/8/1981 DNI Nº 28.673.883 CUIT 20-28673883-5, administrador, casado 1º nup. con Sofia Galeazzo, dom. en Av. Hipólito Irigoyen Nº 1335 ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos. cede a favor del Sr. Marcos Vega arg. nac. el 29/6/1989, DNI Nº 34.300.209 CUIT 20-34300209-3, dom. Av. Hipolito Irigoyen Nº 1335 lote 89 del Barrio Cerrado Alma Verde ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos, licenciado en administración de empresas, cas. en primeras nup. con Sofia Montedonico. la cantidad de 134 cuotas sociales de cien pesos ($100) valor nominal cada una y de un voto por cuota, representativas de un capital de $13.400. Not. Milena Garcia Titular Reg. 2 San Nicolás. Milena Garcia, Notaria.

LIN'S REGALOS SRL

POR 1 DÍA - Escritura de constitución fecha 23/10/26. Escritura complementaria del 16/11/26 se modifico la integracion del capital correcto de 5.000.000. Mariela Elvira Buda CP.

MACRIME SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 28/10/2026 se designó Socio Gerente a María Eugenia Muñoz, Argentina, CUIT 23-22158553-4, con domicilio real y especial en calle 467 Nº 3613 de la localidad de City Bell, partido de La Plata. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

MAR DEL TRUCK SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de 29 de septiembre de 2026 se designa Directorio por vencimiento de mandato. Presidente: Adrian Alberto Valastro. Directora Suplente: José Alberto Valastro. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 31 de mayo de 2028. Adrian Alberto Valastro. Presidente

MATERIALES ROSSI CHICO SRL

POR 1 DÍA - Según reunión de socios de 14/5/26 se aprobó: 1) la reforma del artículo 5º del Estatuto Social. "Artículo 5º: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida por tres o mas socios gerentes, con las siguientes facultades y atribuciones: podrán solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas o de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales, cobrar y percibir, comprar y vender bienes, muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales y generales, ya sean judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto extensión que estimen convenientes y revocarlos; rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros; y todo tipo de acto y contrato necesario para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Las atribuciones mencionadas tienen sólo el carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los socios gerentes, efectuar cualquier acto o gestión administrativa, que encontrándose dentro del objeto social, no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social, en garantías fianzas y negocios ajenos al giro social. Durarán en sus cargos todo el tiempo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades modificada por la Ley 19.550 y sus modificaciones." 2) se aprobó la Renuncia de la Socia Gerente Sra. Regina Beatriz Nybroe y se designaron los 3 nuevos Socios Gerentes: Horacio Aníbal Rossi, nacido 27/10/1976, 49 años, casado, DNI 25.389.791, CUIT 20-25389791-1; Carlos Ramiro Rossi, nacido 2/1/1988, 38 años, soltero, DNI 33.522.776, CUIT 20-33522776-0; Jorge Fernando Rossi, nacido 4/3/1978, 48 años, casado, DNI 26.443.442, CUIT 20-26443442-5; Todos comerciantes, argentinos y domiciliados en José Ignacio Rucci 2325, Virreyes, San Fernando, prov. Bs. As. Gustavo L. Saptie, Contador Público y Autorizado. C.P.C.E.P.B.A T° 91 F° 219 L. 23514-8.

MAX REED SRL

POR 1 DÍA - Según acta de AGO N° 25 fecha 24/5/2024 unánime se designaron nuevas por renuncia del Sr. Damian Ezequiel Ramos. Se designa aut. Gerente Sr. Lucas Saliani, CUIT N° 20-31708472-3, DNI N° 31708472, por todo el término de la Soc. Dom. Especial Calle 27 N° 524 loc. y part. La Plata, prov. Bs. As. Apdo. Gerente, Lucas Saliani DNI N° 31708472.

MB2 SOLUTION SRL

POR 1 DÍA - Constitución de MB2 Solution SRL por instrumento privado de fecha 27/10/2026. Socios: León Espinoza Maximiliano, venezolano, nacido el 30/5/1985, de 41 años de edad, soltero, empresario, DNI Nº 96.157.204, CUIT Nº 27-96157204-0, domiciliado en Liniers Nº 527, ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires; y Balvedero Darío Javier, argentino, nacido el 17/4/1980, de 46 años de edad, soltero, empresario, DNI Nº 28.062.239, CUIT Nº 20-28062239-8, domiciliado en Melián Nº 7571, localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Denominación: MB2 Solution SRL. Domicilio y sede social: Liniers Nº 257, ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercialización, distribución, provisión, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, reparación y mantenimiento de sistemas de energía solar fotovoltaica, paneles solares, inversores, controladores de carga, baterías, sistemas de almacenamiento de energía, estructuras de montaje, accesorios y componentes relacionados. Diseño, dimensionamiento e implementación de sistemas de alimentación eléctrica autónoma para instalaciones residenciales, comerciales, industriales y rurales. b) Comercialización, provisión, instalación, configuración, integración, reparación y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica, cámaras de videovigilancia, grabadores, dispositivos de almacenamiento, sistemas de control de acceso, plataformas de visualización y gestión de video, equipos de monitoreo y demás dispositivos y accesorios vinculados. c) Diseño, comercialización, provisión, instalación, configuración y mantenimiento de redes de datos, sistemas de conectividad, cableado estructurado, racks, switches, antenas, radioenlaces, equipos de transmisión y recepción de datos, dispositivos de comunicación inalámbrica y demás componentes relacionados con la infraestructura de redes y comunicaciones. d) Diseño, desarrollo, implementación e integración de soluciones tecnológicas que comprendan sistemas de energía solar, seguridad electrónica, videovigilancia, redes informáticas y comunicaciones, incluyendo la provisión de materiales, instalación, configuración, puesta en marcha, ampliación, modernización y actualización de instalaciones. e) Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica vinculados con las actividades precedentemente descriptas, incluyendo relevamientos, análisis de necesidades, estudios de factibilidad, dimensionamiento de instalaciones, selección de equipos, elaboración de propuestas técnicas y presupuestos, diagnóstico de fallas, reparaciones, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo. f) Compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos, dispositivos, componentes, materiales, repuestos, accesorios e insumos relacionados directamente con las actividades comprendidas en el presente objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante en la materia. Plazo: 99 años

contados desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Capital social: $1.000.000, dividido en 10.000 cuotas sociales de $100 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscripto por los socios en partes iguales: León Espinoza Maximiliano, 5.000 cuotas por $500.000; y Balvedero Darío Javier, 5.000 cuotas por $500.000. Se integra el 25% en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro de los dos años contados desde la suscripción del instrumento constitutivo. Administración: A cargo de los gerentes León Espinoza Maximiliano y Balvedero Darío Javier, quienes durarán en sus cargos durante todo el término de duración de la sociedad, salvo renuncia o remoción. Representación legal: A cargo de ambos gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, con uso de la firma social. Constituyen domicilio especial en Liniers Nº 257, ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Fiscalización: A cargo de los socios conforme al artículo 55 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 158 de la misma ley. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Autorizado: Javier Ignacio Sterba, Contador Público, DNI 31.777.241.

MDQ 2026 MATHEU INC. SA

POR 1 DÍA - 1) Juan Carlos Bauza, arg., 19/5/1971, divorciado, comerciante, DNI 22.007.906, Primera Junta N° 215 de Mar del Plata; Maria Valeria Aguera, arg, 18/9/1973, divorciado, comerciante, DNI 23.313.757, Primera Junta N° 215 de Mar del Plata; 2) 16/11/2026; 3) MDQ 2026 Matheu INC. SA.; 4) Primera Juan N° 215 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Inmobiliario: I) Desarrollo de la actividad inmobiliaria, contrato, fraccionamiento, explotación de inmueble; II) Asesoramiento integral de personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades inmobiliarias; III) Aportes de fondos, comprar, vender títulos, conceder créditos. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526; IV) representaciones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocio; V) Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles; VI) actuar como fiduciaria y asumir la condición de fiduciario, fiduciante.; 6) 99 años; 7) $30.000.000; 8) Presidente Juan Carlos Bauza; Suplente Maria Valeria Aguera; 1 a 6 titulares y 1 a 7 suplente, por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

MEGALUX SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 18/9/26, se designa autoridades siendo electo Presidente: Cristian Pablo Papadopulos DNI 25.314.169 y Directora Suplente: Melina Papadopulos DNI 26.359436. Contador Público, Juan I. Fuse Tº124 Fº30 CPCEBA.

NEPOS RAMALLO SRL

POR 1 DÍA - 1) Juan Isaías Andrada 27/2/88 DNI 33413171 comerciante Lavalle 876 Villa Ramallo pdo. Ramallo; Analía Storti 29/6/79 DNI 27177329 docente Marinero Panno 770 Villa Ramallo Pdo. Ramallo; ambos argentinos solteros. 2) Inst. priv. 6/11/2026. 3) Nepos Ramallo SRL. 4) Marinero Panno 770 Villa Ramallo pdo. Ramallo. 5) Servicios limpieza integral maestranza desinfección mantenimiento compra venta distribución máquinas de limpieza e higiene industrial provisión selección reclutamiento RRHH personal eventual apoyo logístico mantenimiento espacios verde reparaciones financieras excluidas las operaciones ley entidades financieras y actividades reservadas a profesionales. 6) 99 años. 7) $1.000.000.- 8) Socio Gte. Juan Isaías Andrada Sind. se prescinde Dur. todo térm. durac. soc. Fisc. Socios. 9) Gte. 10) 30/6 rep. social Gte. Juan Isaías Andrada. Esc. Soledad Bonanni.

ÑAPINDA SRL

POR 1 DÍA - 1) Escritura 107 del 29/10/26. Esc. Susana L. Drzewko, Reg. 1461 CABA. 2) Angeles Carrara, DNI 20203339, 16/3/68, casada, comerciante; y Federica Albisu, DNI 39909322, 21/9/96, soltera, diseñadora; ambas argentinas, con domicilio en Marañon 2061, Villa de Mayo, pdo. Malvinas Argentinas, pcia. Buenos Aires. 3) Ñapinda SRL 4) Peron 684, localidad Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, pcia. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) Actividad forestal y comercialización de maderas: La compra, venta, comercialización, distribución, acopio, almacenamiento, consignación y suministro, al por mayor y menor, de maderas de toda clase y especie, en estado natural, bruto, aserrado, elaborado, semielaborado o industrializado, así como de sus productos, derivados y sub-productos. La explotación forestal, forestación, reforestación, extracción, corte, aserrado, procesamiento, clasificación, acondicionamiento y transformación de maderas. La fabricación, elaboración y comercialización de tablas, tablones, tirantes, vigas, postes, machimbres, pallets, embalajes y demás productos derivados de la madera. Secado y tratamiento de maderas: La instalación, explotación y operación de hornos, cámaras de secado y establecimientos destinados al secado, deshidratación, tratamiento térmico, acondicionamiento, conservación y procesamiento de maderas de toda clase y especie. La prestación de servicios de secado y tratamiento de maderas propias o de terceros, mediante procedimientos naturales, artificiales, térmicos o industriales. La adquisición, instalación y utilización de maquinarias, equipos e instalaciones destinados a tales actividades. Actividad agropecuaria: La explotación agrícola, ganadera y agropecuaria en general, en establecimientos rurales propios o de terceros, mediante la siembra, cultivo, producción, cosecha, recolección, almacenamiento, acopio, acondicionamiento, distribución y comercialización de cereales, oleaginosas, semillas, forrajes, frutas, hortalizas y demás productos agrícolas. La cría, recría, engorde, reproducción y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y demás especies animales, así como de sus productos y subproductos. La explotación y ad-ministración de establecimientos rurales mediante arrendamientos, aparcerías y demás contratos legalmente admitidos. La prestación de servicios agrícolas y ganaderos mediante la utilización de maquinaria y equipos destinados a la preparación de suelos, siembra, cosecha, fertilización y mantenimiento de cultivos. Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con su objeto. Mandatos, servicios y representaciones: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, servicios y representaciones relacionados con su objeto. Cuando así lo exijan las normas aplicables, las actividades descriptas serán prestadas a través de profesionales con título habilitante, debidamente matriculados, quienes podrán ser contratados por la sociedad en cada caso. 7) $30000000. 8) 31/7. 9) Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: a cargo de los gerentes.

Gerente: Federica Albisu, con domicilio especial en el social. Fiscalización: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, abogado

ONCO TARGET SRL

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 16/11/2026 se cumplen observaciones legales. Se determina en el objeto: Inmobiliaria que no realizarán aquellas a las cuales la legislación vigente, determina como incumbencia exclusiva de profesionales martilleros y/o corredores públicos. Dra. Mercedes Conforti. Abogada

OURCUPIÑA SA

POR 1 DÍA - Por asamblea del 2/10/2026 se acepta renuncia del Directorio: Gustavo Landetcheverry y Angel Colo. Se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente y director titular: Cristian Anibal Caram; Director Suplente: Miguel Angel Solis. Patricio Morán, Abogado. T° 46 F° 95 CALP.

POMERANIA MATERA SRL

POR 1 DÍA - Esc. Nº 96 del 9/10/2026: Eduardo Jorge Galleano, 9/11/2006, DNI 47.637.559, Avenida Meeks 308 Piso 19º Departamento A, Lomas de Zamora; Valentina Sol Galleano, 14/12/2001, DNI 43.981.293, Sarmiento 342 Piso 4º Departamento B, Lomas de Zamora; y Candela Luna Galleano, 12/1/2004, DNI 45.540.632, Avenida Meeks 308 Piso 19º Departamento A, Lomas de Zamora; Todos argentinos, solteros, comerciantes y de pcia. de Bs. As. Pomerania Matera SRL. 99 años. Fabricación, procesamiento, corte, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de toda clase de mármoles, granitos y pisos, sus maquinarias, materias primas, productos y accesorios. Diseño de muebles de baño y cocina. Capital: $9.000.000 dividido en 9.000 cuotas de $1000 c/u. Gerente: Valentina Sol Galleano, con domicilio especial en la Sede Social.Cierre ejercicio:31/08. Sede: General Miguel Soler número 200 Lote 32 del Barrio Adrogue Chico, Adrogué, Almirante Brown, pcia. Bs. As. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS). Escribana, Ana Cristina Palesa: Autorizada.

PUENTES DE TANDIL SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por Escritura N° 501 del 10/11/2026, pasada ante el Escribano Luis Oscar Inchauspe, titular del Registro N° 5 del partido de Tandil. 1) Socios: Adriana Elisabet Gaspari, argentina, nacida el 10/10/1967, 59 años, DNI 18.056.043, CUIL 27-18056043-8, comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Klepalow, domiciliada en Ezeiza 1080, Tandil, pcia. de Bs. As.; y Juan Manuel Klepalow, argentino, nacido el 20/6/1967, 59 años, DNI 18.343.726, CUIL 20-18343726-8, jubilado, casado en primeras nupcias con Adriana Elisabet Gaspari, domiciliado en Ezeiza 1080, Tandil, pcia. de Bs. As. 2) Denominación: "Puentes de Tandil SRL". 3) Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Sede social: Montevideo 209, piso 2°, Tandil, partido de Tandil, pcia. de Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Servicios para personas mayores: La instalación, explotación, administración y gerenciamiento de residencias de larga estadía, hogares, establecimientos geriátricos y centros de día para personas mayores, con o sin alojamiento, brindando servicios de alojamiento, alimentación, higiene, cuidados personales, asistencia, actividades recreativas y socioculturales y de promoción de la autonomía y la participación comunitaria; B) Servicios de apoyo para personas con discapacidad: La instalación, explotación y administración de hogares, residencias, pequeños hogares, centros de día y demás dispositivos de apoyo para personas con discapacidad, con o sin alojamiento, orientados a promover su autonomía, su vida independiente y su inclusión en la comunidad, y la prestación de servicios de apoyo, habilitación y rehabilitación; pudiendo inscribirse como prestadora y celebrar convenios con obras sociales, entidades de medicina prepaga, mutuales y organismos públicos nacionales, provinciales y municipales; C) Elaboración de comidas: La elaboración, distribución y venta de comidas preparadas, viandas, menús y dietas especiales, para sus propios establecimientos o para terceros, y la prestación de servicios de catering y provisión de alimentos a instituciones públicas y privadas; D) Actividades complementarias: La compra, venta y alquiler de insumos, mobiliario y equipamiento vinculados con las actividades anteriores. Las actividades que así lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante y previa obtención de las habilitaciones y autorizaciones de las autoridades competentes. 5) Plazo: 99 años desde su inscripción registral. 6) Capital: $5.000.000, dividido en 5.000 cuotas de $1.000 valor nominal cada una y de un voto por cuota, suscripto: Adriana Elisabet Gaspari 3.000 cuotas ($3.000.000) y Juan Manuel Klepalow 2.000 cuotas ($2.000.000), integrado totalmente en efectivo. 7) Administración y representación: a cargo del gerente, socio o no, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente designada: Adriana Elisabet Gaspari, con domicilio especial en Ezeiza 1080, Tandil. 8) Fiscalización: A cargo de los socios, conforme art. 55 de la Ley 19.550; se prescinde de sindicatura. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Firmado: Luis Oscar Inchauspe, Escribano.

RECUPERACIÓN TOTAL DESDE 1996 SRL

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 10/9/2026, se resolvió por unanimidad designar como Gerente a la Sra. Analía María Eugenia Slim, DNI Nº 29.736.062, quien aceptó expresamente el cargo y constituyó domicilio especial en Larrea Nº 1426, localidad y partido de Brandsen, provincia de Buenos Aires. Se dejó expresa constancia de que el Sr. Rubén Manuel Niz continúa en el cargo de Gerente para el que fue designado en el contrato constitutivo. Autorizado: Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

RSI REBUSS SERVICIOS INTEGRALES SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 1/7/2026. Socios: Luciano Esteban Colazo, argentino, nacido el 6/3/1981, soltero, Tec. en administración de empresas, con DNI 28.587.622, CUIL 20-28587622-2 domiciliado en calle de la unión 1398, de la localidad de Pontevedra, partido de Merlo, pcia de Bs. As.; Daiana Carolina Mereles, argentina, soltera, Téc. en

Contabilidad y Administración de Empresas, nacida el 24/11/1996 DNI 40.012.760, CUIL 27-40012760-9, domiciliada en Alicante 4155 localidad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As.; Victor Daniel Diaz, argentino, casado en primeras nupcias con Sandra Gabriela Anaquin Tec. en química, con DNI 28.400.908 CUIL 20-28400908-9 con domicilio en Fragata Sarmiento 3799, de la localidad de La Reja, partido de Moreno, pcia. de Bs. As.; Denominación: "RSI Rebuss Servicios Integrales SRL". Duración: 50 años. Objeto: inventarios, control de stock, auditorías, relevamientos, gestión y asesoramiento empresarial, administrativo, comercial, financiero, logístico y operativo, BPO y back office. B) Servicios tecnológicos: diseño, desarrollo, producción, comercialización, mantenimiento, soporte técnico y consultoría de software en todas sus formas, incluyendo aplicaciones móviles, programas informáticos, sistemas operativos, plataformas en la nube, soluciones de inteligencia artificial, aplicaciones de blockchain y cualquier otro tipo de tecnología de la información y la comunicación (Tic).; Prestación de servicios de análisis, diseño, programación, implementación, integración, actualización, prueba, y mantenimiento de sistemas informáticos, incluyendo software a medida, software estándar, y sistemas basados en internet de las cosas. C) Servicios logísticos, comerciales y de limpieza: administración de depósitos, logística, distribución, reposición, merchandising, relevamientos comerciales y servicios de limpieza, higiene y mantenimiento. D) Fabricación y comercialización: fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de muebles de madera y materiales afines, equipamiento comercial, exhibidores, mostradores, estanterías, hardware, dispositivos tecnológicos y productos relacionados. E) Capacitación e inversiones: organización y dictado de capacitaciones y cursos presenciales y virtuales, participación en sociedades, contratos asociativos e inversiones, y realización de toda actividad conexa o complementaria a las anteriores. F) Servicios de seguridad y cuidado de personas: prestación de servicios de seguridad, vigilancia, custodia, control de accesos, monitoreo y protección de personas, bienes y establecimientos, por medios humanos y tecnológicos, así como la prestación de servicios de enfermería, asistencia, acompañamiento, cuidado y atención de personas, en establecimientos públicos o privados y/o en domicilios particulares, incluyendo servicios de asistencia y cuidado de adultos, personas con discapacidad y personas que requieran acompañamiento o asistencia, todo ello con intervención de personal debidamente habilitado, matriculado o registrado cuando la normativa aplicable así lo requiera y previa obtención de las autorizaciones correspondientes. G) Servicios Transporte Nacional e Internacional de cargas por vía terrestre, fluvial, marítima, aérea o multimodal. Servicios de fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo de mercaderías, alimentos, materias primas, productos terminados y subproductos industrializados o no. Realizar cualquier tipo de trámite, gestión que la actividad demande ante entidades bancarias nacionales y extranjeras, organismos estatales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, como así también con aquellos organismos que se encuentren en el ámbito del MERCOSUR; o ante terceros: celebrar cualquier tipo de contratación, asociación o participación en licitaciones; otorgar representaciones a terceros para la comercialización de nuevos productos y efectuar con ello cualquier tipo de contrato que la ocasión demande. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender, permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. Se excluyen las operaciones de la Ley Nº 21.526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo Capital $3.000.000.- Admin a cargo del socio gerente, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, conf. art. 55 Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 31/12. Socio gerente: Luciano Esteban Colazo. Sede Social: General Mitre 751, Piso 8, Dpto D, de la localidad y partido de Morón, Buenos Aires. Autorizada Agustina Borrelli T30 F164 CALZ.

ROLLER STAR ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS: Por Asamblea General Ordinaria Nº 42 de fecha 7/8/2026 se designó, por el término de dos ejercicios, el siguiente Directorio: Directores titulares: Daniel Enrique Ojeda y Joaquín Ojeda. Directores suplentes: Federico Martín de la Cruz Roo y Alfredo Mugueta Esteban. Por reunión de Directorio Nº 79 de fecha 7/8/2026 se resolvió distribuir los cargos de la siguiente manera: Presidente: Daniel Enrique Ojeda. Vicepresidente: Joaquín Ojeda. Se deja constancia del cese de Leonel Guillermo Gasparri como Presidente y Director titular del Directorio anterior, de la continuidad de Daniel Enrique Ojeda como Director titular y de Alfredo Mugueta Esteban como Director suplente, conforme a las designaciones precedentes. Los directores constituyeron domicilios especiales en la sede social, sita en calle General Mosconi 1546 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Daniel Enrique Ojeda, Presidente.

SAJURO JET SA

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 16-6-2025 renunció Ariel Eduardo Rial y Alberto Sebastián Barone, y por acta de asamblea del 4-7-2025, se eligieron autoridades y distribuyeron cargos, director: María Laura Benítez, director suplente: Julio Argentino Benítez. Constituyen domicilio especial en Calle 25 de Mayo 490 y 25 de mayo 830 de la ciudad de Punta Alta. Maria Laura Benitez, 23289639.

SOCIAL FIT COMPANY SRL

POR 1 DÍA - 1- Yanina Assain, 12/6/1992, DNI 36782730, CUIL 27-36782730-6, estudiante, soltera; Nicolás Assain, 24/5/1999, DNI 41894803, CUIL 20-41894803-6, personal trainer, soltero; Paula Adriana Kolle, 14/4/1968, DNI 20042362, CUIL 27-20042362-9, comerciante, casada e Ivanna Assain, 23/8/1995, DNI 38683843, CUIL 27-38683843-2, estudiante, soltera; todos argentinos y domiciliados en Benito Pérez Galdos 2557, localidad y partido de Quilmes, pcia. de Bs. As. 2- Social Fit Company SRL. 3- Contrato de SRL. 6/11/2026. 4- Av. Calchaquí 2089, localidad y partido de Quilmes, pcia. de Bs. As. 5- A) Deportivas: instalación, explotación, administración y prestación de servicios de gimnasios, centros de entrenamiento, preparación física, acondicionamiento físico, espacios deportivos y natatorios; la organización, promoción y realización de actividades deportivas, recreativas y de entrenamiento físico, individuales o grupales; el dictado de clases, cursos y talleres vinculados con dichas actividades, con o sin utilización de aparatos, máquinas y equipamiento específico. B) Comerciales: Compra, venta, distribución, representación, consignación, importación, exportación y comercialización, al por mayor y menor, de máquinas, equipos, aparatos, accesorios, indumentaria, artículos y demás productos relacionados

con la actividad deportiva, el entrenamiento físico y la natación. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- $80.000.000. 7-31/10. 8.- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9- Gerencia: Yanina Assain y Nicolás Assain 10- Representación legal: Gerente. 11-Fiscalización: se prescinde. 12- 99 años. Valeria Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 CAQ.

TALLER DE ARQUITECTURA Y DESARROLLOS SRL

POR 1 DÍA - Por escritura N° 246 del 12/11/2026. Constitución social. Carlos Emiliano Moure, argentino, 2/5/1989, arquitecto,soltero, DNI 34.089.704, CUIL/CUIT 20-34089704-9, domicilio Esparza 165, Pinamar Bernardo Carretero, argentino, 11/6/1990, Arquitecto, soltero, DNI 35.235.953, CUIL/CUIT 20-35235953-0, domicilio Av. Constitución N° 523, Pinamar y Carlos Ariel Sugexky, argentino, 1/4/1975, Comerciante, soltero, DNI 24.446.720, CUIL/CUIT 20-24446720-3 domicilio De la Sirena N° 382, Pinamar. Capital social cuatro millones quinientos mil. Domicilio social Jason N° 1041- Pinamar partido Pinamar, Buenos Aires. 99 años Objeto: Comerciales y diseño: La industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de artículos y materiales de construcción, sus maquinarias, herramientas, incluidos los elementos, accesorios, muebles y artefactos para el hogar, útiles y herramientas de ferretería. Organizar y ofrecer talleres de arquitectura y diseño. Construcción en madera y otros materiales afines. Producción de instalaciones de diseño y estructuras arquitectónicas. Ejecución de proyectos, dirección, administración, de obras de ingeniería de carácter público o privado. Constructora: Obras de carácter público o privado, civil o militar como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, tendido de redes eléctricas y redes de alta tensión, instalación de protección para incendio o inundaciones, construcción de estructura y/o infraestructura de hormigón o metálica,construcciones civiles, todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general la construcción y compra-venta de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta o permuta o alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles en cualquier parte del país, y con cualquier tipo de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinada a vivienda, urbanización, clubes de campo. También podrá dedicarse a la administración de propiedad inmueble, propias o de terceros. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el ahorro del recurso público. Mandatos y Servicios: La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos en general en el ámbito industrial, comercial y económico; tanto en el país como en el extranjero. Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación, de maquinarias, herramientas, equipos, insumos, materiales, productos y subproductos relacionados con el objeto social. Financieras: Participación en fondos de inversión, compra venta de acciones y bonos. Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con fondos propios a particulares o sociedades, y otorgamiento con fondos propios, de créditos y préstamos en general, garantizados o no con hipotecas u otros derechos reales. No podrán efectuarse operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro públicos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. Duración del ejercicio, todo el plazo. Socio Gerente Carlos Emiliano Moure CUIT 20-34089704-9. Cierre del ejercicio 30/09. Representante Legal Socio Gerente. Fiscalización Artículo 55. CPN Elisea Salado.

TERMOCONTROL SRL

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas del 10/11/2026: I) Carolina Macarena Tejeda cede, vende y transfiere a Andrés Eduardo Hermosa y a David Alejandro Hermosa 60 cuotas sociales todas de $10.- valor nominal c/u. El capital queda suscripto e integrado así: Andrés Eduardo Hermosa 600 cuotas sociales y David Alejandro Hermosa 600 cuotas sociales de $10.- Por acta de reunión de socios de igual fecha Carolina Macarena Tejeda renuncia al cargo de Gerente; y se cambia la sede social de Derqui 4803, Ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, pcia. de Bs. As. a la calle Padre Bruzzone 1245, ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, pcia. de Bs. As. Valeria Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

THE RED STRING SRL

POR 1 DÍA - Por inst. privado de fecha 22/10/2026 con firmas certificadas notarialmente el dia 28/10/2026, Silvia Andrea Ferretti, DNI 23.918.318, CUIT 27-23918318-8, cede cinco (5) cuotas de valor nominal $100 .000 (pesos un mil) c/u, en favor de la socia Franco Sala, argentino, nacido el 17 de Enero de 1996, Documento Nacional de Identidad número 39.436.037, CUIT 20-39436037-7, empleado, quien manifiesta ser soltero, con domicilio en calle Diagonal Juan Pedro Fourquet N° 152, UF 31, Chascomús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Por reunión de socios de fecha 23/10/2026, unánime (art. 237 LGS) se aprueba la cesión de cuotas referenciadas y se aprueba cambio de sede social, emplazando la misma en calle Diagonal Juan Pedro Fourquet N° 152, UF 31, de la localidad de Chascomús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aire. Fdo. Rodrigo Villalba, Abogado autorizado.

VADAC SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios Nº 31 de fecha 15-10-2026 y acta de reunión de socios Nº 32 de fecha 16-11-2026 se resolvió por unanimidad el cambio de Razón Social y reforma del art. primero del estatuto social por el sgte nombre: Alfa Bhi Gastro SRL; modificacion de objeto social y reforma del art. Cuarto del estatuto social por el sgte.: Servicios Gastronómicos, Explotac. scios gastr, restaurantes, comidas rapidas, comercializ prod alimenticio y operaciones complement a la gastronomía. Comercial: Venta alimentos y bebidas consumo humano, Compra-Venta automotores. Representaciones firmas comerciales. Transporte, Inmobiliarias. Financiera: Otorgar créditos para adq. de bienes de uso o consumo, con o sin garantía; excluidas op. Ley 21526. Exportaciones e Importaciones; Cambio de Sede Social: Donado Nº

16 de Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, Buenos Aires. de Dios Mateo C.P.N. Tº172 - Fº220 - LEG44849/4 C.P.C.E. Prov. Bs. As. CUIT 20-35248493-9.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ACUÍFERO VITAL SAN AGUSTÍN SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 13/11/2026. 1. Socios: Nombre: Miguel Alberto González. Fecha de nacimiento 8/9/1965. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Comerciante. Domicilio: Calle Idoyaga Molina N° 118, localidad San Agustín, partido Balcarce, provincia de Buenos aires. DNI: 17.223.258, CUIL/CUIT/CDI: 20-17223258-3; y Nombre: Martín Marino González. Fecha de nacimiento 18/6/2002. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Estudiante. Domicilio: Calle 11 N° 3133, localidad Miramar, partido General Alvarado, provincia de Buenos aires. DNI: 44.417.382, CUIL/CUIT/CDI: 20-44417382-4. Denominación: Acuífero Vital San Agustín SAS. 3. Domicilio: Calle Idoyaga Molina N° 118, de la localidad de San Agustín, partido Balcarce, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $797.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Miguel Alberto González, y Administrador Suplente: Alfredo Federico Caravaggio. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

ATLANTICA SOLAR SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 17/11/2026. Socios: 1. Nombre: Esteban Pedro Pinczinger Busai. Fecha de nacimiento 10/01/1991. Estado civil soltero. Nacionalidad argentina. Profesión: Economista. Domicilio: Roberto Davila 1995, general lavalle, partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires. DNI 36.625.799, CUIL 20-36625799-4. 2. Denominación: Atlantica Solar SAS. 3. Domicilio: Roberto Davila 1995, localidad de General Lavalle, partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. $797.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Esteban Pedro Pinczinger Busai, DNI 36.625.799, CUIL 20-36625799-4, de nacionalidad argentina, nacido el 10/01/1991, con domicilio real en Roberto Davila 1995, localidad de General Lavalle, partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires y Administrador suplente: Martha Ramona Busai, DNI 13.270.172, CUIL 27-13270172-0, de nacionalidad argentina, nacida el 10/09/1957, con domicilio real en Roberto Davila 1995, localidad de General Lavalle, partido de General Lavalle, provincia de Buenos Aires. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/06. Esteban Pedro Pinczinger Busai. Administrador Titular

VARIOS

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 5 DÍAS - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 66 del Decreto Ley N° 7647/70, informa que atento la denuncia realizada por EX-2021-26544080-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en relación a una obra hidráulica presuntamente no autorizada (canalización), en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IX Parcelas 583h, 583g y 583j, de la localidad de Estación Coronel Marcelo Freire, partido de Daireaux, habiendo sido la misma constatada por el Departamento Zonal VII, de la Dirección Provincial de Hidráulica y no constando que la misma se encuentre autorizada, se procede a imputar a la firma PACIENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30- 071084895-1), por el incumplimiento al artículo 94 de la Ley Nº 12257, otorgándose un plazo de cinco (5) días hábiles para formular el descargo y ofrecer la prueba que estime conveniente. En particular, deberá acompañar el correspondiente permiso provincial si existiere, adjuntando copia autenticada del acto administrativo que otorga la autorización para su ejecución y posterior convalidación, así como toda la documentación técnica que permita conocer el objetivo y alcance de la misma. Por último, se le hace saber que la firma, deberá constituir domicilio en la ciudad de La Plata (artículo 24 del Decreto Ley N° 7647/70).
Damián Matías Costamagna, Presidente.

nov. 16 v. nov. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a RAYO SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1330-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-19683212-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.758, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, y Considerando: Que mediante acta de 02 de junio de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, sito en calle Lamadrid N° 15/17, de la localidad y partido de Bahía Blanca, identificó en el lugar cartelería con la indicación “Visitar Gerenciadora De Obras Sociales”. Allí mismo, la comitiva se entrevistó con la señora Mercedes Cingolani, DNI N° 25.505.159, quien manifestó ser

empleada del lugar. La identificada manifestó asimismo que la empresa mencionada funciona allí desde el 01 de septiembre de 2021 y desconocer la existencia de la prestadora de servicios de seguridad imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Rayo S.A., CUIT N° 30-566654466-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DARK STAR SRL y la firma JOCKEY CLUB del contenido de la resolución RESO-2026-1324-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-06409676-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.439, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL y la firma Jockey Club, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Jockey Club, sito en calle Diego Carman N° 222 de la localidad y partido de San Isidro, constató la presencia del señor Facundo Leonel Segovia, DNI N° 37.750.417, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Dark Star SRL El identificado realizaba tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y control de cámaras de monitoreo; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Jockey Club, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Jockey Club, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente

medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Dark Star SRL, CUIT N° 30-71138996-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Jockey Club, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ROBERTO DANIEL MILLA del contenido de la resolución RESO-2026-1327-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11586687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.797, en la que resulta imputado el señor Roberto Daniel Milla, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de abril de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Juan Días de Solís entre Arturo Jauretche y Av. Vergara, de la localidad y partido de Hurlingham, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Roberto Daniel Milla, DNI N° 17.163.299, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a VIVI TRANQUILO SA del contenido de la resolución RESO-2026-1332-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-

03432839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.727, en la que resultan imputadas la firma Vivi Tranquilo SA y la firma El Buen Sabor (Panaderia), y Considerando: Que mediante acta labrada el 20 de enero de 2023, a través de Orden de Servicio C.T.O.P. N° VAR 0-225/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado El Buen Sabor (Panaderia) sito en calle en calle Varela N° 520 de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Santiago Matiasovich, DNI N° 16.723.142, manifestó que el lugar contrató el servicio de alarmas y monitoreo de la prestadora X-28 Alarmas - Estrada 550 - Pehuajo. Se tomaron placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la firma El Buen Sabor (Panaderia) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Santiago Matiasovich, DNI N° 16.723.142, del que se desprende que le prestadora contratada resulta ser la firma Vivi Tranquilo SA; Que debidamente emplazada, la firma Vivi Tranquilo SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Vivi Tranquilo SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma El Buen Sabor (Panaderia); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vivi Tranquilo SA, CUIT N° 30-70773610-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma El Buen Sabor (Panaderia), con domicilio constituido en calle Varela N° 520 de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FORTALEZA BUENSOS AIRES SA del contenido de la resolución RESO-2026-1328-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-12059817-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.459, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 08 de abril de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., sita en calle Francisco Laprida N° 1416, 2° A, de la localidad y partido de Vicente López, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna, dejando copia del acta en el lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 574, de fecha 04 de noviembre de 2019, con sede social autorizada en calle Francisco Laprida N° 1416, 2° A, de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Fortaleza Buensos Aires S.A. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N°

15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Fortaleza Buensos Aires SA, CUIT N° 30-71446731-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a LUIS RODOLFO GARCIA del contenido de la resolución RESO-2026-1317-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-43809435-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.472, en la que resulta imputado el señor Luis Rodolfo Garcia, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Lavalle N° 150, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Luis Rodolfo GARCIA, DNI N° 28.164.954, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Luis Rodolfo Garcia, DNI N° 28.164.954, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PRIVATTA ARGENTINA del contenido de la resolución RESO-2026-1321-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-04441208-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.880, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Club Universitario De La Plata Asociacion Civil (Sede naútica), sito en calle Almirante Brown S/N entre 82 y 84 de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, constató la presencia del señor Esteban Jerónimo Rodriguez, DNI N°

28.991.591, quien manifestó desempeñarse como propietario de la firma Privatta Argentina. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se acompañaron a la causa placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Club Universitario De La Plata Asociacion Civil, con domicilio constituido en calle 46 N° 680, piso 1°, departamento 4, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALBERTO CARDENAS YAHUARCANI del contenido de la resolución RESO-2026-1329-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-748.079/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.664, en la que resulta imputado el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de mayo de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Eduardo Moreno y José Penna, de la localidad y partido de Vicente López, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Alberto Cardenas Yahuarcani, pasaporte N° 1167793578, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto

percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ANTONIO VIVIANO VENIAGLO del contenido de la resolución RESO-2026-1322-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-40002658-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.258, en la que resulta imputado el señor Antonio Viviano Veniaglo, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de octubre de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Piaggio y Sixto Fernández de la localidad y partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión De Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Antonio Viviano Veniaglo, DNI N° 23.218.769, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SOLUCIONES DE SEGURIDAD SRL y la firma Industria Carnica Del Oeste del contenido de la resolución RESO-2026-1337-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-14327397-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.066, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL y la firma Industria Carnica Del Oeste, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Industria Carnica Del Oeste, sito en calle Roberto Koch e Ituzaingó de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia de la señora Natalia Lisandra Agüero, DNI N° 94.740.516, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Atencion SA Se encontraba realizando tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Industria Carnica Del Oeste, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones,

reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Industria Carnica Del Oeste, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Soluciones de Seguridad SRL, CUIT N° 30-71659931-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Industria Carnica Del Oeste, CUIT N° 30-71628682-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PRIVATTA ARGENTINA del contenido de la resolución RESO-2026-1325-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-32486769-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.309, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y la firma Mercado Diagonales, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 05 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Mercado Diagonales, sito en Av. 44 esquina 142 N° 2357 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Víctor Enrique Maiola, DNI N° 61.552.766, quien manifestó desempeñarse como propietario de la firma Privatta Argentina. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizando uniforme que rezaba "Privatta". Se acompañaron a la causa placas fotográficas para mayor ilustración; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Mercado Diagonales, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su propietario señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, perteneciente a Víctor Enrique Maiola, CUIT N° 20-31552766-0, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Mercado Diagonales, perteneciente al señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, Por ello, en ejercicio de las facultades

que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Privatta Argentina, perteneciente a Víctor Enrique Maiola, CUIT N° 20-31552766-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Mercado Diagonales, perteneciente al señor Gustavo Ezequiel Aguilar, CUIT N° 20-32216424-7, con domicilio constituido en calle 48 N° 963, piso 2°, oficina F, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1320-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 05 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2021-33182158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.401, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Aconcagua Transportes SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha 09 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Transportes Aconcagua (Logística) perteneciente a la firma Aconcagua Transportes SRL, sito en calle Otto Krause N° 4703 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malinas Argentinas, se entrevistó con el señor Ramón Gauna, DNI N° 16.810.006, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aconcagua Transportes SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por su apoderado señor Marcelo Ricardo Sambuceti, CUIT N° 20-14199170-2, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Aconcagua Transportes SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Aconcagua Transportes SRL, CUIT N° 30-60634357-0, con domicilio constituido en Av. Otto Krause N° 4703 del Triángulo de Promoción Industrial Grand Bourg - Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro

de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

nov. 17 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SALABUJ WLADIMIRA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Bolívar N° 842, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 84, Parcela 23, Pda. 25317, Matrícula Nº 64864(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 77400/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 18 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CASTILLO BALBINO JULIO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Volcán Lanín N° 320, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. H, Mza. 37, Parcela 8, Pda. 47050, Matrícula Nº 114215(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 80294/2026, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

nov. 18 v. nov. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20092/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Partida 100-105691, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 96, Manzana 96A, Parcela 24.

María Camila Martínez, Directora.

nov. 18 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-20629/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Partida 100-42008, Circunscripción 1, Sección B, Quinta 37, Manzana 37B, Parcela 18.

María Camila Martínez, Directora.

nov. 18 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y e9mplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20802/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Partida: 100-43883, Circunscripción 8, Sección G, Manzana 251, Parcela 10.

María Camila Martínez, Directora.

nov. 18 v. nov. 20

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-20803/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los

inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura catastral: Partida 100-76395, Circunscripción 8, Sección D, Manzana 203, Parcela 7.

María Camila Martínez, Directora.

nov. 18 v. nov. 20

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11129, Expediente N° 43252390/23, a COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector.

nov. 19 v. nov. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Correponde Expediente Nº 4003-68770/2026. Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos urnas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente:

"Artículo 78º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Marcelo Andres Montovio, Director General.

nov. 19 v. nov. 24

ANEXO/S

anexo	6da72b022649729c1649d2cccc655421acfc110ef82f107ac2a8b0f46716fd22	Ver

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: ZAZZARINO MIGUEL ÁNGEL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Libertad Nº 439, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: G, Mza.: 13, Parcela 4 a, Pda. 21478, Matrícula Nº 47701(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 29059/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

nov. 19 v. nov. 24

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: CARLE NATALIO ALFREDO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Claveles N° 116, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: M, Mza.: 7, Parcela 12, Pda. 27751, Matrícula Nº 105576(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 71961/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Vivienda, sita en la calle Sofía Terrero de

Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

nov. 19 v. nov. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD PRIVADA KEEPER SRL y la firma Red Surcos SA del contenido de la resolución RESO-2026-1353-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: " Visto el expediente Nº EX-2022-23548772-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 9.834, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL y la firma Red Surcos SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 29 de junio de 2022, personal policial constituido en el peaje Acceso Norte Campana sito en Ruta 9 ramal Escobar km 34, de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Arévalo Gerardo Fernan, DNI N° 22.517.192, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Seguridad Privada Keeper SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Hugo Oscar Albarracin, DNI N° 16.401.228. Ambos llevaban a cabo la custodia de un semi AF368GN, perteneciente a la firma Capolungo, a bordo de un vehículo Chevrolet Corsa dominio KMN 909; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que de las constancias obrantes surge que la firma contratante del servicio de seguridad privada es Red Surcos SA, CUIT N° 30-58952711-5; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Red Surcos SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Red Surcos SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Privada Keeper SRL, CUIT N° 30-71184810-6, con con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la firma Red Surcos SA, CUIT N° 30-58952711-5, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BARONE SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1360-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-

24318439-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional Nº 10.017, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 01 de julio de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, sita en calle Valentín Vergara N° 140 de la localidad de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna. Ante la presencia de un testigo llamado Darío Perillo, DNI N° 13.031.658, el cual no exhibe, propietario de la carpintería Maderartes, sita en calle Valentín Vergara N° 110, quien manifiesta no conocer la existencia de la prestadora, no aportando más datos, no firmando el acta, la cual se deja en copia duplicada en el lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Barone Seguridad SA, se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 1540, de fecha de fecha 27 de agosto de 2012, con sede social autorizada en calle Valentín Vergara N° 140 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Barone Seguridad SA se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucón Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bareone Seguridad SA, CUIT N° 30-71158011-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b), c) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FRIGORIFICO CAÑUELAS CARNES SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1343-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-05835509-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.581, en la que resulta imputada la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 17 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Frigorifico Cañuelas Carnes, perteneciente a la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, sito en Ruta 205 km 69,900 de la localidad y partido de Cañuelas, constató la presencia del señor Javier Cristiano Rojas, DNI N° 38.672.608, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta

y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Frigorifico Cañuelas Carnes SRL, CUIT N° 30-71588192-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MARTÍN MARCELO MENDOZA del contenido de la resolución RESO-2026-1358-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17024327-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.748, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Martín Marcelo Mendoza, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Kevingston Local Comercial, perteneciente al señor Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, sito en calle Pte. Raúl Ricardo Alfonsín N° 468, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Claudia Yanina Acosta, DNI N° 28.289.792, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Dmato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297) Artículo 2º. Sancionar a la firma Martín Marcelo Mendoza, CUIT N° 20-18626364-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a Ed Alarmas SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1366-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17150357-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.776, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Transportadora Campagna, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, en el marco de la orden de servicio COP N° 02/23, COP N° VAR 0696/23 y denuncia de la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8, sito en Ruta 5 km 364,6, constató la presencia de la señora Víctor Echavarria, DNI N° 25.326.660, quien manifestó desempeñarse como empleado administrativo del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Absolver a la firma Transoportadora Campagna, CUIT N° 20-16624363-8, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro. 11339, Expediente GDEBA Nro 51808378/23, a la firma M&A CONSULTORA INTEGRAL SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCION LTDA. del contenido de la resolución RESO-2026-1376-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2025-17249318-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 11.600, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., y Considerando: Que mediante labrada el 10 de diciembre de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado Mercado de Abasto Beccar, sito en calle Udaondo N 1400 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Eduardo Daniel Etcheveste, DNI N° 23.627.023, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia

y Prevencion LTDA. se halla habilitada mediante Resolución N° 128 de fecha 22 de abril de 2021, con domicilio autorizado en calle Colón N° 558 de la localidad y partido de Tigre; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa Colmaj de Provisión de Servicios para el Personal de Custodia y Prevención LTDA., N° CUIT N° 30-70858821-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ED ALARMAS SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1359-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2023-17305192-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 11.786, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Club Atletico Estudiantes Unidos, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, en el marco de la orden de servicio Cop N° VAR 1552/23 y denuncia de la Cámara de Empresas de Seguridad de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Club Atletico Estudiantes Unidos, sito en calle Godoy N° 755 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Pablo Nicolás Esper, DNI N° 32.255.900, quien manifestó desempeñarse como empleado administrativo del lugar. Manifestó asimismo que la firma cuenta con un sistema de alarma monitoreada correspondiente a la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Club Atletico Estudiantes Unidos; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y

dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Absolver a la firma Club Atletico Estudiantes Unidos, CUIT N° 30-53027913-4, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAYORISTA CODEANA del contenido de la resolución RESO-2026-1368-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-03472465-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.231, en la que resulta imputada la firma Mayorista Codeana, y Considerando: Que mediante labrada el 20 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Mayorista Codeana, sita en Acc. Kirchner N° 1327, de la localidad y partido de Pehuajó constató la presencia de la señora Marianela Rodriguez, DNI N° 31.974.634, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Mayorista Codeana no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Mayorista Codeana, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Mayorista Codeana, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ACHARD SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1361-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 09 de Noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente Nº EX-2022-44198223-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.686, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL y la firma Colegio San Gregorio SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 23 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado St. Gregory´s College, perteneciente a la firma Colegio San Gregorio SA, sito en calle Melo N° 972 de la localidad y partido de Vicente López, constató la presencia del señor Martin Ariel Suelsa, DNI N° 37.034.975, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Achard Seguridad SRL. El identificado realizaba tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y control de cámaras de monitoreo; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Colegio San Gregorio SA, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Miguel Ángel Armendares, DNI N° 14.812.662,

quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y que la firma Achard Seguridad SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Achard Seguridad SRL, CUIT N° 30-71557771-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Colegio San Gregorio SA, CUIT N° 30-63269248-6, con domicilio constituido en calle Melo N ° 972 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 3º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional Nro. 10703, Expediente GDEBA Nro. 38615020/22, a la firma SIBA PLUS SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional Nro. 10307, Expediente GDEBA Nro. 37405977/22, a la firma DIRECTORES ARGENTINOS CINEMATOGRÁFICA (CLUB DE CAMPO PILAR PATAGÓNICO), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales cita y emplaza por el término de (5) días en causa contravencional Nro. 11123, Expediente GDEBA Nro. 27386945/23, a la firma SIBA PLUS SEGURIDAD (SIBA PLUS SRL), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector.

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa Contravencional Nro. 9651, Expediente GDEBA Nro. 01554711/22, a la firma BRISTOL SEGURIDAD y a la firma ARIES SEGURIDAD INTEGRAL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.
Guillermo Ortega, Oficial Inspector

nov. 20 v. nov. 27

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERCUS SA del contenido de la resolución RESO-2026-1356-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 07 de noviembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente Nº EX-2022-20309711-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 10.909, en la que resulta imputada a la prestadora de

servicios de seguridad privada Sercus SA, y Considerando: Que mediante el acta de fecha 07 de junio de 2022, en un objetivo denominado Deposito Pilares SA, sito en calle Pte. Frondizi N° 2845, de la localidad y partido de Pilar, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Emilio Ramirez, DNI N° 14.037.813, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo Galaxy J Prime N° de Imei 356438086037555/01, tipo celular; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 1598 de fecha 15 de junio de 2007, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo, el personal, y el equipo de comunicaciones identificados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, la utilización de equipos de comunicaciones, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.477, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERCUS S.A., CUIT Nº 30-70894819-0, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y omitiendo declarar el uso de equipos de comunicaciones (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley Nº 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”
Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

nov. 20 v. nov. 27

MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL DE CAMPANA

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en el expediente administrativo EX-2026-35806749-GDEBA-DLRTYECAMMTGP cita y emplaza a los/as derechohabientes de SUAREZ JORGE WALTER, DNI 17.297.952 , por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artìculo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
Dario Mario Cingolani, Delegado

nov. 20 v. nov. 24

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica